



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

- 6279 Orden de 29 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración digital por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 257 plazas de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración. 42056

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

- 6280 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1516/2022), de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 3 plazas de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés de la Universidad de Murcia. 42075
- 6281 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1517/2022) de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos de la Universidad de Murcia. 42088
- 6282 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1518/2022), de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística de la Universidad de Murcia. 42101
- 6283 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1519/2022) de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 4 plazas de la Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia. 42114
- 6284 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1520/2022) de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 26 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Murcia. 42127
- 6285 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1521/2022) de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de Oficial Administrativo de la Universidad de Murcia. 42140
- 6286 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1522/2022), de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 4 plazas de Técnico/a Especialista de la Universidad de Murcia. 42153
- 6287 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1523/2022) de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de la Universidad de Murcia. 42166
- 6288 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1524/2022) de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de la Escala Técnica Auxiliar: especialidad Laboratorios de Disección de la Universidad de Murcia. 42179



3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

- 6289 Resolución del Director General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se publica la relación de productores de ovino y caprino de carne beneficiarios de la ayuda que para ese sector se incluye en el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico de Ucrania en determinados sectores agrarios. 42192
- 6290 Resolución del Director General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se publica la relación de productores del sector cunícola beneficiarios de la ayuda que para ese sector se incluye en el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico de Ucrania en determinados sectores agrarios. 42206

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 6291 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "LAAT seccionamiento L\ Alumbres, 20 KV de la S.T. Fausita y centro de seccionamiento", en el término municipal de Cartagena, y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública expte. 4E21ATE24880 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU. 42208

IV. Administración Local

Águilas

- 6292 Bases de la convocatoria de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, según proceda, para cubrir diversas plazas, vacantes en la plantilla de personal funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Águilas, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración. 42211

Alguazas

- 6293 Aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Alguazas para el año 2022. (Expte. 2651/2022). 42222

Lorca

- 6294 Aprobación definitiva de la modificación n.º 2 del Plan Parcial del Sector 7-R Tercia del P.G.M.O. de Lorca. 42223

Molina de Segura

- 6295 Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, de varias plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 42237

**BORM****Molina de Segura**

- | | | |
|------|---|-------|
| 6296 | Nombramiento de funcionario de carrera. | 42265 |
| 6297 | Nombramiento de funcionaria de carrera. | 42266 |

Murcia

- | | | |
|------|--|-------|
| 6298 | Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de la modificación de Plan General n.º 139 para clasificar suelo BE como NP en Algezares. | 42267 |
|------|--|-------|

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Abanilla Norte"**

- | | | |
|------|----------------------------------|-------|
| 6299 | Convocatoria a Asamblea General. | 42268 |
|------|----------------------------------|-------|

Consorcio para Construcción de una Piscina Climatizada Cubierta en Alguazas

- | | | |
|------|---|-------|
| 6300 | Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 1/2022. | 42269 |
|------|---|-------|

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6279 Orden de 29 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración digital por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 257 plazas de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2021 (BORM de 29 de diciembre de 2021) y Decreto n.º 58/2022, de 19 de mayo, por el que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia y se modifican los Decretos n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020, n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021 (BORM de 27 de mayo de 2022) y, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos, Escalas y Opciones que se relacionan en el Anexo, de la Administración Pública Regional, por el procedimiento excepcional de concurso de valoración de méritos.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM de 2 de febrero), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio) sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, así como, en aquello que le sea de aplicación, el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 11 de febrero) por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en dichas bases específicas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir las plazas de los Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional relacionadas en el Anexo de la presente Orden.

1.2.- El proceso selectivo constará únicamente de la fase de concurso.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica conforme los términos que se recogen en el Anexo deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Estar en posesión de la nacionalidad española para aquéllos Cuerpos/Escalas y Opciones que se relacionan en el Anexo.

Para aquéllos Cuerpos/Escalas y Opciones que se relacionan en el Anexo I, las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de

la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, para aquéllos Cuerpos/Escalas y Opciones que se relacionan en el Anexo I podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación exigida para el acceso al Cuerpo/Escala y Opción correspondiente relacionada en el Anexo, o estar en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir correspondiente para el acceso a aquellos Cuerpos/Escalas y Opciones que se relacionan en el Anexo.

- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes

3.1- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 22 de julio), sobre criterios de la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios (carm.es).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf> entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras, por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe total de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Comisión de selección.

5.1.- Según dispone el apartado 7.b) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 por el que se establecen los

criterios para el desarrollo del presente proceso selectivo, se constituirá una única Comisión de Valoración a la que le corresponde dirigir el proceso selectivo en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional.

5.2.- La Comisión estará compuesta por cinco personas miembros titulares, y sus correspondientes suplentes, pertenecientes al Grupo A, que podrán poseer titulación académica de distinta área de conocimientos a la exigida a las personas candidatas para su ingreso, siendo designadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública entre personal funcionario de Dirección General de Función Pública, y cuya composición será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La composición concreta de las personas miembros se anunciará en la Orden por la que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

5.3.- Las personas miembros de la Comisión están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- Su designación y actuación se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1.- El sistema selectivo a utilizar será el de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, fijándose en 100 puntos la puntuación total máxima del mismo, estableciéndose los siguientes méritos a valorar:

A. Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública (60%)

a.1) Por prestar servicios en las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en Cuerpos, Escalas y Opciones o categorías estatutarias o laborales, con las mismas funciones a las de los Cuerpos, Escalas y Opciones a los que la persona aspirante participe siempre dentro del mismo nivel de titulación, a razón de 0.0834 puntos por mes o fracción de 30 días hasta un máximo de 20 puntos.

Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala u Opción al que la persona aspirante participe.

a.2) Por el desempeño de puestos adscritos a los Cuerpos, Escalas y Opciones al que la persona aspirante participe en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, a razón de 0.1667 puntos por mes o fracción de 30 días hasta un máximo de 40 puntos.

Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a

puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las de los Cuerpos, Escalas y Opciones al que la persona aspirante participe.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B) Otros méritos (40%).

La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de 40 puntos en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en convocatorias anteriores de procesos selectivos convocados en el ámbito de la Mesa de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto de estabilización como de acceso libre, promoción interna o promoción interna por reconversión en los mismos Cuerpos, Escalas y Opciones al que la persona aspirante participe, 20 puntos.

De no existir convocatorias anteriores en estos Cuerpos, Escalas y Opciones este apartado no será de aplicación.

6.2.- Las personas aspirantes deberán aportar, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la Orden por la que se aprueba definitivamente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas los siguientes méritos:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, así como los correspondientes certificados de ejercicios aprobados en convocatorias anteriores no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio a la Comisión de Valoración por la Dirección General de Función Pública.

6.3.- La puntuación obtenida en el concurso será la total obtenida en el proceso selectivo.

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el apartado quinto del referido Acuerdo de 5 de julio de 2022, en el cual se establecen los siguientes criterios, según el siguiente orden de prioridad:

- 1.º) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.1.a.2
- 2.º) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.1.b
- 3.ª) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.1.a.1
- 4.º) El sexo infrarrepresentado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria.
- 5.º) Sorteo efectuado en sesión pública.

7. Resolución de personas seleccionadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

7.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.2.- La Dirección General de Función Pública ofertará para su ocupación al personal de nuevo ingreso procedente de este proceso selectivo, y en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

- a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.
- b) Los puestos vacantes que no se encuentren efectivamente desempeñados, estén o no reservados a funcionarios de carrera, excepto aquellos cuyo sistema de provisión sea de libre designación.
- c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

8. Período de prácticas y acción formativa.

El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 29 de noviembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO

SUBGRUPO A1	Plazas derivadas		Requisitos exigidos para su participación			OBSERVACIONES
	Nº plazas	Decreto	Estar en posesión de la nacionalidad	Estar en posesión de la Titulación o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición de	Estar en posesión del permiso de conducción	
Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina Familiar y Comunitaria (código AFS18C21-0)	3	58/2022	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Licenciatura en Medicina, especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria o Grado en Medicina, especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria	Clase B	CV C.H.M.
Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General, (código AFS21C21-4)	1	58/2022	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Licenciatura en Medicina o Grado en Medicina	Clase B	CV C.H.M.

Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Farmacia (código AFS42C21-8)	2 desiertas	276/2017	Española	Licenciatura en Farmacia o Grado en Farmacia	Clase B	C.V./R.N.
Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria (código AFS45C21-0)	2	296/2021	Española	Licenciatura en Veterinaria o Grado en Veterinaria	Clase B	C.V./R.N.
Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Inspección Médica (código AFS48C21-3)	1 desierta	246/2018	Española	Licenciatura en Medicina o Grado en Medicina	Clase B	C.V./R.N.
	1	58/2022				
Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Agrónoma (código AFT02C21-4)	1	58/2022	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Ingeniería Agrónoma o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Agrónomo/a	Clase B	C.V.
Cuerpo Superior Facultativo, Opción Pedagogía (código AFX15C21-2)	2	296/2021	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Licenciatura en Pedagogía o Grado en Pedagogía		C.H.M.
	1	296/2021				C.H.M.



Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología (código AFX17C21-4)	1 desierta	246/2018	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Licenciatura en Psicología o Grado en Psicología		
Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química (código AFX18C21-5)	1	296/2021	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Licenciatura en Ciencias Químicas o Grado en Química	Clase B	C.V.
Cuerpo Superior de Administradores (código AGX00C21-7)	2	58/2022	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Doctor/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Grado		



SUBGRUPO A2	Plazas derivadas		Requisitos exigidos para su participación			OBSERVACIONES
	Nº plazas	Decreto	Estar en posesión de la nacionalidad	Estar en posesión de la Titulación o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición de	Estar en posesión del permiso de conducción	
Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería (código BFS02C21-4)	1	58/2022	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Diplomatura en Enfermería o Grado en Enfermería		C.H.M.
Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Fisioterapia (código BFS03C21-5)	19	58/2022	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Diplomatura en Fisioterapia o Grado en Fisioterapia		C.H.M.
Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención (código BFS05C21-7)	5 desiertas	246/2018	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o Grado , o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición, con la formación para el	Clase B	C.V.

				desempeño de funciones de prevención de nivel superior, establecida en el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.		
Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Subinspección de Enfermería (código BFS06C21-8)	1	296/2021	Española	Diplomatura en Enfermería o Grado en Enfermería	Clase B	C.V./R.N.
	1 desierta	276/2017				
Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica (código BFT01C21-4)	1 desierta	246/2018	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Arquitectura Técnica o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto/a Técnico/a	Clase B	C.V.
Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola (código BFT02C21-5)	2	296/2021	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Ingeniería Técnica Agrícola o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	Clase B	C.V.

Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social (código BFX02C21-9)	3	296/2021	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Diplomatura en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social	Clase B	C.V. C.H.M.
Cuerpo Técnico, opción Estadística (código BFX05C21-2)	1 desierta	246/2018	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Diplomatura en Estadística, o Grado en Estadística o en Matemáticas		
Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones (Código BFX06C21-3)	1 desierta	246/2018	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Ingeniería Técnica Informática de Gestión, Ingeniería Técnica Informática Sistemas o Grado en Ingeniería Informática		
Cuerpo Técnico, Opción Técnico Cultural (código BFX10C21-8)	1	58/2022	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o Grado		
Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral (código BFX18C21-6)	9	58/2022	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o Grado		



SUBGRUPO C1	Plazas derivadas		Requisitos exigidos para su participación			OBSERVACIONES
	Nº plazas	Decreto	Estar en posesión de la nacionalidad	Estar en posesión de la Titulación o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición de	Estar en posesión del permiso de conducción	
Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación (Código CFX11C21-0)	1 desierta	276/2017	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Delineación o Técnico Superior en Edificación y Obra Civil	Clase B	C.V.
Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Intervención Social (código CFX12C21-1)	1	296/2021	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Formación Profesional de Segundo Grado, Bachillerato o equivalente	Clase B	C.H.M. C.V.
Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción, Tributaria (código CFX25C21-5)	1 desierta	276/2017	Española	Formación Profesional de Segundo Grado, Bachillerato o equivalente	Clase B	C.V./R.N.

Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Infantil (código CFX28C21-8)	1	58/2022	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Servicios a la Comunidad especialidad Jardines de Infancia o Técnico Superior en Servicios Socioculturales y a la Comunidad, ciclo Educación Infantil		C.H.M.
Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Investigación Agraria y Alimentaria (código CFX37C21-7)	18	58/2022	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Formación Profesional de Segundo Grado o Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior	Clase B	C.V.
Cuerpo Administrativo (código CGX00C21-9)	1	58/2022	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente		



SUBGRUPO C2	Plazas derivadas		Requisitos exigidos para su participación			OBSERVACIONES
Cuero/Escala/Opción/Código	Nº plazas	Decreto	Estar en posesión de la nacionalidad	Estar en posesión de la Titulación o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición de	Estar en posesión del permiso de conducción	
Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería (código DFX04C21-3)	6	58/2022	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Formación Profesional de Primer Grado, Rama Sanitaria o Técnico en Sanidad		C.H.M.
Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Auxiliar Educativo (código DFX05C21-4)	9	296/2021	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente		C.H.M.
	59	58/2022				
Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina (código DFX15C21-5)	1	58/2022	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Formación Profesional de Primer grado, rama Hostelería y Turismo, Especialidad Cocina o Técnico en Hostelería y		C.H.M.

				Turismo, ciclo Cocina		
Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento (código DFX20C21-1)	1	58/2022	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Formación Profesional de Primer Grado, Ramas Electricidad y Electrónica; Construcción y Obras, Y metal o Técnico en Electricidad y Electrónica o Técnico en Edificación y Obra Civil	Clase B	C.V.
Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Tributaria (código DFX31C21-3)	3	58/2022	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente	Clase B	C.V.
	4 desiertas	276/2017				
Cuerpo de Auxiliares Administrativos (código DGX00C21-0)	30	296/2021	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea	Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente		
	6	58/2022				

Cuero/Escala/Opción/Código	Plazas derivadas		Requisitos exigidos para su participación			OBSERVACIONES
	Nº plazas	Decreto	Estar en posesión de la nacionalidad	Estar en posesión de la Titulación o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición de	Estar en posesión del permiso de conducción	
Agrupación Profesional de Servicios Públicos (código ASP00C21-1)	19	296/2021	Española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea			C.H.M.
	33	58/2022				

Observaciones: (C.H.M. Contacto Habitual Menores) (C.V. Conducción de Vehículos) (R.N. Nacionalidad Española)

Decreto nº 58/2022, de 19 de mayo, por el que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinario para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de mayo de 2022).

Decreto nº 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2021 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2021).

Decreto nº 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2020).

Decreto nº 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de diciembre de 2018).

Decreto nº 276/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 16 de diciembre de 2017).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6280 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1516/2022), de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 3 plazas de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés de la Universidad de Murcia.

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2021, publicada en el BORM nº 120, de 26/05/2022; correspondientes a la aplicación de la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso de méritos.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 3 plazas de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso de méritos.

1.2. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de una fase de concurso, con los méritos y valoraciones que se especifican en la base 7.

1.4. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en dicha fase de concurso.

1.5. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del proceso será el castellano.

2. Requisitos de admisión a las pruebas selectivas.

2.1. Para la admisión a la realización de este proceso selectivo, se deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del TREBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o equivalente.

Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será

de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, del que se le hubiese separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

Las personas aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, salvo que la misma ya obre en poder de la Universidad de Murcia. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten, bastando la declaración responsable de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración y Selección o los servicios competentes de la Universidad de Murcia puedan requerir a las personas participantes que acrediten la veracidad de los mismos.

El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el

Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas que no posean la nacionalidad española que, de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentas de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de participación en el proceso selectivo serán las siguientes:

Tasa sistema general: 48,61 €.

Tasa carné de paro: 24,31 €.

Tasa carné joven: 38,89 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de participación las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, se procederá a su exclusión del proceso selectivo.

El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de los datos indicados. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>).

- Con cuenta UM: solo miembros de la Universidad de Murcia con cuenta [@um.es](mailto:um.es), y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.
- Con cl@ve: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que estén registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso, la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Murcia, dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas, así como la relación de las personas excluidas, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Las personas excluidas, así como las que no figuren en la relación de admisiones ni en la de exclusiones, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de la citada resolución, así como cualquier error material en la misma.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal de solicitudes mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su Documento Nacional de Identidad y el código de solicitud, o se presentarán en alguna de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de solicitudes admitidas, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

5. Comisión de Valoración y Selección.

5.1. La Comisión de Valoración y Selección de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. La misma composición tendrá la Comisión suplente. La Comisión de Valoración y Selección se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Las personas que integren la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El presidente o presidenta de la Comisión podrá solicitar de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de la Comisión que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. La Comisión se constituirá, previa convocatoria de quien ostente la presidencia, con la asistencia obligada del presidente o presidenta, el secretario o secretaria y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración del concurso, acordando todas las decisiones que le correspondan, dictando y haciendo públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo del proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, la Comisión, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior. No obstante, en caso de ausencia del presidente o presidenta, o del secretario o secretaria, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el/la vocal de mayor antigüedad en la función pública y el/la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. La Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables al proceso selectivo, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. Cuando dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejen, la Comisión podrá disponer la incorporación al procedimiento de valoración de personal asesor especialista, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, con voz pero sin voto. Asimismo, la Comisión podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los procesos.

La designación de este personal deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia, que habrá de autorizarlo.

5.8. La Comisión actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las valoraciones otorgadas, así como del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

La Comisión dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no de la misma, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este procedimiento selectivo.

5.10. En ningún caso la Comisión podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la valoración de méritos, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder participar en el procedimiento selectivo.

6.2. Se eximirá de realizar esta prueba a quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel intermedio o nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo A1.

d) Haber obtenido una titulación académica española del mismo nivel, o superior, a la exigida en la base 2.1.c).

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no se podrá declarar la exención y se deberá, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Sistema de selección.

7.1. El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Si la documentación a aportar constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada una de ellas.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

7.2. Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

7.2.1. Méritos profesionales: máximo 60 puntos.

a) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés: se obtendrán 0,5 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

b) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional: se obtendrán 0,1 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera de carácter general, y se ha retribuido con cargo al capítulo I.

c) Servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés: se obtendrán 0,1 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

La suma de las puntuaciones obtenidas por méritos profesionales entre los apartados a), b) y c) no podrá exceder de 60 puntos, siendo esta puntuación la máxima que se podrá conseguir en cada uno de los apartados a), b) y c) anteriormente expuestos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público se efectuará

mediante certificación de la Entidad correspondiente, en la que deberán figurar al menos: la Entidad de Derecho Público, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, la escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos, estos no serán valorados.

7.2.2. Méritos académicos: máximo de 40 puntos.

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés: se obtendrán 2,5 puntos por cada titulación adicional, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Superación de ejercicios: máximo de 20 puntos

b.1) Por haber superado en la Universidad de Murcia ejercicios para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés en los últimos 5 años: se obtendrán 10 puntos por cada ejercicio superado.

b.2) Por haber superado en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público ejercicios para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés en los últimos 5 años: se obtendrán 5 puntos por cada ejercicio superado.

c) Por cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 10 años, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés: se obtendrán 0,25 puntos por cada hora de formación acreditada, hasta un máximo de 15 puntos.

La puntuación que se conseguirá por méritos académicos será la resultante de la suma de los apartados a), b), c) y d) señalados en esta base 7.2.2., con un máximo de 40 puntos.

7.3. Para la superación del concurso de méritos, será necesario obtener como mínimo el 50% de la puntuación máxima establecida en la base 7.2.1, correspondientes a los méritos profesionales (30 puntos).

7.4. La calificación del concurso se hará pública por la Comisión de Valoración y Selección en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.5. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del concurso, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará resolución definitiva.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de que alguna persona no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Para la interpretación de las presentes bases se estará a las previsiones del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de 30 de

septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, disponible en la URL <https://www.um.es/web/gerencia/>

8. Calificación del proceso selectivo.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la base 7 como méritos profesionales y académicos, con un máximo de 100 puntos.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán de acuerdo con los siguientes criterios por el orden que se indica:

1.º) Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés. A efectos del desempate, no se tendrá en cuenta el límite de 60 puntos establecido en la valoración del concurso, por lo que se valorarán la totalidad de los meses completos como funcionario interino en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés, a razón de 0,5 puntos/mes.

2.º) Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional.

3.º) Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados como personal funcionario interino en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés.

4.º) Mayor puntuación en el apartado de ejercicios superados en los últimos 5 años para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés.

5.º) Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 10 años.

6.º) Mayor puntuación en el apartado de posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés.

7.º) Si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 4 de mayo de 2022, iniciándose el citado orden por la letra "U". En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Valoración y Selección publicará en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. La Comisión elevará propuesta al rector de las personas que han superado el proceso selectivo teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.10. No obstante, siempre que la Comisión de Valoración y Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas o cuando de la documentación aportada se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento, el rector podrá requerir de la Comisión relación complementaria de las personas que sigan a las propuestas para su posible nombramiento.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, las personas incluidas en la misma deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de los aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

d) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Las personas cuya nacionalidad no sea la española, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de esta persona de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a., certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., titulación académica española a que se refiere la base 6.2.d., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán obtener el nombramiento de personal funcionario de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos señalados en los apartados a) y/o b) de la base 10.1, podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta de la Comisión de Valoración y Selección, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de quienes hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

De la resolución de este proceso selectivo no se generará lista de espera para interinidades.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 28 de noviembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6281 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1517/2022) de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos de la Universidad de Murcia.

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2021, publicada en el BORM n.º 120, de 26/05/2022; correspondiente a la aplicación de la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso de méritos.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza de la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso de méritos.

1.2. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de una fase de concurso, con los méritos y valoraciones que se especifican en la base 7.

1.4. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en dicha fase de concurso.

1.5. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del proceso será el castellano.

2. Requisitos de admisión a las pruebas selectivas.

2.1. Para la admisión a la realización de este proceso selectivo, se deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del TREBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, del que se le hubiese separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad, que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

Las personas aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, salvo que la misma ya obre en poder de la Universidad de Murcia. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten, bastando la declaración responsable de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración y Selección o los servicios competentes de la Universidad de Murcia puedan requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de los mismos.

El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas que no posean la nacionalidad española que, de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentas de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de participación en el proceso selectivo serán las siguientes:

Tasa sistema general: 25,31 €.

Tasa carné de paro: 12,66 €.

Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de participación las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, se procederá a su exclusión del proceso selectivo.

El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de los datos indicados. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)

- Con cuenta UM: solo miembros de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

- Con cl@ve: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que estén registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Murcia dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas, así como la relación de las personas excluidas, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Las personas excluidas, así como las que no figuren en la relación de admisiones ni en la de exclusiones, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de la citada resolución, así como cualquier error material en la misma.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal de solicitudes mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su Documento Nacional de Identidad y el código de solicitud, o se presentarán en alguna de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de solicitudes admitidas, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

5. Comisión de Valoración y Selección.

5.1. La Comisión de Valoración y Selección de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. La misma composición tendrá la Comisión suplente. La Comisión de Valoración y Selección se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Las personas que integren la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El presidente o presidenta de la Comisión podrá solicitar de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de la Comisión que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. La Comisión se constituirá, previa convocatoria de quien ostente la presidencia, con la asistencia obligada del presidente o presidenta, el secretario o secretaria y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración del concurso, acordando todas las decisiones que le correspondan, dictando y haciendo públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo del proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, la Comisión para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior. No obstante, en caso de ausencia del presidente o presidenta, o del secretario o secretaria, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el/la vocal de mayor antigüedad en la función pública y el/la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. La Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre,

en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables al proceso selectivo, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. Cuando dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejen, la Comisión podrá disponer la incorporación al procedimiento de valoración de personal asesor especialista, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, con voz pero sin voto. Asimismo, la Comisión podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los procesos.

La designación de este personal deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia, que habrá de autorizarlo.

5.8. La Comisión actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las valoraciones otorgadas, así como del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

La Comisión dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no de la misma, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este procedimiento selectivo.

5.10. En ningún caso la Comisión podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la valoración de méritos, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder participar en el procedimiento selectivo.

6.2. Se eximirá de realizar esta prueba a quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel intermedio o nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo C1 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española del mismo nivel, o superior, a la exigida en la base 2.1.c).

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no se podrá declarar la exención y se deberá, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Sistema de selección.

7.1. El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Si la documentación a aportar constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada una de ellas.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

7.2. Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

7.2.1. Méritos profesionales: máximo 60 puntos.

a) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos: se obtendrán 0,5 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

b) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional: se obtendrán 0,1 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera de carácter general, y se ha retribuido con cargo al capítulo I.

c) Servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos: se obtendrán 0,1 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

La suma de las puntuaciones obtenidas por méritos profesionales entre los apartados a), b) y c) no podrá exceder de 60 puntos, siendo esta puntuación la máxima que se podrá conseguir en cada uno de los apartados a), b) y c) anteriormente expuestos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público se efectuará mediante certificación de la Entidad correspondiente, en la que deberán figurar al menos: la Entidad de Derecho Público, el vínculo o régimen jurídico, la

denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos, estos no serán valorados.

7.2.2. Méritos académicos: máximo de 40 puntos.

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos: se obtendrán 2,5 puntos por cada titulación adicional, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Superación de ejercicios: máximo de 20 puntos

b.1) Por haber superado en la Universidad de Murcia ejercicios para el acceso a la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos en los últimos 5 años: se obtendrán 10 puntos por cada una de las partes del ejercicio único que se hayan superado.

b.2) Por haber superado en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público ejercicios para el acceso a la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos, en los últimos 5 años: se obtendrán 5 puntos por cada ejercicio superado.

c). Por cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 10 años, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos: se obtendrán 0,25 puntos por cada hora de formación acreditada, hasta un máximo de 15 puntos.

La puntuación que se conseguirá por méritos académicos será la resultante de la suma de los apartados a), b) y c) señalados en esta base 7.2.2., con un máximo de 40 puntos.

7.3. Para la superación del concurso de méritos, será necesario obtener como mínimo el 50% de la puntuación máxima establecida en la base 7.2.1, correspondiente a los méritos profesionales (30 puntos).

7.4. La calificación del concurso se hará pública por la Comisión de Valoración y Selección en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.5. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del concurso, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará resolución definitiva.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Valoración y Selección tuviere conocimiento de que alguna persona no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Para la interpretación de las presentes bases se estará a las previsiones del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a

las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, disponible en la URL <https://www.um.es/web/gerencia/>

8. Calificación del proceso selectivo.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la base 7 como méritos profesionales y académicos, con un máximo de 100 puntos.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán de acuerdo con los siguientes criterios por el orden que se indica:

1.º) Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos. A efectos del desempate, no se tendrá en cuenta el límite de 60 puntos establecido en la valoración del concurso, por lo que se valorarán la totalidad de los meses completos como funcionario interino en la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos, a razón de 0,5 puntos/mes.

2.º) Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional.

3.º) Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados como personal funcionario interino en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público en la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos.

4.º) Mayor puntuación en el apartado de ejercicios superados en los últimos 5 años para el acceso a la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos.

5.º) Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 10 años.

6.º) Mayor puntuación en el apartado de posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos.

7.º) Si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 4 de mayo de 2022, iniciándose el citado orden por la letra "U". En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Valoración y Selección publicará en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. La Comisión elevará propuesta al rector de las personas que han superado el proceso selectivo teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.10. No obstante, siempre que la Comisión de Valoración y Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas o cuando de la documentación aportada se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento, el rector podrá requerir de la Comisión relación complementaria de las personas que sigan a las propuestas para su posible nombramiento.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, las personas incluidas en la misma deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de los aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

d) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Las personas cuya nacionalidad no sea la española, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de esta persona de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a., certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., titulación académica española a que se refiere la base 6.2.d., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán obtener el nombramiento de personal funcionario de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos señalados en los apartados a) y/o b) de la base 10.1, podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta de la Comisión de Valoración y Selección, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de quienes hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

De la resolución de este proceso selectivo no se generará lista de espera para interinidades.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 28 de noviembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6282 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1518/2022), de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística de la Universidad de Murcia.

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2021, publicada en el BORM n.º 120, de 26/05/2022; correspondiente a la aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso de méritos.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso de méritos.

1.2. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de una fase de concurso, con los méritos y valoraciones que se especifican en la base 7.

1.4. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en dicha fase de concurso.

1.5. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del proceso será el castellano.

2. Requisitos de admisión a las pruebas selectivas.

2.1. Para la admisión a la realización de este proceso selectivo, se deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del TREBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o equivalente.

Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será

de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, del que se le hubiese separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

Las personas aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, salvo que la misma ya obre en poder de la Universidad de Murcia. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten, bastando la declaración responsable de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración y Selección o los servicios competentes de la Universidad de Murcia puedan requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de los mismos.

El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el

Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas que no posean la nacionalidad española que, de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentas de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de participación en el proceso selectivo las siguientes:

Tasa sistema general: 48,61 €.

Tasa carné de paro: 24,31 €.

Tasa carné joven: 38,89 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de participación las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, se procederá a su exclusión del proceso selectivo.

El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de los datos indicados. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander

- Banco Sabadell

- Bankia

- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>).

- Con cuenta UM: solo miembros de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.
- Con cl@ve: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que estén registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso, la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Murcia dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas, así como la relación de las personas excluidas, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Las personas excluidas, así como las que no figuren en la relación de admisiones ni en la de exclusiones, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de la citada resolución, así como cualquier error material en la misma.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal de solicitudes mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su Documento Nacional de Identidad y el código de solicitud, o se presentarán en alguna de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de solicitudes admitidas, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

5. Comisión de valoración y selección.

5.1. La Comisión de Valoración y Selección de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. La misma composición tendrá la Comisión suplente. La Comisión de Valoración y Selección se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Las personas que integren la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El presidente o presidenta de la Comisión podrá solicitar de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de la Comisión que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. La Comisión se constituirá, previa convocatoria de quien ostente la presidencia, con la asistencia obligada del presidente o presidenta, el secretario o secretaria y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración del concurso, acordando todas las decisiones que le correspondan, dictando y haciendo públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo del proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, la Comisión para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior. No obstante, en caso de ausencia del presidente o presidenta, o del secretario o secretaria, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el/la vocal de mayor antigüedad en la función pública y el/la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. La Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables al proceso selectivo, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. Cuando dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejen, la Comisión podrá disponer la incorporación al procedimiento de valoración de personal asesor especialista, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, con voz pero sin voto. Asimismo, la Comisión podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los procesos.

La designación de este personal deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia, que habrá de autorizarlo.

5.8. La Comisión actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las valoraciones otorgadas, así como del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

La Comisión dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no de la misma, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este procedimiento selectivo.

5.10. En ningún caso la Comisión podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la valoración de méritos, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder participar en el procedimiento selectivo.

6.2. Se eximirá de realizar esta prueba a quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel intermedio o nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo A1.

d) Haber obtenido una titulación académica española del mismo nivel, o superior, a la exigida en la base 2.1.c).

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no se podrá declarar la exención y se deberá, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Sistema de selección.

7.1. El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Si la documentación a aportar constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada una de ellas.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

7.2. Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

7.2.1. Méritos profesionales: máximo 60 puntos.

a) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística: se obtendrán 0,5 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

b) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional: se obtendrán 0,1 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados como personal laboral temporal solo se tendrán en cuenta si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera de carácter general, y se ha retribuido con cargo al capítulo I.

c) Servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística: se obtendrán 0,1 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

La suma de las puntuaciones obtenidas por méritos profesionales entre los apartados a), b) y c) no podrá exceder de 60 puntos, siendo esta puntuación la máxima que se podrá conseguir en cada uno de los apartados a), b) y c) anteriormente expuestos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público se efectuará

mediante certificación de la Entidad correspondiente, en la que deberán figurar al menos: la Entidad de Derecho Público, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos, estos no serán valorados.

7.2.2. Méritos académicos: máximo de 40 puntos.

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística: se obtendrán 2,5 puntos por cada titulación adicional, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Superación de ejercicios: máximo de 20 puntos

b.1) Por haber superado en la Universidad de Murcia ejercicios para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística en los últimos 5 años: se obtendrán 10 puntos por cada ejercicio superado.

b.2) Por haber superado en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público ejercicios para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística en los últimos 5 años: se obtendrán 5 puntos por cada ejercicio superado.

c) Por cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 10 años, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística: se obtendrán 0,25 puntos por cada hora de formación acreditada, hasta un máximo de 15 puntos.

La puntuación que se conseguirá por méritos académicos será la resultante de la suma de los apartados a), b) y c) señalados en esta base 7.2.2., con un máximo de 40 puntos.

7.3. Para la superación del concurso de méritos, será necesario obtener como mínimo el 50% de la puntuación máxima establecida en la base 7.2.1, correspondientes a los méritos profesionales (30 puntos).

7.4. La calificación del concurso se hará pública por la Comisión de Valoración y Selección en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.5. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del concurso, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará resolución definitiva.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de que alguna persona no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Para la interpretación de las presentes bases se estará a las previsiones del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de 30 de

septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, disponible en la URL <https://www.um.es/web/gerencia/>

8. Calificación del proceso selectivo.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la base 7 como méritos profesionales y académicos, con un máximo de 100 puntos.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán de acuerdo con los siguientes criterios por el orden que se indica:

1.º) Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística. A efectos del desempate, no se tendrá en cuenta el límite de 60 puntos establecido en la valoración del concurso, por lo que se valorarán la totalidad de los meses completos como funcionario interino en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística, a razón de 0,5 puntos/mes.

2.º) Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional.

3.º) Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados como personal funcionario interino en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística.

4.º) Mayor puntuación en el apartado de ejercicios superados en los últimos 5 años para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística.

5.º) Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 10 años.

6.º) Mayor puntuación en el apartado de posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística.

7.º) Si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 4 de mayo de 2022, iniciándose el citado orden por la letra "U". En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Valoración y Selección publicará en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. La Comisión elevará propuesta al rector de las personas que han superado el proceso selectivo teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.10. No obstante, siempre que la Comisión de Valoración y Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas o cuando de la documentación aportada se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento, el rector podrá requerir de la Comisión relación complementaria de las personas que sigan a las propuestas para su posible nombramiento.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, las personas incluidas en la misma deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de los aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

d) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Las personas cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de esta persona de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a., certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., titulación académica española a que se refiere la base 6.2.d., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán obtener el nombramiento de personal funcionario de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos señalados en los apartados a) y/o b) de la base 10.1, podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta de la Comisión de Valoración y Selección, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de quienes hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

De la resolución de este proceso selectivo no se generará lista de espera para interinidades.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 28 de noviembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6283 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1519/2022) de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 4 plazas de la Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia.

Este rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2021, publicada en el BORM nº 120, de 26/05/2022; correspondientes a la aplicación de las disposiciones adicionales sexta (1 plaza) y octava (3 plazas) de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso de méritos.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 4 plazas de la escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso de méritos.

1.2. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de una fase de concurso, con los méritos y valoraciones que se especifican en la base 7.

1.4. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en dicha fase de concurso.

1.5. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del proceso será el castellano.

2. Requisitos de admisión a las pruebas selectivas.

2.1. Para la admisión a la realización de este proceso selectivo, se deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del TREBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, del que se le hubiese separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad, que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

Las personas aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, salvo que la misma ya obre en poder de la Universidad de Murcia. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten, bastando la declaración responsable de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración y Selección o los servicios competentes de la Universidad de Murcia puedan requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de los mismos.

El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas que no posean la nacionalidad española que, de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentas de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de participación en el proceso selectivo serán las siguientes:

Tasa sistema general: 25,31 €.

Tasa carné de paro: 12,66 €.

Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de participación las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, se procederá a su exclusión del proceso selectivo.

El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de los datos indicados. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)

- Con cuenta UM: solo miembros de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

- Con cl@ve: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que estén registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Murcia dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas, así como la relación de las personas excluidas, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Las personas excluidas, así como las que no figuren en la relación de admisiones ni en la de exclusiones, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de la citada resolución, así como cualquier error material en la misma.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal de solicitudes mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su Documento Nacional de Identidad y el código de solicitud, o se presentarán en alguna de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de solicitudes admitidas, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

5. Comisión de Valoración y Selección.

5.1. La Comisión de Valoración y Selección de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. La misma composición tendrá la Comisión suplente. La Comisión de Valoración y Selección se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Las personas que integren la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El presidente o presidenta de la Comisión podrá solicitar de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de la Comisión que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. La Comisión se constituirá, previa convocatoria de quien ostente la presidencia, con la asistencia obligada del presidente o presidenta, el secretario o secretaria y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración del concurso, acordando todas las decisiones que le correspondan, dictando y haciendo públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo del proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, la Comisión para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior. No obstante, en caso de ausencia del presidente o presidenta, o del secretario o secretaria, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el/la vocal de mayor antigüedad en la función pública y el/la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. La Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre,

en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables al proceso selectivo, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. Cuando dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejen, la Comisión podrá disponer la incorporación al procedimiento de valoración de personal asesor especialista, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, con voz pero sin voto. Asimismo, la Comisión podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los procesos.

La designación de este personal deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia, que habrá de autorizarlo.

5.8. La Comisión actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las valoraciones otorgadas, así como del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

La Comisión dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no de la misma, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este procedimiento selectivo.

5.10. En ningún caso la Comisión podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la valoración de méritos, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder participar en el procedimiento selectivo.

6.2. Se eximirá de realizar esta prueba a quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel intermedio o nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo C1 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española del mismo nivel, o superior, a la exigida en la base 2.1.c).

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no se podrá declarar la exención y se deberá, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Sistema de selección.

7.1. El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Si la documentación a aportar constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada una de ellas.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

7.2. Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

7.2.1. Méritos profesionales: máximo 60 puntos.

a) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en las escalas de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas o de Técnicos Auxiliares: Especialidad Bibliotecas: se obtendrán 0,5 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

b) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a las de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas o de Técnicos Auxiliares: Especialidad Bibliotecas, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional: se obtendrán 0,1 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera de carácter general, y se ha retribuido con cargo al capítulo I.

c) Servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas: se obtendrán 0,1 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

La suma de las puntuaciones obtenidas por méritos profesionales entre los apartados a), b) y c) no podrá exceder de 60 puntos, siendo esta puntuación la máxima que se podrá conseguir en cada uno de los apartados a), b) y c) anteriormente expuestos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público se efectuará

mediante certificación de la Entidad correspondiente, en la que deberán figurar al menos: la Entidad de Derecho Público, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos, estos no serán valorados.

7.2.2. Méritos académicos: máximo de 40 puntos.

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas: se obtendrán 2,5 puntos por cada titulación adicional, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Superación de ejercicios: máximo de 20 puntos

b.1) Por haber superado en la Universidad de Murcia ejercicios para el acceso a la escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas en los últimos 5 años: se obtendrán 10 puntos por cada una de las partes del ejercicio único que se hayan superado.

b.2) Por haber superado en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público ejercicios para el acceso a la escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas en los últimos 5 años: se obtendrán 5 puntos por cada ejercicio superado.

c) Por cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 10 años, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas: se obtendrán 0,25 puntos por cada hora de formación acreditada, hasta un máximo de 15 puntos.

La puntuación que se conseguirá por méritos académicos será la resultante de la suma de los apartados a), b) y c) señalados en esta base 7.2.2., con un máximo de 40 puntos.

7.3. Para la superación del concurso de méritos, será necesario obtener como mínimo el 50% de la puntuación máxima establecida en la base 7.2.1, correspondiente a los méritos profesionales (30 puntos).

7.4. La calificación del concurso se hará pública por la Comisión de Valoración y Selección en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.5. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del concurso, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará resolución definitiva.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Valoración y Selección tuviere conocimiento de que alguna persona no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Para la interpretación de las presentes bases se estará a las previsiones del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, disponible en la URL <https://www.um.es/web/gerencia/>

8. Calificación del proceso selectivo.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la base 7 como méritos profesionales y académicos, con un máximo de 100 puntos.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán de acuerdo con los siguientes criterios por el orden que se indica:

1.º). Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en las escalas de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas o de Técnicos Auxiliares: Especialidad Bibliotecas. A efectos del desempate, no se tendrá en cuenta el límite de 60 puntos establecido en la valoración del concurso, por lo que se valorarán la totalidad de los meses completos como funcionario interino en las escalas de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas o de Técnicos Auxiliares: Especialidad Bibliotecas, a razón de 0,5 puntos/mes.

2.º). Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas o de Técnicos Auxiliares: Especialidad Bibliotecas, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional.

3.º). Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados como personal funcionario interino en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público en la escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas.

4.º). Mayor puntuación en el apartado de ejercicios superados en los últimos 5 años para el acceso a la escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas.

5.º). Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 10 años.

6.º). Mayor puntuación en el apartado de posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas.

7.º). Si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 4 de mayo de 2022, iniciándose el citado orden por la letra "U". En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Valoración y Selección publicará en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación

alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. La Comisión elevará propuesta al rector de las personas que han superado el proceso selectivo teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.10. No obstante, siempre que la Comisión de Valoración y Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas o cuando de la documentación aportada se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento, el rector podrá requerir de la Comisión relación complementaria de las personas que sigan a las propuestas para su posible nombramiento.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, las personas incluidas en la misma deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de los aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

d) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Las personas cuya nacionalidad no sea la española, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de

parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de esta persona de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a., certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., titulación académica española a que se refiere la base 6.2.d., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán obtener el nombramiento de personal funcionario de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos señalados en los apartados a) y/o b) de la base 10.1, podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta de la Comisión de Valoración y Selección, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de quienes hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

De la resolución de este proceso selectivo no se generará lista de espera para interinidades.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 28 de noviembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6284 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1520/2022) de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 26 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Murcia.

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2021, publicada en el BORM n.º 120, de 26/05/2022; correspondientes a la aplicación de las disposiciones adicionales sexta (2 plazas) y octava (24 plazas) de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la escala Administrativa de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso de méritos.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 26 plazas de la escala Administrativa de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso de méritos.

1.2. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 30/1984, de 2 de agosto,

de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de una fase de concurso, con los méritos y valoraciones que se especifican en la base 7.

1.4. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en dicha fase de concurso.

1.5. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del proceso será el castellano.

2. Requisitos de admisión a las pruebas selectivas.

2.1. Para la admisión a la realización de este proceso selectivo, se deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del TREBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, del que se le hubiese separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad, que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

Las personas aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, salvo que la misma ya obre en poder de la Universidad de Murcia. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten, bastando la declaración responsable de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración y Selección o los servicios competentes de la Universidad de Murcia puedan requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de los mismos.

El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas que no posean la nacionalidad española que, de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentas de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de participación en el proceso selectivo serán las siguientes:

Tasa sistema general: 25,31 €.

Tasa carné de paro: 12,66 €.

Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de participación las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, se procederá a su exclusión del proceso selectivo.

El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de los datos indicados. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)

- Con cuenta UM: solo miembros de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

- Con cl@ve: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que estén registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Murcia dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas, así como la relación de las personas excluidas, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Las personas excluidas, así como las que no figuren en la relación de admisiones ni en la de exclusiones, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de la citada resolución, así como cualquier error material en la misma.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal de solicitudes mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su Documento Nacional de Identidad y el código de solicitud, o se presentarán en alguna de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de solicitudes admitidas, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

5. Comisión de Valoración y Selección.

5.1. La Comisión de Valoración y Selección de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. La misma composición tendrá la Comisión suplente. La Comisión de Valoración y Selección se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Las personas que integren la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El presidente o presidenta de la Comisión podrá solicitar de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de la Comisión que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. La Comisión se constituirá, previa convocatoria de quien ostente la presidencia, con la asistencia obligada del presidente o presidenta, el secretario o secretaria y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración del concurso, acordando todas las decisiones que le correspondan, dictando y haciendo públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo del proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, la Comisión para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior. No obstante, en caso de ausencia del presidente o presidenta, o del secretario o secretaria, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el/la vocal de mayor antigüedad en la función pública y el/la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. La Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre,

en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables al proceso selectivo, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. Cuando dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejen, la Comisión podrá disponer la incorporación al procedimiento de valoración de personal asesor especialista, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, con voz pero sin voto. Asimismo, la Comisión podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los procesos.

La designación de este personal deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia, que habrá de autorizarlo.

5.8. La Comisión actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las valoraciones otorgadas, así como del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

La Comisión dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no de la misma, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este procedimiento selectivo.

5.10. En ningún caso la Comisión podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la valoración de méritos, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder participar en el procedimiento selectivo.

6.2. Se eximirá de realizar esta prueba a quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel intermedio o nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo C1 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española del mismo nivel, o superior, a la exigida en la base 2.1.c)

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no se podrá declarar la exención y se deberá, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Sistema de selección.

7.1. El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Si la documentación a aportar constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada una de ellas.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

7.2. Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

7.2.1. Méritos profesionales: máximo 60 puntos.

a) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en las escalas Administrativa o Auxiliar Administrativa: se obtendrán 0,5 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

b) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la Administrativa o Auxiliar Administrativa, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional: se obtendrán 0,1 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera de carácter general, y se ha retribuido con cargo al capítulo I.

c) Servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la escala Administrativa: se obtendrán 0,1 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

La suma de las puntuaciones obtenidas por méritos profesionales entre los apartados a), b) y c) no podrá exceder de 60 puntos, siendo esta puntuación la máxima que se podrá conseguir en cada uno de los apartados a), b) y c) anteriormente expuestos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público se efectuará mediante certificación de la Entidad correspondiente, en la que deberán figurar al menos: la Entidad de Derecho Público, el vínculo o régimen jurídico, la

denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos, estos no serán valorados.

7.2.2. Méritos académicos: máximo de 40 puntos.

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala Administrativa: se obtendrán 2,5 puntos por cada titulación adicional, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Superación de ejercicios: máximo de 20 puntos

b.1) Por haber superado en la Universidad de Murcia ejercicios para el acceso a la escala Administrativa en los últimos 5 años: se obtendrán 10 puntos por cada una de las partes del ejercicio único que se hayan superado.

b.2) Por haber superado en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público ejercicios para el acceso a la escala Administrativa en los últimos 5 años: se obtendrán 5 puntos por cada ejercicio superado.

c) Por cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 10 años, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la escala Administrativa: se obtendrán 0,25 puntos por cada hora de formación acreditada, hasta un máximo de 15 puntos.

La puntuación que se conseguirá por méritos académicos será la resultante de la suma de los apartados a), b) y c) señalados en esta base 7.2.2., con un máximo de 40 puntos.

7.3. Para la superación del concurso de méritos, será necesario obtener como mínimo el 50% de la puntuación máxima establecida en la base 7.2.1, correspondiente a los méritos profesionales (30 puntos).

7.4. La calificación del concurso se hará pública por la Comisión de Valoración y Selección en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.5. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del concurso, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará resolución definitiva.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Valoración y Selección tuviere conocimiento de que alguna persona no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Para la interpretación de las presentes bases se estará a las previsiones del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, disponible en la URL <https://www.um.es/web/gerencia/>

8. Calificación del proceso selectivo.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la base 7 como méritos profesionales y académicos, con un máximo de 100 puntos.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán de acuerdo con los siguientes criterios por el orden que se indica:

1.º). Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en las escalas Administrativa o Auxiliar Administrativa. A efectos del desempate, no se tendrá en cuenta el límite de 60 puntos establecido en la valoración del concurso, por lo que se valorarán la totalidad de los meses completos como funcionario interino en las escalas Administrativa o Auxiliar Administrativa, a razón de 0,5 puntos/mes.

2.º). Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la Administrativa o Auxiliar Administrativa, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional.

3.º). Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados como personal funcionario interino en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público en la escala Administrativa.

4.º). Mayor puntuación en el apartado de ejercicios superados en los últimos 5 años para el acceso a la escala Administrativa.

5.º). Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 10 años.

6.º). Mayor puntuación en el apartado de posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala Administrativa.

7.º). Si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 4 de mayo de 2022, iniciándose el citado orden por la letra "U". En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Valoración y Selección publicará en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. La Comisión elevará propuesta al rector de las personas que han superado el proceso selectivo teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.10. No obstante, siempre que la Comisión de Valoración y Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de

las personas seleccionadas o cuando de la documentación aportada se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento, el rector podrá requerir de la Comisión relación complementaria de las personas que sigan a las propuestas para su posible nombramiento.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, las personas incluidas en la misma deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de los aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

d) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Las personas cuya nacionalidad no sea la española, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de esta persona de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a., certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., titulación académica española

a que se refiere la base 6.2.d., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán obtener el nombramiento de personal funcionario de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos señalados en los apartados a) y/o b) de la base 10.1, podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta de la Comisión de Valoración y Selección, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de quienes hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

De la resolución de este proceso selectivo no se generará lista de espera para interinidades.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por

Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 28 de noviembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6285 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1521/2022) de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de Oficial Administrativo de la Universidad de Murcia.

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oído el Comité de Empresa, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2021, publicada en el BORM nº 120, de 26/05/2022; correspondiente a la aplicación de la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, correspondiente al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de Oficial Administrativo de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso de méritos.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Oficial Administrativo de la Universidad de Murcia, con código de puesto 1676L, y jornada parcial de 30 horas semanales, incluida en el subgrupo C2 del personal laboral de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, adscrita al Área de Gestión Académica de la misma, mediante el sistema de concurso de méritos.

1.2. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones del I Convenio Colectivo del personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia que expresamente se les refieran.

1.3. El proceso de selección constará de una fase de concurso, con los méritos y valoraciones que se especifican en la base 7.

1.4. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en dicha fase de concurso.

1.5. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del proceso será el castellano.

2. Requisitos de admisión a las pruebas selectivas.

2.1. Para la admisión a la realización de este proceso selectivo, se deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del TREBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado. A tal efecto, quienes superen las pruebas deberán presentar el certificado médico que se indica en la base 10.1.c) antes de la firma del contrato.

f) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la firma del contrato de trabajo. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad, que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

Las personas aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, salvo que la misma ya obre en poder de la Universidad de Murcia. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten, bastando la declaración responsable de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de

que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración y Selección o los servicios competentes de la Universidad de Murcia puedan requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de los mismos.

El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentas de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de participación en el proceso selectivo serán las siguientes:

Tasa sistema general:	13,75 €.
Tasa carné de paro:	6,88 €.
Tasa carné joven:	11,00 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de participación las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, se procederá a su exclusión del proceso selectivo.

El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de los datos indicados. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica

de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)
- Con cuenta UM: solo miembros de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.
- Con cl@ve: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que estén registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Murcia dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas, así como la relación de las personas excluidas, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Las personas excluidas, así como las que no figuren en la relación de admisiones ni en la de exclusiones, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de la citada resolución, así como cualquier error material en la misma.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal de solicitudes mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su Documento Nacional de Identidad y el código de solicitud, o se presentarán en alguna de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de solicitudes admitidas, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

5. Comisión de Valoración y Selección.

5.1. La Comisión de Valoración y Selección de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 18 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. La misma composición tendrá la Comisión suplente. La Comisión de Valoración y Selección se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Las personas que integren la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El presidente o presidenta de la Comisión podrá solicitar de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de la Comisión que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. La Comisión se constituirá, previa convocatoria de quien ostente la presidencia, con la asistencia obligada del presidente o presidenta, el secretario o secretaria y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración del concurso, acordando todas las decisiones

que le correspondan, dictando y haciendo públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo del proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, la Comisión, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior. No obstante, en caso de ausencia del presidente o presidenta, o del secretario o secretaria, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el/la vocal de mayor antigüedad en la función pública y el/la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. La Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables al proceso selectivo, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. Cuando dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejen, la Comisión podrá disponer la incorporación al procedimiento de valoración de personal asesor especialista, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, con voz pero sin voto. Asimismo, la Comisión podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los procesos.

La designación de este personal deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia, que habrá de autorizarlo.

5.8. La Comisión actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las valoraciones otorgadas, así como del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

La Comisión dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no de la misma, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este procedimiento selectivo.

5.10. En ningún caso la Comisión podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la valoración de méritos, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder participar en el procedimiento selectivo.

6.2. Se eximirá de realizar esta prueba a quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel intermedio o nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos, escalas o categorías de subgrupo C2 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española del mismo nivel, o superior, a la exigida en la base 2.1.c).

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no se podrá declarar la exención y se deberá, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Sistema de selección.

7.1. El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Si la documentación a aportar constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada una de ellas.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

7.2. Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

7.2.1. Méritos profesionales: máximo 60 puntos.

a) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en la categoría profesional Oficial Administrativo: se obtendrán 0,5 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

b) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en categorías profesionales distintas a la Oficial Administrativo, o como personal funcionario interino en cualquier escala: se obtendrán 0,1 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

c) Servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal laboral temporal o personal laboral

indefinido no fijo en la categoría profesional Oficial Administrativo: se obtendrán 0,1 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

La suma de las puntuaciones obtenidas por méritos profesionales entre los apartados a), b) y c) no podrá exceder de 60 puntos, siendo esta puntuación la máxima que se podrá conseguir en cada uno de los apartados a), b) y c) anteriormente expuestos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público se efectuará mediante certificación de la Entidad correspondiente, en la que deberán figurar al menos: la Entidad de Derecho Público, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos, éstos no serán valorados.

7.2.2. Méritos académicos: máximo de 40 puntos.

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la categoría profesional Oficial Administrativo: se obtendrán 2,5 puntos por cada titulación adicional, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Superación de ejercicios: máximo de 20 puntos

b.1) Por haber superado en la Universidad de Murcia ejercicios para el acceso a la categoría profesional Oficial Administrativo en los últimos 5 años: se obtendrán 10 puntos por cada una de las partes del ejercicio único que se hayan superado.

b.2) Por haber superado en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público ejercicios para el acceso a la categoría profesional Oficial Administrativo en los últimos 5 años: se obtendrán 5 puntos por cada ejercicio superado.

c) Por cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 10 años, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la categoría profesional Oficial Administrativo: se obtendrán 0,25 puntos por cada hora de formación acreditada, hasta un máximo de 15 puntos.

La puntuación que se conseguirá por méritos académicos será la resultante de la suma de los apartados a), b) y c) señalados en esta base 7.2.2., con un máximo de 40 puntos.

7.3. Para la superación del concurso de méritos, será necesario obtener como mínimo el 50% de la puntuación máxima establecida en la base 7.2.1, correspondiente a los méritos profesionales (30 puntos).

7.4. La calificación del concurso se hará pública por la Comisión de Valoración y Selección, en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.5. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del concurso, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará resolución definitiva.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si la Comisión tuviere conocimiento de que alguna persona no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Para la interpretación de las presentes bases se estará a las previsiones del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, disponible en la URL <https://www.um.es/web/gerencia/>

8. Calificación del proceso selectivo.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la base 7 como méritos profesionales y académicos, con un máximo de 100 puntos.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán de acuerdo con los siguientes criterios por el orden que se indica:

1.º) Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en la categoría profesional Oficial Administrativo. A efectos del desempate, no se tendrá en cuenta el límite de 60 puntos establecido en la valoración del concurso, por lo que se valorarán la totalidad de los meses completos como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en la categoría profesional Oficial Administrativo, a razón de 0,5 puntos/mes.

2.º) Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en categorías profesionales distintas a la Oficial Administrativo, o como personal funcionario interino en cualquier escala.

3.º) Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público en la categoría profesional Oficial Administrativo.

4.º) Mayor puntuación en el apartado de ejercicios superados en los últimos 5 años para el acceso a la categoría profesional Oficial Administrativo.

5.º) Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 10 años.

6.º) Mayor puntuación en el apartado de posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la categoría profesional Oficial Administrativo.

7.º) Si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo), por la que se publica el

resultado del sorteo celebrado el 4 de mayo de 2022, iniciándose el citado orden por la letra "U". En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Valoración y Selección publicará en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. La Comisión elevará propuesta al rector de las personas que han superado el proceso selectivo teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.10. No obstante, siempre que la Comisión de Valoración y Selección haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas o cuando de la documentación aportada se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su contratación, el rector podrá requerir de la Comisión relación complementaria de las personas que sigan a las propuestas para su posible contratación.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, las personas incluidas en la misma deberán presentar, en la Sección de Personal Laboral y de Proyectos de Investigación de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de los aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

d) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Las personas cuya nacionalidad no sea la española, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de esta persona de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a., certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., titulación académica española a que se refiere la base 6.2.d., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

10.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados por la Universidad de Murcia, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos señalados en los apartados a) y/o b) de la base 10.1, podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Forma y efectos de la contratación.

La contratación de la persona aspirante propuesta se efectuará con sujeción a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Será de aplicación a la persona contratada el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

A los efectos previstos en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores, se establece un período de prueba de seis (6) meses, contados a partir de la incorporación al trabajo. Superado dicho periodo, el/la trabajador/a adquirirá la condición de personal laboral fijo. En el supuesto de venir desempeñando el puesto convocado con anterioridad por un periodo igual o superior a seis meses, se entenderá superado dicho período de prueba desde el inicio del nuevo contrato.

Hasta tanto no se formalice el correspondiente contrato, la persona aspirante aprobada, no tendrá derecho a percepción económica alguna, ni habrá de prestar servicios laborales atinentes a la plaza obtenida, salvo que viniera desempeñándola con anterioridad en virtud de alguna relación jurídica.

12. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

13. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 28 de noviembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6286 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1522/2022), de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 4 plazas de Técnico/a Especialista de la Universidad de Murcia.

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oído el Comité de Empresa, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2021, publicada en el BORM nº 120, de 26/05/2022; correspondientes a la aplicación de la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la provisión de 4 plazas de Técnico/a Especialista de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso de méritos.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 4 plazas de Técnico/a Especialista de la Universidad de Murcia, con códigos de puesto 1582L, 1583L, 1584L y 1585L, incluidas en el subgrupo C1 del personal laboral de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, adscritas al Acuario de la misma, mediante el sistema de concurso de méritos.

1.2. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el texto refundido de

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones del I Convenio Colectivo del personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia que expresamente se les refieran.

1.3. El proceso de selección constará de una fase de concurso, con los méritos y valoraciones que se especifican en la base 7.

1.4. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en dicha fase de concurso.

1.5. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del proceso será el castellano.

2. Requisitos de admisión a las pruebas selectivas.

2.1. Para la admisión a la realización de este proceso selectivo, se deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del TREBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quiénes no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado. A tal efecto, quienes superen las pruebas deberán presentar el certificado médico que se indica en la base 10.1.c) antes de la firma del contrato.

f) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la firma del contrato de trabajo. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad, que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

Las personas aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, salvo que la misma ya obre en poder de la Universidad de Murcia. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten, bastando la declaración responsable de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración y Selección o los servicios

competentes de la Universidad de Murcia puedan requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de los mismos.

El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas que no posean la nacionalidad española que, de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentas de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de participación en el proceso selectivo serán las siguientes:

Tasa sistema general: 25,31 €.

Tasa carné de paro: 12,66 €.

Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de participación las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, se procederá a su exclusión del proceso selectivo.

El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de los datos indicados. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica

de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)
- Con cuenta UM: solo miembros de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.
- Con cl@ve: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que estén registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Murcia dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas, así como la relación de las personas excluidas, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Las personas excluidas, así como las que no figuren en la relación de admisiones ni en la de exclusiones, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de la citada resolución, así como cualquier error material en la misma.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal de solicitudes mediante el

uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su Documento Nacional de Identidad y el código de solicitud, o se presentarán en alguna de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de solicitudes admitidas, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

5. Comisión de Valoración y Selección.

5.1. La Comisión de Valoración y Selección de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 18 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. La misma composición tendrá la Comisión suplente. La Comisión de Valoración y Selección se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Las personas que integren la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El presidente o presidenta de la Comisión podrá solicitar de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de la Comisión que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. La Comisión se constituirá, previa convocatoria de quien ostente la presidencia, con la asistencia obligada del presidente o presidenta, el secretario o secretaria y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración del concurso, acordando todas las decisiones que le correspondan, dictando y haciendo públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo del proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, la Comisión para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior. No obstante, en caso de ausencia del presidente o presidenta, o del secretario o secretaria, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el/la vocal de mayor antigüedad en la función pública y el/la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. La Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables al proceso selectivo, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. Cuando dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejen, la Comisión podrá disponer la incorporación al procedimiento de valoración de personal asesor especialista, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, con voz pero sin voto. Asimismo, la Comisión podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los procesos.

La designación de este personal deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia, que habrá de autorizarlo.

5.8. La Comisión actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las valoraciones otorgadas, así como del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

La Comisión dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no de la misma, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este procedimiento selectivo.

5.10. En ningún caso la Comisión podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la valoración de méritos, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder participar en el procedimiento selectivo.

6.2. Se eximirá de realizar esta prueba a quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel intermedio o nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre,

modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos, escalas o categorías de subgrupo C1 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española del mismo nivel, o superior, a la exigida en la base 2.1.c).

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no se podrá declarar la exención y se deberá, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Sistema de selección.

7.1. El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Si la documentación a aportar constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada una de ellas.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

7.2. Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

7.2.1. Méritos profesionales: máximo 60 puntos.

a) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en la categoría profesional Técnico Especialista realizando funciones en el Acuario de la Universidad de Murcia: se obtendrán 0,5 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

b) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en categorías profesionales distintas a la de Técnico Especialista que realice funciones en el Acuario de la Universidad de Murcia, o como personal funcionario interino en cualquier escala: se obtendrán 0,1 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

c) Servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en la categoría profesional Técnico Especialista que realice funciones en Acuario: se obtendrán 0,1 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

La suma de las puntuaciones obtenidas por méritos profesionales entre los apartados a), b) y c) no podrá exceder de 60 puntos, siendo esta puntuación la máxima que se podrá conseguir en cada uno de los apartados a), b) y c) anteriormente expuestos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público se efectuará mediante certificación de la Entidad correspondiente, en la que deberán figurar al menos: la Entidad de Derecho Público, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos, estos no serán valorados.

7.2.2. Méritos académicos: máximo de 40 puntos.

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la categoría profesional Técnico Especialista: se obtendrán 2,5 puntos por cada titulación adicional, hasta un máximo de 5 puntos.

b). Superación de ejercicios: máximo de 20 puntos

b.1). Por haber superado en la Universidad de Murcia ejercicios para el acceso a la categoría profesional Técnico Especialista para la realización de funciones en Acuario en los últimos 5 años: se obtendrán 10 puntos por cada una de las partes del ejercicio único que se hayan superado.

b.2). Por haber superado en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público ejercicios para el acceso a la categoría profesional Técnico Especialista para la realización de funciones en Acuario en los últimos 5 años: se obtendrán 5 puntos por cada ejercicio superado.

c). Por cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 10 años, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones relativas a Acuario en la categoría profesional Técnico Especialista: se obtendrán 0,25 puntos por cada hora de formación acreditada, hasta un máximo de 15 puntos.

La puntuación que se conseguirá por méritos académicos será la resultante de la suma de los apartados a), b) y c) señalados en esta base 7.2.2., con un máximo de 40 puntos.

7.3. Para la superación del concurso de méritos, será necesario obtener como mínimo el 50% de la puntuación máxima establecida en la base 7.2.1, correspondiente a los méritos profesionales (30 puntos).

7.4. La calificación del concurso se hará pública por la Comisión de Valoración y Selección en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.5. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del concurso, para

presentar las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará resolución definitiva.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de que alguna persona no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Para la interpretación de las presentes bases se estará a las previsiones del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, disponible en la URL <https://www.um.es/web/gerencia/>

8. Calificación del proceso selectivo.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la base 7 como méritos profesionales y académicos, con un máximo de 100 puntos.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán de acuerdo con los siguientes criterios por el orden que se indica:

1.º). Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en la categoría profesional Técnico Especialista realizando funciones en el Acuario de la Universidad de Murcia. A efectos del desempate, no se tendrá en cuenta el límite de 60 puntos establecido en la valoración del concurso, por lo que se valorarán la totalidad de los meses completos como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en la categoría profesional Técnico Especialista realizando funciones en el Acuario de la Universidad de Murcia, a razón de 0,5 puntos/mes.

2.º). Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en categorías profesionales distintas a la de Técnico Especialista que realice funciones en el Acuario de la Universidad de Murcia, o como personal funcionario interino en cualquier escala.

3.º). Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público en la categoría profesional Técnico Especialista realizando funciones relativas a Acuario.

4.º). Mayor puntuación en el apartado de ejercicios superados en los últimos 5 años para el acceso a la categoría profesional Técnico Especialista para la realización de funciones en Acuario.

5.º). Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 10 años.

6.º). Mayor puntuación en el apartado de posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la categoría Técnico Especialista.

7.º). Si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, de conformidad con lo establecido

en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 4 de mayo de 2022, iniciándose el citado orden por la letra "U". En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Valoración y Selección publicará en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y aquellos otros que estime oportunos, la relación de personas aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. La Comisión elevará propuesta al rector de las personas que han superado el proceso selectivo teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.10. No obstante, siempre que la Comisión de Valoración y Selección haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas o cuando de la documentación aportada se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su contratación, el rector podrá requerir de la Comisión relación complementaria de las personas que sigan a las propuestas para su posible contratación.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, las personas incluidas en la misma deberán presentar, en la Sección de Personal Laboral y de Proyectos de Investigación de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de los aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

d) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Las personas cuya nacionalidad no sea la española, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de esta persona de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a., certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., titulación académica española a que se refiere la base 6.2.d., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

10.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados por la Universidad de Murcia, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos señalados en los apartados a) y/o b) de la base 10.1, podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Forma y efectos de la contratación.

La contratación de las personas aspirantes propuestas se efectuará con sujeción a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Será de aplicación a la persona contratada el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

A los efectos previstos en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores, se establece un período de prueba de seis (6) meses, contados a partir de la incorporación al trabajo. Superado dicho periodo, el/la trabajador/a adquirirá la condición de personal laboral fijo. En el supuesto de venir desempeñando el puesto convocado con anterioridad por un periodo igual o superior a seis meses, se entenderá superado dicho período de prueba desde el inicio del nuevo contrato.

Hasta tanto no se formalice el correspondiente contrato, la persona aspirante aprobada, no tendrá derecho a percepción económica alguna, ni habrá de prestar servicios laborales atinentes a la plaza obtenida, salvo que viniera desempeñándola con anterioridad en virtud de alguna relación jurídica.

12. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

13. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 28 de noviembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6287 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1523/2022) de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de la Universidad de Murcia.

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2021, publicada en el BORM n.º 120, de 26/05/2022; correspondiente a la aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso de méritos.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza de la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso de méritos.

1.2. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de una fase de concurso, con los méritos y valoraciones que se especifican en la base 7.

1.4. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en dicha fase de concurso.

1.5. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del proceso será el castellano.

2. Requisitos de admisión a las pruebas selectivas.

2.1. Para la admisión a la realización de este proceso selectivo, se deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del TREBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, del que se le hubiese separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad, que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

Las personas aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, salvo que la misma ya obre en poder de la Universidad de Murcia. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten, bastando la declaración responsable de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración y Selección o los servicios competentes de la Universidad de Murcia puedan requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de los mismos.

El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas que no posean la nacionalidad española que, de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentas de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de participación en el proceso selectivo serán las siguientes:

Tasa sistema general: 13,75 €.

Tasa carné de paro: 6,88 €.

Tasa carné joven: 11,00 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de participación las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, se procederá a su exclusión del proceso selectivo.

El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de los datos indicados. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)

- Con cuenta UM: solo miembros de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

- Con cl@ve: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que estén registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Murcia dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas, así como la relación de las personas excluidas, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Las personas excluidas, así como las que no figuren en la relación de admisiones ni en la de exclusiones, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de la citada resolución, así como cualquier error material en la misma.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal de solicitudes mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su Documento Nacional de Identidad y el código de solicitud, o se presentarán en alguna de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de solicitudes admitidas, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

5. Comisión de Valoración y Selección.

5.1. La comisión de valoración y selección de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. La misma composición tendrá la Comisión suplente. La Comisión de Valoración y Selección se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Las personas que integren la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El presidente o presidenta de la Comisión podrá solicitar de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de la Comisión que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. La Comisión se constituirá, previa convocatoria de quien ostente la presidencia, con la asistencia obligada del presidente o presidenta, el secretario o secretaria y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración del concurso, acordando todas las decisiones que le correspondan, dictando y haciendo públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo del proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, la Comisión para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior. No obstante, en caso de ausencia del presidente o presidenta, o del secretario o secretaria, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el/la vocal de mayor antigüedad en la función pública y el/la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. La Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre,

en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables al proceso selectivo, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. Cuando dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejen, la Comisión podrá disponer la incorporación al procedimiento de valoración de personal asesor especialista, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, con voz pero sin voto. Asimismo, la Comisión podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los procesos.

La designación de este personal deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia, que habrá de autorizarlo.

5.8. La Comisión actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las valoraciones otorgadas, así como del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

La Comisión dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no de la misma, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este procedimiento selectivo.

5.10. En ningún caso la Comisión podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la valoración de méritos, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder participar en el procedimiento selectivo.

6.2. Se eximirá de realizar esta prueba a quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel intermedio o nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo C2 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española del mismo nivel, o superior, a la exigida en la base 2.1.c).

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no se podrá declarar la exención y se deberá, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Sistema de selección.

7.1. El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Si la documentación a aportar constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada una de ellas.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

7.2. Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

7.2.1. Méritos profesionales: máximo 60 puntos.

a) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios: se obtendrán 0,5 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

b) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional: se obtendrán 0,1 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera de carácter general, y se ha retribuido con cargo al capítulo I.

c) Servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino de la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios: se obtendrán 0,1 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

La suma de las puntuaciones obtenidas por méritos profesionales entre los apartados a), b) y c) no podrá exceder de 60 puntos, siendo esta puntuación la máxima que se podrá conseguir en cada uno de los apartados a), b) y c) anteriormente expuestos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público se efectuará mediante certificación de la Entidad correspondiente, en la que deberán figurar al menos: la Entidad de Derecho Público, el vínculo o régimen jurídico, la

denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos, éstos no serán valorados.

7.2.2. Méritos académicos: máximo de 40 puntos.

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios: se obtendrán 2,5 puntos por cada titulación adicional, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Superación de ejercicios: máximo de 20 puntos

b.1) Por haber superado en la Universidad de Murcia ejercicios para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios en los últimos 5 años: se obtendrán 10 puntos por cada una de las partes del ejercicio único que se hayan superado.

b.2) Por haber superado en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público ejercicios para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios en los últimos 5 años: se obtendrán 5 puntos por cada ejercicio superado.

c). Por cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 10 años, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios: se obtendrán 0,25 puntos por cada hora de formación acreditada, hasta un máximo de 15 puntos.

La puntuación que se conseguirá por méritos académicos será la resultante de la suma de los apartados a), b) y c) señalados en esta base 7.2.2., con un máximo de 40 puntos.

7.3. Para la superación del concurso de méritos, será necesario obtener como mínimo el 50% de la puntuación máxima establecida en la base 7.2.1, correspondientes a los méritos profesionales (30 puntos).

7.4. La calificación del concurso se hará pública por la Comisión de Valoración y Selección en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.5. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del concurso, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará resolución definitiva.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de que alguna persona no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Para la interpretación de las presentes bases se estará a las previsiones del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a

las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, disponible en la URL <https://www.um.es/web/gerencia/>

8. Calificación del proceso selectivo.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la base 7 como méritos profesionales y académicos, con un máximo de 100 puntos.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán de acuerdo con los siguientes criterios por el orden que se indica:

1.º). Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios. A efectos del desempate, no se tendrá en cuenta el límite de 60 puntos establecido en la valoración del concurso, por lo que se valorarán la totalidad de los meses completos como funcionario interino en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios, a razón de 0,5 puntos/mes.

2.º). Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional.

3.º). Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados como personal funcionario interino en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios.

4.º). Mayor puntuación en el apartado de ejercicios superados en los últimos 5 años para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios.

5.º). Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 10 años.

6.º). Mayor puntuación en el apartado de posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios.

7.º). Si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 4 de mayo de 2022, iniciándose el citado orden por la letra "U". En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Valoración y Selección publicará en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. La Comisión elevará propuesta al rector de las personas que han superado el proceso selectivo teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.10. No obstante, siempre que la Comisión de Valoración y Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas o cuando de la documentación aportada se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento, el rector podrá requerir de la Comisión relación complementaria de las personas que sigan a las propuestas para su posible nombramiento.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, las personas incluidas en la misma deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de los aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

d) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Las personas cuya nacionalidad no sea la española, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración

responsable de esta persona de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a., certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., titulación académica española a que se refiere la base 6.2.d., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán obtener el nombramiento de personal funcionario de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos señalados en los apartados a) y/o b) de la base 10.1, podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta de la Comisión de Valoración y Selección, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de quienes hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

De la resolución de este proceso selectivo no se generará lista de espera para interinidades.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 28 de noviembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6288 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1524/2022) de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de la Escala Técnica Auxiliar: especialidad Laboratorios de Disección de la Universidad de Murcia.

Este rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2021, publicada en el BORM n.º 120, de 26/05/2022; correspondiente a la aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso de méritos.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza de la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso de méritos.

1.2. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de una fase de concurso, con los méritos y valoraciones que se especifican en la base 7.

1.4. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en dicha fase de concurso.

1.5. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del proceso será el castellano.

2. Requisitos de admisión a las pruebas selectivas.

2.1. Para la admisión a la realización de este proceso selectivo, se deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del TREBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, del que se le hubiese separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad, que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

Las personas aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, salvo que la misma ya obre en poder de la Universidad de Murcia. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten, bastando la declaración responsable de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración y Selección o los servicios competentes de la Universidad de Murcia puedan requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de los mismos.

El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas que no posean la nacionalidad española que, de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentas de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de participación en el proceso selectivo serán las siguientes:

Tasa sistema general: 13,75 €.

Tasa carné de paro: 6,88 €.

Tasa carné joven: 11,00 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de participación las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, se procederá a su exclusión del proceso selectivo.

El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de los datos indicados. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)

- Con cuenta UM: solo miembros de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

- Con cl@ve: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que estén registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Murcia dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas, así como la relación de las personas excluidas, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Las personas excluidas, así como las que no figuren en la relación de admisiones ni en la de exclusiones, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de la citada resolución, así como cualquier error material en la misma.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal de solicitudes mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su Documento Nacional de Identidad y el código de solicitud, o se presentarán en alguna de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de solicitudes admitidas, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

5. Comisión de Valoración y Selección.

5.1. La Comisión de Valoración y Selección de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. La misma composición tendrá la Comisión suplente. La Comisión de Valoración y Selección se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Las personas que integren la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El presidente o presidenta de la Comisión podrá solicitar de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de la Comisión que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. La Comisión se constituirá, previa convocatoria de quien ostente la presidencia, con la asistencia obligada del presidente o presidenta, el secretario o secretaria y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración del concurso, acordando todas las decisiones que le correspondan, dictando y haciendo públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo del proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, la Comisión para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior. No obstante, en caso de ausencia del presidente o presidenta, o del secretario o secretaria, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el/la vocal de mayor antigüedad en la función pública y el/la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. La Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre,

en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables al proceso selectivo, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. Cuando dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejen, la Comisión podrá disponer la incorporación al procedimiento de valoración de personal asesor especialista, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, con voz pero sin voto. Asimismo, la Comisión podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los procesos.

La designación de este personal deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia, que habrá de autorizarlo.

5.8. La Comisión actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las valoraciones otorgadas, así como del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

La Comisión dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no de la misma, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este procedimiento selectivo.

5.10. En ningún caso la Comisión podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la valoración de méritos, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder participar en el procedimiento selectivo.

6.2. Se eximirá de realizar esta prueba a quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel intermedio o nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo C2 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española del mismo nivel, o superior, a la exigida en la base 2.1.c).

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no se podrá declarar la exención y se deberá, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Sistema de selección.

7.1. El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Si la documentación a aportar constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada una de ellas.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

7.2. Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

7.2.1. Méritos profesionales: máximo 60 puntos.

a) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección: se obtendrán 0,5 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

b) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional: se obtendrán 0,1 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera de carácter general, y se ha retribuido con cargo al capítulo I.

c) Servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino de la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección: se obtendrán 0,1 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

La suma de las puntuaciones obtenidas por méritos profesionales entre los apartados a), b) y c) no podrá exceder de 60 puntos, siendo esta puntuación la máxima que se podrá conseguir en cada uno de los apartados a), b) y c) anteriormente expuestos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público se efectuará mediante certificación de la Entidad correspondiente, en la que deberán figurar al menos: la Entidad de Derecho Público, el vínculo o régimen jurídico, la

denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos, éstos no serán valorados.

7.2.2. Méritos académicos: máximo de 40 puntos.

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección: se obtendrán 2,5 puntos por cada titulación adicional, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Superación de ejercicios: máximo de 20 puntos

b.1) Por haber superado en la Universidad de Murcia ejercicios para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección en los últimos 5 años: se obtendrán 10 puntos por cada una de las partes del ejercicio único que se hayan superado.

b.2) Por haber superado en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público ejercicios para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección en los últimos 5 años: se obtendrán 5 puntos por cada ejercicio superado.

c). Por cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 10 años, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección: se obtendrán 0,25 puntos por cada hora de formación acreditada, hasta un máximo de 15 puntos.

La puntuación que se conseguirá por méritos académicos será la resultante de la suma de los apartados a), b) y c) señalados en esta base 7.2.2., con un máximo de 40 puntos.

7.3. Para la superación del concurso de méritos, será necesario obtener como mínimo el 50% de la puntuación máxima establecida en la base 7.2.1, correspondientes a los méritos profesionales (30 puntos).

7.4. La calificación del concurso se hará pública por la Comisión de Valoración y Selección en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.5. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del concurso, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará resolución definitiva.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de que alguna persona no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Para la interpretación de las presentes bases se estará a las previsiones del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a

las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, disponible en la URL <https://www.um.es/web/gerencia/>

8. Calificación del proceso selectivo.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la base 7 como méritos profesionales y académicos, con un máximo de 100 puntos.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán de acuerdo con los siguientes criterios por el orden que se indica:

1.º). Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección. A efectos del desempate, no se tendrá en cuenta el límite de 60 puntos establecido en la valoración del concurso, por lo que se valorarán la totalidad de los meses completos como funcionario interino en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección, a razón de 0,5 puntos/mes.

2.º). Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional.

3.º). Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados como personal funcionario interino en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección.

4.º). Mayor puntuación en el apartado de ejercicios superados en los últimos 5 años para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección.

5.º). Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 10 años.

6.º). Mayor puntuación en el apartado de posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección.

7.º). Si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 4 de mayo de 2022, iniciándose el citado orden por la letra "U". En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Valoración y Selección publicará en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. La Comisión elevará propuesta al rector de las personas que han superado el proceso selectivo teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.10. No obstante, siempre que la Comisión de Valoración y Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas o cuando de la documentación aportada se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento, el rector podrá requerir de la Comisión relación complementaria de las personas que sigan a las propuestas para su posible nombramiento.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, las personas incluidas en la misma deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de los aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

d) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Las personas cuya nacionalidad no sea la española, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de esta persona de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a., certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., titulación académica española a que se refiere la base 6.2.d., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán obtener el nombramiento de personal funcionario de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos señalados en los apartados a) y/o b) de la base 10.1, podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta de la Comisión de Valoración y Selección, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de quienes hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

De la resolución de este proceso selectivo no se generará lista de espera para interinidades.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 28 de noviembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6289 Resolución del Director General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se publica la relación de productores de ovino y caprino de carne beneficiarios de la ayuda que para ese sector se incluye en el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico de Ucrania en determinados sectores agrarios.

Visto el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios.

Vista la Orden de Pago de fecha 22 de septiembre de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-83b7217e- 3ab2-9206-a90a-0050569b34e7

Vista la Orden de Pago de fecha 21 de septiembre de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-57931b02- 39d1-97d3-b84a-0050569b34e7

Vista la Orden de Pago de fecha 21 de septiembre de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-5afbc174-39d1-6038-0e1a-0050569b34e7

Vista la Orden de Pago de fecha 28 de septiembre de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-998abc11-3f21-c56d-5fa0-0050569b34e7

Visto el Manual de Procedimiento de las líneas de ayuda excepcional al sector cárnico por el conflicto bélico en Ucrania.

La financiación y distribución de estas ayudas se ha realizado con fondos procedentes de la Unión Europea transferidos a los Organismos Pagadores de las CCAA por el FEGA y aportación Nacional complementaria a estos fondos a cargo del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de la Política Agraria Común,

Resuelve:

Publicar listado de productores del sector ovino y caprino de carne que han resultado beneficiarios y no beneficiarios de esta ayuda:

BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
2****8375M	ALBALADEJO MEROÑO VICTORIA	404	800,00	3.664,00
2****0754F	ALBERT RICO FRANCISCO	404	145,00	664,10
2****7097V	ALCARAZ ALCARAZ FUENSANTA	404	143,00	654,94
2****8764S	ALCARAZ MEROÑO JUAN MIGUEL	404	84,00	384,72
CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
2****1337Y	ALCARAZ PARRA JESUS MARIA	404	800,00	3.664,00
2****1482J	ALZACAR RECHE MARIA	404	87,00	398,46
3****5064C	ANDRADA MARÍN MIGUEL ÁNGEL	404	233,00	1.067,14
2****9998K	ANDREU MARTINEZ ALFONSO	404	500,00	2.290,00
7****3379Z	APARICIO GARCIA ANTONIO	404	800,00	3.664,00
7****0368B	ARAGONES RODRIGUEZ PEDRO JOSE	404	783,00	3.586,14
2****8005N	ARANDA MARTÍNEZ CARMEN	404	381,00	1.744,98
2****2949N	ARCAS GARCIA JOSE	404	257,00	1.177,06
2****6623V	AYALA NAVARRO JUAN	404	324,00	1.483,92
2****1504H	BALLESTA ROMAN MATEO	404	115,00	526,70
7****9330M	BANEGAS PALAZON JOSE ANTONIO	404	800,00	3.664,00
2****4565K	BAS LOPEZ BIBIANO	404	414,00	1.896,12
3****1315X	BELANDO ARAGON ANGEL	404	69,00	316,02
2****1290T	BELANDO PINA JOSE MARIA	404	272,00	1.245,76
7****8497S	BELCHI GARCIA LORENZO	404	426,00	1.951,08
3****2539M	BELDA LOPEZ JOSE ANTONIO	404	237,00	1.085,46
2****1269F	BELMONTE CANO MARIA ASCENSION	404	56,00	256,48
2****0759N	BERBEL SANCHEZ FRANCISCO	404	134,00	613,72
2****0721W	BERMÚDEZ MARTÍNEZ PEDRO ANTONIO	404	800,00	3.664,00
7****5913T	BLAYA CANOVAS ANA MARIA	404	800,00	3.664,00
2****4573Y	BLAYA MARTÍNEZ FULGENCIO	404	800,00	3.664,00
2****0154Y	BLAZQUEZ GAZQUEZ TERESA	404	444,00	2.033,52
2****1244K	BLAZQUEZ VILLODRE FELIPE	404	258,00	1.181,64
2****4168S	BOLEA MARTINEZ PEDRO	404	800,00	3.664,00
2****8674K	BORNAS MOLINA JULIAN	404	800,00	3.664,00
4****3143V	BOTELLA VERA ALFONSO	404	339,00	1.552,62
2****1378L	BUITRAGO PEREZ JUAN	404	42,00	192,36
7****2325Y	BURRUEZO FERNANDEZ ISABEL	404	509,00	2.331,22
2****3903R	CALVENTUS RAJA JUAN CELESTINO	404	283,00	1.296,14
2****1460P	CANOVAS MARTINEZ PEDRO	404	800,00	3.664,00
7****1725H	CARBONEL ORTEGA MANUEL	404	430,00	1.969,40
2****6982A	CARCELES LOPEZ GINES	404	542,00	2.482,36
2****1611H	CARMONA FERNANDEZ ANTONIO	404	69,00	316,02
2****2858K	CARRASCO CANDELAS JULIA	404	361,00	1.653,38
7****3262B	CARRASCO GONZALEZ JUAN FRANCISCO	404	149,00	682,42
2****3988V	CARRASCO MARTINEZ BENARDINO	404	332,00	1.520,56

7****7092J	CASTILLEJO ROJO FRANCISCO	404	42,00	192,36
2****5288W	CASTILLEJO TOVAR NICASIO	404	800,00	3.664,00
4****3501M	CASTILLO IBAÑEZ ANGELINA	404	714,00	3.270,12
5****3617X	CAVA FERNANDEZ ANTONIA	404	53,00	242,74
CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
2****0089L	CEGARRA CERVANTES JOSE MARIA	404	279,00	1.277,82
7****7274E	CELDRAÑ GUERRERO GINESA	404	45,00	206,10
2****0015Y	CHICO CERON DOLORES	404	683,00	3.128,14
2****4232M	CHUECOS BAUTISTA LUIS	404	116,00	531,28
2****3400L	CLEMENTE MENDEZ SALVADOR	404	340,00	1.557,20
2****3164S	CONESA MARTINEZ MARIA LUCRECIA	404	257,00	1.177,06
3****3953P	CONESA PASTOR MARIA TERESA	404	800,00	3.664,00
2****5258A	COSTAS FENOLL JUAN	404	669,00	3.064,02
7****5884T	CRESPO CABRERA JUAN	404	280,00	1.282,40
5****5996C	CUBILLAS PAZ FRANCISCO	404	800,00	3.664,00
7****7188G	DE MOYA FERNANDEZ SANTOS	404	640,00	2.931,20
7****0928T	DEL AMOR FERNANDEZ JUAN ANGEL	404	133,00	609,14
4****3482B	DEL BAÑO MUÑOZ JUAN ANGEL	404	345,00	1.580,10
2****7543A	DIAZ ESPARZA ANTONIO	404	34,00	155,72
2****8195N	DIAZ NAVARRO JOSE	404	560,00	2.564,80
7****1918V	DIAZ ZARATE ISABEL	404	78,00	357,24
2****6296Y	DÍAZ CERVANTES JUAN SALVADOR	404	302,00	1.383,16
2****2773N	DÍAZ LÓPEZ PABLO	404	331,00	1.515,98
7****5936R	DURAN SANCHEZ ANTONIO	404	196,00	897,68
2****0497P	ELIZALDE VELASQUEZ VILMA ESPERANZA	404	54,00	247,32
2****4618M	ESCAMEZ GARCIA ANA MARIA	404	174,00	796,92
7****3009Z	ESPAÑA YEPES ROGELIO	404	738,00	3.380,04
7****7209Y	ESPARZA MARTINEZ PEDRO	404	40,00	183,20
2****3166P	FERNANDEZ CERVANTES FRANCISCO	404	374,00	1.712,92
2****6947M	FERNANDEZ GALERA VICTORIA	404	441,00	2.019,78
7****1385T	FERNANDEZ GALLARDO PEDRO JUAN	404	732,00	3.352,56
7****4794M	FERNANDEZ GAMEZ JOSE MANUEL	404	800,00	3.664,00
2****0146E	FERNANDEZ MARIN DAMIAN	404	800,00	3.664,00
7****2322E	FERNANDEZ MARTINEZ JESUS	404	234,00	1.071,72
7****3772H	FERNANDEZ REALES DIEGO	404	268,00	1.227,44
2****4067B	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA	404	109,00	499,22
4****2187A	FRANCO SANCHEZ SALVADOR	404	86,00	393,88
2****4748H	FRUTOS ROCA EULALIA	404	36,00	164,88
7****7794R	FUENTES LÓPEZ MARÍA ISABEL	404	170,00	778,60
2****0763Z	GABARRON PEREZ JOSE	404	48,00	219,84
2****4954L	GALERA RUIZ JOSEFA	404	30,00	137,40
2****4367N	GALLARDO PARRA TOMAS	404	796,00	3.645,68
4****9989Y	GARCIA ABENZA ANA MERCEDES	404	360,00	1.648,80
2****7252Q	GARCIA ALVAREZ FRANCISCO	404	60,00	274,80
2****6479C	GARCIA ANGEL AGUSTINA	404	123,00	563,34

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
7****6998G	GARCIA BOX JOSE	404	216,00	989,28
4****3262H	GARCIA CHAFLA ALEJANDRINA EUFEMIA	404	94,00	430,52
2****7485G	GARCIA ESCUDERO ENCARNACION	404	757,00	3.467,06
7****2813F	GARCIA FUENTES EUSTAQUIO ANTONIO	404	434,00	1.987,72
2****5325T	GARCIA GALINDO ENCARNACION	404	252,00	1.154,16
2****4913J	GARCIA GARCIA ANDRES CRISTOBAL	404	34,00	155,72
2****1433C	GARCIA GARCIA JAVIER	404	789,00	3.613,62
7****4007S	GARCIA GARCIA JUAN JOSE	404	317,00	1.451,86
7****6456D	GARCIA GARCIA JUANA MARIA	404	200,00	916,00
2****6260D	GARCIA GAZQUEZ JOSEFA	404	166,00	760,28
2****5621E	GARCIA HERNANDEZ ANTONIO	404	194,00	888,52
2****7187X	GARCIA LOPEZ ANTONIO	404	800,00	3.664,00
5****0949M	GARCIA LOPEZ GRACIANO	404	164,00	751,12
7****6934A	GARCIA LOPEZ JUAN FRANCISCO	404	800,00	3.664,00
7****1985B	GARCIA LOPEZ MARIA RAMONA	404	587,00	2.688,46
7****3056F	GARCIA LORENZO JESUS	404	800,00	3.664,00
7****6343Q	GARCIA MADRID ANTONIO	404	463,00	2.120,54
1****1394Z	GARCIA MARTIN LETICIA	404	593,00	2.715,94
2****3152X	GARCIA MARTINEZ ALFREDO	404	800,00	3.664,00
2****4482L	GARCIA MARTINEZ GINES	404	800,00	3.664,00
2****6809Q	GARCIA MORALES LUIS	404	276,00	1.264,08
7****9762L	GARCIA NAVARRO CEFERINO	404	230,00	1.053,40
2****7856F	GARCIA NICOLAS NICOLASA	404	77,00	352,66
2****1701L	GARCIA PEREZ ANGEL	404	180,00	824,40
3****6438L	GARCIA ROS MIGUEL	404	196,00	897,68
7****3570Q	GARCIA SALAR FELIX	404	98,00	448,84
7****8594Z	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	404	711,00	3.256,38
7****2755Q	GARCIA SANCHEZ JOSE RAMON	404	800,00	3.664,00
7****9182H	GARCIA SAORIN LUIS	404	652,00	2.986,16
2****6488R	GARCIA SOTO PEDRO	404	57,00	261,06
2****6149T	GARCIA TORRES JOSE	404	501,00	2.294,58
2****8840C	GARCIA TORRES JOSEFA	404	159,00	728,22
2****6486S	GARCIA BURRUEZO JOSEFA	404	800,00	3.664,00
2****6200H	GARCIA CELDRÁN PEDRO	404	227,00	1.039,66
7****0422A	GARCIA FRUCTUOSO JOSÉ MANUEL	404	91,00	416,78
2****6390Y	GARCIA GARCIA JUAN PEDRO	404	75,00	343,50
4****3936C	GARCIA PASTOR JULIAN	404	188,00	861,04
2****5171J	GARNES SANCHEZ FRANCISCO	404	76,00	348,08
2****4140P	GAZQUEZ MILLAN DIEGO	404	79,00	361,82
2****8581N	GAZQUEZ PEREZ JOSE ANTONIO	404	605,00	2.770,90

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
2****1740C	GEA RODRIGUEZ ISABEL	404	51,00	233,58
2****3464C	GIL FERNANDEZ FULGENCIO JOSE	404	69,00	316,02
7****3438D	GIL MARTINEZ ALFONSO	404	800,00	3.664,00
7****7668F	GIMENEZ GRACIA JUAN ANTONIO	404	800,00	3.664,00
2****0916R	GIMENEZ MIÑARRO ANDRES	404	800,00	3.664,00
5****1090P	GIMENEZ GIRON MARIN CARMEN NIEVES	404	697,00	3.192,26
4****9091L	GOMEZ VARGAS ROSA JANETH	404	231,00	1.057,98
5****2351G	GONZALEZ MARIN FRANCISCO	404	484,00	2.216,72
7****7953E	GONZALEZ MARTINEZ ALFONSO	404	389,00	1.781,62
2****2039C	GONZALEZ MUÑOZ ANA	404	83,00	380,14
2****7845M	GONZALEZ POVEDA CARLOS ALBERTO	404	800,00	3.664,00
2****9532C	GONZALEZ VERA JOSE	404	73,00	334,34
2****2198K	GONZALEZ PLAZAS ELENA	404	86,00	393,88
2****6383J	GONZALVEZ TOVAR GENEROSO	404	164,00	751,12
4****7304D	GREGORIO RUIZ ALEJANDRO	404	533,00	2.441,14
5****7241L	GRIÑAN MORENO JUAN ANTONIO	404	560,00	2.564,80
2****7581F	GUILLAMON GARRIDO BIENVENIDA	404	284,00	1.300,72
7****2192N	GUILLAMON LOPEZ JUAN	404	434,00	1.987,72
2****9461J	GUILLEN VALVERDE JUAN	404	146,00	668,68
2****5629J	GUTIERREZ PALAZON ENRIQUE BARTOLOME	404	235,00	1.076,30
2****7406E	GUTIERREZ TORRANO MANUEL	404	800,00	3.664,00
2****8742E	HEREDIA MORALES BENITO	404	41,00	187,78
2****8697C	HERNANDEZ EGEA JESUS MARIA	404	800,00	3.664,00
2****0138K	HERNANDEZ GARCÍA GINES	404	800,00	3.664,00
2****7500F	HERNANDEZ GARRE JOSE	404	786,00	3.599,88
2****6111L	HERNANDEZ MENDEZ BARTOLOME	404	463,00	2.120,54
4****4294B	HERNANDEZ SAMPER JULIAN	404	476,00	2.180,08
2****5735P	HERNÁNDEZ GARCÍA JOAQUÍN MIGUEL	404	119,00	545,02
2****2628Y	JEREZ ROMERA CATALINA	404	800,00	3.664,00
5****7759N	JIMENEZ BAQUERO MARIA ELENA	404	800,00	3.664,00
7****6944R	JIMENEZ LOPEZ VICTORIANO	404	800,00	3.664,00
2****9720G	JORDAN GONZALEZ ESTEBAN	404	62,00	283,96
2****6031P	LAENCINA NAVARRO MARTIN	404	800,00	3.664,00
0****5503G	LAGUIA SANCHEZ MIGUEL	404	800,00	3.664,00
2****1651W	LAJARA LAJARA MARIA CONCEPCION	404	125,00	572,50
2****0158T	LARDIN SANCHEZ ALEJANDRO	404	800,00	3.664,00
4****6144X	LOPEZ ARAGON FRANCISCO DAVID	404	70,00	320,60
4****7673H	LOPEZ BELDA JULIO CESAR	404	134,00	613,72
5****2763F	LOPEZ CAVA MARIA	404	65,00	297,70
2****0746E	LOPEZ GARCIA JOSE	404	403,00	1.845,74

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
2****3173D	LOPEZ GARCIA JOSE	404	800,00	3.664,00
2****5842E	LOPEZ GARCIA JUAN JOSE	404	179,00	819,82
7****5847C	LOPEZ GIMENEZ ANDRES RAMON	404	30,00	137,40
5****4947Y	LOPEZ GIMENEZ PASCUAL	404	289,00	1.323,62
2****4100K	LOPEZ JIMENEZ JUAN	404	198,00	906,84
2****7703Y	LOPEZ LOPEZ ANTONIO SALVADOR	404	800,00	3.664,00
7****2955X	LOPEZ LOPEZ JUAN	404	211,00	966,38
7****4633P	LOPEZ MARTINEZ JESUS	404	800,00	3.664,00
7****4094K	LOPEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	404	800,00	3.664,00
7****2204H	LOPEZ MARTINEZ JUAN	404	154,00	705,32
7****1449L	LOPEZ MARTINEZ MARIO	404	800,00	3.664,00
2****8238D	LOPEZ MENDEZ JOSE	404	169,00	774,02
5****5315L	LOPEZ NAVARRO JOSE	404	193,00	883,94
2****1433S	LOPEZ NAVARRO PEDRO VICENTE	404	140,00	641,20
2****7874Q	LOPEZ PALLARES MARIA ISABEL	404	360,00	1.648,80
2****7345A	LOPEZ PEREZ RAMON	404	266,00	1.218,28
7****5199T	LOPEZ ROBLES FERNANDO	404	800,00	3.664,00
7****4166F	LOPEZ SALCEDO ANTONIO	404	53,00	242,74
7****6157S	LOPEZ SANCHEZ JUANA MARIA	404	215,00	984,70
5****5774M	LOPEZ VALERO MARIA JESUS	404	703,00	3.219,74
7****0799Q	LÓPEZ MARÍN ANDRES	404	798,00	3.654,84
7****9095S	LÓPEZ GARRIDO JESÚS	404	720,00	3.297,60
7****0648C	LOZANO GARCIA JUAN ANTONIO	404	390,00	1.786,20
2****7784H	MANZANARES CEGARRA ANTONIO JOSE	404	800,00	3.664,00
2****7802X	MANZANERA PEREZ ANTONIO	404	92,00	421,36
4****9887S	MARIN CONESA MIGUEL	404	254,00	1.163,32
7****6025G	MARIN FERNANDEZ FRANCISCO	404	48,00	219,84
7****4042A	MARIN FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	404	351,00	1.607,58
7****8599J	MARIN GARCIA PEDRO	404	190,00	870,20
7****9139N	MARIN LOPEZ JOSE	404	534,00	2.445,72
2****1924T	MARIN MARIN JOSE DAVID	404	655,00	2.999,90
5****3233N	MARIN MARIN JOSE MIGUEL	404	459,00	2.102,22
2****6076D	MARIN MARTINEZ FRANCISCO	404	800,00	3.664,00
2****5012P	MARIN SANCHEZ JOSE LUIS	404	703,00	3.219,74
4****8642A	MARIN SOLER JUAN PEDRO	404	800,00	3.664,00
2****4477S	MARIN VERA MIGUEL	404	86,00	393,88
2****1646X	MARÍN GARCÍA ALFONSO PEDRO	404	797,00	3.650,26
7****9164F	MARTINEZ ALFARO MIGUEL	404	282,00	1.291,56
7****0518F	MARTINEZ ARCE IGNACIO JOSE	404	228,00	1.044,24
2****9305A	MARTINEZ BAÑO JUAN	404	87,00	398,46

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
7****6410S	MARTINEZ BAQUERO FLORENCIO	404	797,00	3.650,26
2****7962D	MARTINEZ BERNABE ASENSIO	404	83,00	380,14
4****1573J	MARTINEZ CHICO JESUS	404	532,00	2.436,56
2****7590M	MARTINEZ DIAZ SALVADOR	404	608,00	2.784,64
4****0344L	MARTINEZ GALIAN FRANCISCO ANTONIO	404	156,00	714,48
7****8805H	MARTINEZ GARCIA MARCOS	404	227,00	1.039,66
4****6187D	MARTINEZ GONZALEZ MANUEL	404	354,00	1.621,32
2****5040G	MARTINEZ GUERRERO FRANCISCO	404	151,00	691,58
5****1511S	MARTINEZ JIMENEZ JULIAN	404	213,00	975,54
2****4560E	MARTINEZ LOPEZ CRISTOBAL	404	800,00	3.664,00
2****7485C	MARTINEZ LOPEZ MARIA ENCARNACION	404	800,00	3.664,00
2****3385X	MARTINEZ MARTINEZ ANGELES	404	91,00	416,78
7****8204Z	MARTINEZ MARTINEZ JUANA MARIA	404	113,00	517,54
2****6018X	MARTINEZ MIÑARRO MIGUEL	404	108,00	494,64
2****5068C	MARTINEZ MUÑOZ JOSEFA	404	51,00	233,58
2****7184R	MARTINEZ PALAZON VICENTE	404	74,00	338,92
2****5137H	MARTINEZ PASCUAL JOSEFA	404	234,00	1.071,72
4****3958G	MARTINEZ POZO FRANCISCO JAVIER	404	800,00	3.664,00
2****1833Q	MARTINEZ RAMOS JOSE ANTONIO	404	354,00	1.621,32
2****1434Y	MARTINEZ ROSIQUE JOSEFA MARIA	404	156,00	714,48
5****0857M	MARTINEZ SALCEDO ALFONSO	404	800,00	3.664,00
2****5320X	MARTINEZ SANCHEZ ALFONSO	404	318,00	1.456,44
7****8200X	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO	404	800,00	3.664,00
7****6238G	MARTINEZ SANCHEZ JOSE	404	169,00	774,02
5****1200A	MARTINEZ SANCHEZ PEDRO	404	472,00	2.161,76
2****8875N	MARTINEZ SAURA ISABEL MARIA	404	30,00	137,40
7****8372K	MARTINEZ TOMAS JOSE	404	514,00	2.354,12
2****9765N	MARTINEZ TORRES PEDRO MIGUEL	404	51,00	233,58
7****5711E	MARTÍNEZ LORCA TAMARA	404	191,00	874,78
2****6727W	MARTÍNEZ-OLIVA AGUILERA MERCEDES	404	444,00	2.033,52
2****6583J	MATA PEREZ DOMINGO JOSÉ	404	210,00	961,80
2****4271P	MATEO MENDEZ CAYETANO	404	369,00	1.690,02
2****4992R	MATEOS QUIÑONERO ANTONIA	404	219,00	1.003,02
2****8430P	MAYOR ROMERO PEDRO VICENTE	404	373,00	1.708,34
2****4426M	MENDEZ GUERRERO JUAN FRANCISCO	404	244,00	1.117,52
2****0043N	MENDEZ LARDIN JOSE	404	638,00	2.922,04
2****7771S	MENDOZA BUENDÍA JULIÁN	404	800,00	3.664,00
2****3840B	MENDOZA IMBERNON JOSE	404	196,00	897,68
2****5843X	MENDOZA JIMENEZ MARIA EULALIA	404	33,00	151,14

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
2****9634Z	MENDOZA MARTÍNEZ JOSÉ	404	89,00	407,62
7****2888Y	MEROÑO ROCA PASCUAL	404	224,00	1.025,92
7****2863Y	MIÑARRO GONZALEZ JOSE ANTONIO	404	800,00	3.664,00
2****0990L	MIÑARRO PONCE MARIA	404	231,00	1.057,98
7****8944R	MIRAS MUÑOZ CONCEPCION MARIA	404	363,00	1.662,54
7****9504F	MOLINA LAJARA MARIA ENCARNACIÓN	404	800,00	3.664,00
4****6603G	MOLINA MOLINA SERGIO	404	800,00	3.664,00
2****1138D	MOLINA ROMERO JOSE CARLOS	404	44,00	201,52
7****5971D	MOLINA SAEZ VERONICA	404	800,00	3.664,00
2****3325A	MOLINO MORALES JOSE MIGUEL	404	800,00	3.664,00
2****5838L	MONDEJAR LOPEZ TOMAS	404	107,00	490,06
7****1858A	MORA CARRASCO DIEGO	404	55,00	251,90
2****0309T	MORALES GALERA JOSE	404	168,00	769,44
7****8157L	MORALES VIVANCOS JOSE ANTONIO	404	164,00	751,12
5****3024X	MORENO MATEO ALFONSO	404	800,00	3.664,00
2****0346Z	MORENO PORCEL ANTONIO	404	220,00	1.007,60
2****3044A	MORENO ROMERA MARI CRUZ	404	102,00	467,16
2****8065J	MOYA MANZANARES MATEO	404	423,00	1.937,34
2****1922M	MULA ALCARAZ FRANCISCO	404	800,00	3.664,00
2****4767B	MULERO BLAZQUEZ FRANCISCO	404	65,00	297,70
2****3684G	MUNUERA DIAZ MIGUEL	404	247,00	1.131,26
5****3840K	MUÑOZ GARCIA JUAN PEDRO	404	800,00	3.664,00
7****8313Z	MUÑOZ GOMEZ FRANCISCO	404	800,00	3.664,00
5****0951F	MUÑOZ JIMENEZ GREGORIO	404	439,00	2.010,62
7****1130F	MUÑOZ LORENTE ANDRES	404	83,00	380,14
2****8488L	MUÑOZ MULERO PEDRO	404	441,00	2.019,78
2****4365B	MUÑOZ PONCE ANTONIO FRANCISCO	404	800,00	3.664,00
2****3106Q	MURCIA ROCA JOSE MARIA	404	426,00	1.951,08
3****6499D	NARROS CARTAGENA ANTONIA MARIA	404	52,00	238,16
4****7749X	NAVALON DIAZ NICOLAS	404	495,00	2.267,10
2****0599B	NAVARRO CAYUELA ANTONIO	404	63,00	288,54
2****3268B	NAVARRO GUEVARA DAMIAN	404	209,00	957,22
7****0618C	NAVARRO MARIN CRISTOBAL	404	286,00	1.309,88
7****2009F	NAVARRO MARTINEZ FRANCISCO JOSE	404	271,00	1.241,18
2****8220C	NAVARRO MARTINEZ JUAN JOSE	404	252,00	1.154,16
7****2953P	NAVARRO MATEOS AVELINO	404	800,00	3.664,00
2****0793J	NIETO SANCHEZ ANTONIO VICENTE	404	32,00	146,56
2****6261R	NOGUERA BAÑOS MIGUEL	404	79,00	361,82
7****0439H	OLMO MARIN JUAN PEDRO	404	131,00	599,98
4****5731J	ORCAJADA GUTIERREZ ANTONIO	404	650,00	2.977,00

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
2****4847Q	ORTEGA AGUERA JOSE	404	30,00	137,40
2****9127D	ORTEGA GONZALEZ SIMON	404	165,00	755,70
2****9674Y	ORTUÑO FERNANDEZ ANA	404	226,00	1.035,08
2****5495L	PADILLA RUIZ FRANCISCO	404	131,00	599,98
2****4499Y	PAGAN DOMENECH PEDRO JUAN	404	223,00	1.021,34
7****6358M	PALAZON ABELLAN FRANCISCO	404	395,00	1.809,10
4****6706C	PALAZON CANO FRANCISCO JAVIER	404	102,00	467,16
4****4502B	PALAZON LOPEZ PASCUAL	404	409,00	1.873,22
2****6978L	PAÑOS SANCHEZ FRANCISCO	404	654,00	2.995,32
2****6611K	PAREDES RUIZ JOSE ANTONIO	404	294,00	1.346,52
4****0374B	PARRA HERRERO ISABEL	404	126,00	577,08
2****7880R	PARRA PADILLA TERESA	404	49,00	224,42
2****4611J	PEDREÑO GUERRERO FRANCISCO	404	366,00	1.676,28
2****6016V	PEDREÑO HERNANDEZ FRANCISCO	404	142,00	650,36
2****6252L	PEREZ ANGEL ALFONSO JOSE	404	800,00	3.664,00
2****1972M	PEREZ APARICIO JOSEFA	404	800,00	3.664,00
2****7413R	PEREZ CAÑAVATE ANTONIO	404	546,00	2.500,68
2****5880M	PEREZ GARCIA ANTONIO	404	800,00	3.664,00
2****1392B	PEREZ GARCIA JUAN ANTONIO	404	800,00	3.664,00
2****0508C	PEREZ GARCIA JUAN DE DIOS	404	52,00	238,16
2****7514D	PEREZ GARCIA JUAN FRANCISCO	404	152,00	696,16
7****6467D	PEREZ MARTINEZ PEDRO	404	87,00	398,46
2****2859V	PEREZ PEREZ TERESA	404	317,00	1.451,86
2****3515R	PEREZ SANCHEZ MIGUEL	404	42,00	192,36
2****6654Z	PONCE PAGÁN JOSÉ MIGUEL	404	17,00	77,86
0****1489L	POVEDA MARTINEZ JOAQUIN	404	283,00	1.296,14
2****4894Z	POVEDA PASTOR FRANCISCO	404	37,00	169,46
7****6806R	RAMIREZ RIQUELME MARIA ESTEFANIA	404	92,00	421,36
7****1079R	RAMIREZ SORIANO JUAN PEDRO	404	239,00	1.094,62
2****5092Y	RAMOS MORALES JOSE	404	260,00	1.190,80
2****0011L	REINALDOS GONZALEZ JOAQUIN	404	361,00	1.653,38
2****6749T	REINALDOS NAVARRO ANTONIO	404	533,00	2.441,14
2****4581E	REINALDOS PELEGRIN FRANCISCO	404	161,00	737,38
2****8804T	REINALDOS SANCHEZ DOMINGO	404	48,00	219,84
2****9014P	REVERTE MARTINEZ EUSEBIO	404	90,00	412,20
2****9719K	RODRIGUEZ GARCIA MARIA PURIFICACION	404	800,00	3.664,00
5****1040Q	RODRIGUEZ HERNANDEZ JUAN MANUEL	404	800,00	3.664,00
2****4510V	RODRIGUEZ MIRAS CRISTOBAL	404	147,00	673,26
2****8074R	RODRIGUEZ RUIZ ANTONIO	404	199,00	911,42
7****2208E	RODRIGUEZ SANCHEZ ANTONIO	404	426,00	1.951,08

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
7****4679M	ROMERO MARTINEZ JUANA MARIA	404	800,00	3.664,00
2****7177B	ROMERO PEÑALVER ANDRÉS	404	434,00	1.987,72
2****8607A	ROMERO ROCA RAQUEL	404	141,00	645,78
4****5581V	ROSA MARTINEZ MOISES	404	464,00	2.125,12
2****1752V	ROSIQUE AZNAR JOSE	404	117,00	535,86
2****4330Z	ROSIQUE LUCAS FRANCISCO	404	800,00	3.664,00
4****4127W	RUBIRA VIVES ROBERTO	404	460,00	2.106,80
2****5449L	RUIZ ABELLANEDA ALBERTO	404	42,00	192,36
3****8475E	RUIZ FRANCO BALDOMERO	404	271,00	1.241,18
2****2330V	RUIZ LOPEZ ANTONIA	404	75,00	343,50
7****5616H	RUIZ PEREZ MANUEL	404	188,00	861,04
7****4545J	RUIZ ROBLES ANTONIA	404	114,00	522,12
2****5499C	RUZ GARCIA ANTONIO	404	140,00	641,20
2****1726Q	SAEZ VERA MARIA DEL CARMEN	404	80,00	366,40
2****5760V	SANCHEZ AGUERA FRANCISCO	404	39,00	178,62
2****7583H	SANCHEZ AMADOR JAIME	404	132,00	604,56
5****3471C	SANCHEZ BAQUERO PEDRO	404	800,00	3.664,00
7****7110R	SANCHEZ BERNAL RAMON	404	163,00	746,54
2****0226N	SANCHEZ CARCELES JUAN	404	48,00	219,84
7****7912T	SANCHEZ GARCIA JOSE MIGUEL	404	647,00	2.963,26
7****2241Z	SANCHEZ GARCIA MARIA CARMEN	404	31,00	141,98
2****5376N	SANCHEZ GRACIA JUAN FELIPE	404	97,00	444,26
2****5869E	SANCHEZ LOPEZ PEDRO JOSE	404	484,00	2.216,72
7****8792B	SANCHEZ MARIN MANUEL	404	288,00	1.319,04
7****5106E	SANCHEZ MARTINEZ BARTOLOME	404	800,00	3.664,00
7****7142F	SANCHEZ MARTINEZ GLORIA MARIA	404	715,00	3.274,70
7****5367R	SANCHEZ MARTINEZ JOSE	404	247,00	1.131,26
4****4755L	SANCHEZ MARTINEZ MARIA CRUZ	404	165,00	755,70
2****5346C	SANCHEZ MARTINEZ ROQUE	404	223,00	1.021,34
4****4893K	SANCHEZ NAVARRO JESUS	404	559,00	2.560,22
7****0117N	SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN ALFONSO	404	139,00	636,62
7****0816G	SANCHEZ SALINAS DANIEL	404	800,00	3.664,00
2****9248K	SANCHEZ TORRANO RUFINO	404	60,00	274,80
2****3524Z	SANCHEZ SOTO MARIANO	404	341,00	1.561,78
4****8911B	SANDOVAL ABELLÁN ABRAHAM	404	800,00	3.664,00
7****9675H	SANDOVAL ASENSIO ANDRES	404	176,00	806,08
7****8573E	SARABIA LOPEZ JOAQUIN	404	275,00	1.259,50
2****5553Y	SARABIA VICENTE FRANCISCA	404	35,00	160,30
7****5039H	SAURA CONESA JUANA	404	176,00	806,08
2****5887L	SEGURA MILLAN PATRICIO	404	117,00	535,86

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
2****8389W	SEGURA SEGURA FELIPE	404	800,00	3.664,00
2****6699L	SERRANO GARCIA JUAN PEDRO	404	800,00	3.664,00
2****4439E	SOLANO AUZO RAMONA	404	800,00	3.664,00
2****4384Z	SOLANO CONESA ANTONIO	404	800,00	3.664,00
2****0592C	SOLANO GONZÁLEZ JUAN PEDRO	404	447,00	2.047,26
4****1153N	SOLANO NICOLÁS MIGUEL	404	273,00	1.250,34
2****8957E	SORIANO SANCHEZ JUANA	404	800,00	3.664,00
2****2483C	TEJEDOR BERNAL ALFONSO	404	63,00	288,54
2****9248T	TENZA CASCALES ANTONIO CRISTIAN	404	760,00	3.480,80
2****7700Q	TERRONES ADAN JUAN ANTONIO	404	72,00	329,76
2****3494B	TERUEL MARTINEZ FRANCISCO JOSE	404	293,00	1.341,94
2****6873G	TERUEL SEGURA ANTONIO	404	61,00	279,38
7****4656P	TORRES MARTINEZ PEDRO JUAN	404	254,00	1.163,32
7****7976T	VALERA FERNANDEZ FRANCISCO JESUS	404	103,00	471,74
2****1851K	VALERO GOMEZ SOLEDAD	404	289,00	1.323,62
2****4644G	VARON HERNANDEZ MARIA	404	351,00	1.607,58
2****3858A	VENTEO MARTÍNEZ SACRAMENTO	404	800,00	3.664,00
2****4840G	VERA MARTINEZ JOSE	404	213,00	975,54
2****0313K	VICENTE BUITRAGO ANGEL	404	663,00	3.036,54
2****2706C	VICTORIA GARCIA JOSE ANTONIO	404	800,00	3.664,00
7****6997K	VIVANCOS RUIZ MANUELA	404	129,00	590,82
2****0874S	VIVANCOS RUIZ MARIA	404	87,00	398,46
7****3239T	ZABALA DIAZ MACARIO	404	260,00	1.190,80
2****4602F	ZABALA SERRANO SEBASTIAN	404	800,00	3.664,00
2****8671C	ZAMORA BLAZQUEZ JOSEFA	404	622,00	2.848,76
Y****2751R	ZELEZOGHI VASILICA	404	191,00	874,78
J****83312	A.GALERA SANCHEZ Y A. GALERA GARCIA S.C.	404	619,00	2.835,02
B****50412	AGRICOLA CONDELOR S.L	404	96,00	439,68
B****28723	AGRICOLA GANADERA LOS CONDES, S.L.	404	726,00	3.325,08
B****98021	AGRICOLA GANADERA MARIN Y PEREZ	404	800,00	3.664,00
E****56385	AGRICOLA ORTEGA RUIZ C B	404	266,00	1.218,28
B****51173	AGRÍCOLA Y GANADERA "EL TOSCAL", S.L.	404	800,00	3.664,00
F****46917	AGROHUESO, SOC. COOP.	404	235,00	1.076,30
B****01393	AGROMAFRI, S.L.	404	800,00	3.664,00
B****48728	AGROMANGUILLAS SL	404	800,00	3.664,00
B****49889	AGROPECUARIA VERDEMAR, S.L.	404	800,00	3.664,00
B****79335	AIREMAR RESTAURANTE S.L.	404	46,00	210,68
B****85208	ALAMOVI S.L	404	800,00	3.664,00
B****19633	ANÁLISIS INTEGRAL DE PROYECTOS SL	404	800,00	3.664,00

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
E****65134	ANTONIA CAVA Y JOSE MARTINEZ C.B.	404	800,00	3.664,00
B****42421	BONFRUITS 2012,S.L.U.	404	800,00	3.664,00
B****60893	CALIDAD OVINA DEL GUADALENTIN	404	503,00	2.303,74
B****40507	CÁRNICAS LA MOLINETA AGROPECUARIA, S.L.	404	800,00	3.664,00
B****16260	CARRIÓN LÓPEZ HERMANOS, S.L.	404	800,00	3.664,00
B****25406	CASA EL CLERIO S.L.	404	800,00	3.664,00
B****17797	CEREALES Y GANADOS DE VALLADOLISES S.L	404	800,00	3.664,00
B****08363	COVICO S.L.	404	800,00	3.664,00
B****09552	ENERGÍA ULTRAVIOLETA, S.L.	404	261,00	1.195,38
B****83162	ESTRUCTURAS Y CONTRATAS EL MANCHE S.LL	404	472,00	2.161,76
B****77296	EXPLOTACION AGRICOLA Y GANADERA JOSFRAN, S.L.	404	260,00	1.190,80
B****28910	EXPLOTACIONES AGRICOLA RIBAZO S.L.	404	800,00	3.664,00
B****41349	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LAS CAMPILLAS, S	404	230,00	1.053,40
B****03759	EXPLOTACIONES EL MONTES, S.L.	404	800,00	3.664,00
B****89739	EXPLOTACIONES MENDEZ LOS GUERREROS S.L	404	204,00	934,32
B****76328	EXPLOTACIONES OVINO Y CAPRINO CASA ARRIERO, S.L.	404	800,00	3.664,00
E****67536	FINCA LA RODEA C.B	404	645,00	2.954,10
F****15733	FINCA LOS CHATOS, S.C.L	404	800,00	3.664,00
B****08963	FULBOTRAC S.L.	404	800,00	3.664,00
B****17420	GANADERÍA BENAVENTE, S.L.	404	34,00	155,72
B****87402	GANADERÍA CONROS, S.L.	404	800,00	3.664,00
B****17409	GANADERÍA HERMANOS SOLANO, S.L.	404	665,00	3.045,70
B****03920	GANADOS CARRASCOY S.L	404	800,00	3.664,00
E****24579	GANAGRA GARCIA C.B	404	800,00	3.664,00
E****18304	HERMANOS FEBREL C.B.	404	677,00	3.100,66
E****69741	HERMANOS GARCIA ALVAREZ C.B.	404	660,00	3.022,80
B****89085	INTEGRASUR S.L	404	156,00	714,48
J****24041	JOSE MARTINEZ E HIJOS S.C.	404	800,00	3.664,00
B****75052	JOSEFA CIFUENTES GARRO S.L	404	350,00	1.603,00
E****00046	JUAN JOSE Y RAFAEL SANCHEZ SAURA C.B.	404	800,00	3.664,00
B****04579	LO TILLIN S.L	404	240,00	1.099,20
J****61229	MULERO E HIJOS, SOCIEDAD CIVIL	404	800,00	3.664,00
E****52901	NICOLAS Y GUILLEN C.B	404	800,00	3.664,00
B****01346	PORCIFU,S.L.	404	800,00	3.664,00
E****07866	ROCA GARCIA Y ROCA MEROÑO C.B	404	800,00	3.664,00
E****56414	SEBASTIAN MARTINEZ LOPEZ Y OTRO C.B.	404	800,00	3.664,00
B****74149	SEMARPE SL	404	335,00	1.534,30
B****76542	TRES CAMPANAS 2015, S.L.	404	800,00	3.664,00

NO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA**

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda
2****0185B	GUERRERO ALCAZAR CATALINA	404
2****0249R	RABAL HERNANDEZ PEDRO	404
2****0525G	ALFOCEA TABERNERO BENITO	404
2****0688D	TABERNERO ROS FRANCISCO JESUS	404
2****1281E	LOZANO GARCIA JUAN	404
2****1326E	MONTESINOS MATEO ANTONIO	404
2****1368Y	ARMERO INGLES JUAN JOSE	404
2****1572W	PENALVER GARCIA JUAN	404
2****2026N	GARRE NAVARRO JUAN	404
2****2050T	MARTINEZ AGUERA GABRIELA	404
2****2310V	LOPEZ LORENZO DIEGO	404
2****2472Z	MARTINEZ ROJO ANGEL	404
2****3888R	CRESPO HERNANDEZ FRANCISCO	404
2****4046Y	GARCIA MORA CARIDAD	404
2****4981K	SEGURA DIAZ ANTONIO	404
2****6102Q	PASTOR NAVARRO JOSE MARIA	404
2****6581K	PEREZ PEÑAS ALFONSO	404
2****6590Q	IRIGARAY MARTINEZ JUSTO	404
2****7010X	RUIZ MENDEZ MARIA	404
2****7352X	OLIVER GIL JUAN	404
2****7434R	SORO HERRERO JOSE	404
2****7614N	ALARCOS BELMONTE MARIA ROSA	404
2****7646M	SANCHEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	404
2****7706G	GONZALEZ PÉREZ ANTONIO JOSÉ	404
2****7938R	PARRA RODRIGUEZ GINES	404
2****8069L	GARCIA RUIZ ISABEL	404
2****8102Y	BEAS PEREZ DE TUDELA VIDAL JOSE	404
2****8377S	GAZQUEZ MARTINEZ CATALINA	404
2****8992D	CANOVAS SANCHEZ JUAN DE LA MATA	404
2****9070C	MOLINA MARTINEZ ANTONIO	404
2****9098A	SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	404
2****9796E	RIVAS FAJARDO ANTONIO	404
3****0426P	GARCIA CASCALES TOMAS EDUARDO	404
3****2689D	MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	404
3****5562N	MAYOR ROMERO GINES	404
3****5830G	LOPEZ TENZA TOMAS	404
4****8642A	MARIN SOLER JUAN PEDRO	404
5****0846E	BALSALOBRE GALLARDO ANA JOSEFA	404
7****0822P	MENDOZA MORENO JOSEFA	404
7****1650Q	BANO DIAZ ANTONIO	404
7****2667C	MARTINEZ RABAL JUAN	404
7****7086Y	AZORIN GARCIA JULIAN	404
7****7882Y	VIVES MORALES BIENVENIDO	404
7****7967W	FUENTES OLIVER ALFONSO	404
7****8799Q	ROS GARCIA JUAN	404
7****9205T	ALACID RODRIGUEZ JUAN JOSE	404
7****9940P	VIVANCOS NAVARRO MANUEL	404
B****06667	LOS ROSAS DE CARTAGENA, SL	404
B****45707	EXPLOTACIONES GANADERAS MEDIA	404

B****59995	LAS CUMBRES TELECOM,SL	404
B****63195	OVISUIN S.L	404
B****71939	ZURANO Y BLAZQUEZ S.L.	404
B****75359	AGROPECUARIA MAYORAJO S.L	404
B****95767	FINCAS Y GANADOS EL CONVENTO S.L	404
E****46176	GERVASIO PEREZ E HIJOS, CB	404
E****61990	FRANCISCO Y JOAQUIN PASTOR LARA	404
E****87284	SEBASTIAN P.URREA SANCHEZ Y OTRO	404
E****98441	HERMANOS FLORO C.B.	404
V****06927	SAT Nº 9794 MU JARAMA	404
X****1206L	KARBACH NAIMA	404

**los no beneficiarios serán notificados electrónicamente de las causas de la exclusión

*Unidades: para la línea de ayuda 401 - Ayuda excepcional sector cítrico: hectáreas. Para las líneas de ayuda 402

- Ayuda excepcional sector avícola, 403 - Ayuda excepcional sector cunícola, 404 - Ayuda excepcional sector ovino/caprino, 405 - Ayuda excepcional sector vacas nodrizas y 406 - Ayuda excepcional sector engorde de terneros: nº de animales.

En el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios, se recogen unos máximos de hectáreas y animales subvencionables por beneficiario, para las siguientes ayudas:

401	Ayuda excepcional sector cítrico: Máximo de 30 hectáreas.
404	Ayuda excepcional sector ovino/caprino: Máximo de 800 ovejas o cabras.
405	Ayuda excepcional sector vacas nodrizas: Máximo de 125 vacas.
406	Ayuda excepcional sector engorde de terneros: Máximo de 520 terneros.

La presente resolución agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

Murcia, a 24 de noviembre de 2022.—El Director General de la Política Agraria Común, Juan Pedro Vera Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6290 Resolución del Director General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se publica la relación de productores del sector cunícola beneficiarios de la ayuda que para ese sector se incluye en el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico de Ucrania en determinados sectores agrarios.

Visto el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios.

Vista la Orden de Pago de fecha 22 de septiembre de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-cb4bdc98- 3aa3-b5c9-ac4e-0050569b6280

Vista la Orden de Pago de fecha 22 de septiembre de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-934585ff-3ab2- 5368-ef26-0050569b6280

Vista la Orden de Pago de fecha 28 de septiembre de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-8e5d19e3- 3f21-1841-8ce7-0050569b34e7

Visto el Manual de Procedimiento de las líneas de ayuda excepcional al sector cárnico por el conflicto bélico en Ucrania.

La financiación y distribución de estas ayudas se ha reslizado con fondos procedentes de la Unión Europea transferidos a los Organismos Pagadores de las CCAA por el FEAGA y aportación Nacional complementaria a estos fondos a cargo del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de la Política Agraria Común,

Resuelve:

Publicar listado de productores del sector cunícola que han resultado beneficiarios de esta ayuda:

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
4***7605M	CAYUELAS GARCIA MARIA AMPARO	403	1.200,00	5.160,00
2***1804X	DIAZ PEREZ ANDRES	403	1.000,00	3.870,00
2***5701S	GARCIA MARIN ANTONIO	403	500,00	2.580,00
2***0960F	GARCIA MARIN NARCISO	403	450,00	2.580,00
2***4989V	MIRAVETE MIRAVETE PEDRO MANUEL	403	350,00	2.580,00
2***6483H	MOLINA LORENTE ALICIA	403	456,00	2.580,00
Y***6117W	PRISACARU CONSTANTIN	403	1.993,00	5.160,00
2***5775H	SANCHEZ MUÑOZ JOSE	403	350,00	2.580,00

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
E****83947	ANTONIO Y BENJAMIN PEREZ MARTINEZ C.B.	403	1.000,00	3.870,00
E****82890	PEDRO JOSE MADRID Y JOSE BERNAL CB	403	1.200,00	5.160,00

*Unidades: para la línea de ayuda 401 - Ayuda excepcional sector cítrico: hectáreas. Para las líneas de ayuda 402

- Ayuda excepcional sector avícola, 403 - Ayuda excepcional sector cunícola, 404 - Ayuda excepcional sector ovino/caprino, 405 - Ayuda excepcional sector vacas nodrizas y 406 - Ayuda excepcional sector engorde de terneros: nº de animales.

En el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios, se recogen unos máximos de hectáreas y animales subvencionables por beneficiario, para las siguientes ayudas:

401	Ayuda excepcional sector cítrico: Máximo de 30 hectáreas.
404	Ayuda excepcional sector ovino/caprino: Máximo de 800 ovejas o cabras.
405	Ayuda excepcional sector vacas nodrizas: Máximo de 125 vacas.
406	Ayuda excepcional sector engorde de terneros: Máximo de 520 terneros.

La presente resolución agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

Murcia, 24 de noviembre de 2022.—El Director General de la Política Agraria Común, Juan Pedro Vera Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6291 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "LAAT seccionamiento L\ Alumbres, 20 KV de la S.T. Fausita y centro de seccionamiento", en el término municipal de Cartagena, y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública expte. 4E21ATE24880 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.; C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Proyecto de "LAAT seccionamiento L\Alumbres, 20 KV de la S.T. Fausita y centro de seccionamiento".

d) Situación: CS Nuevas-DS Escombreras, Polígono 51, Parcela 47. Valle de Escombreras.

e) Término/s Municipal/es: Cartagena.

f) Finalidad de la instalación: Ampliación de la red de distribución eléctrica en la zona para atender nuevos suministros.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aéreo/Subterránea.

N.º circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo de nueva planta nº 1 en proyecto de LAMT existente denominada "L\ Alumbres, 20 KV".

Final: Celdas de línea del centro de seccionamiento en proyecto.

Longitud: 2 x 609 metros en aéreo y 2 x 29 metros en subterráneo.

Conductores: Tipo LA-110 en aéreo y tipo HEPRZ1 12/20 KV 3 x (1x240 mm²) Al en subterráneo.

Aisladores: Composite.

Apoyos: Metálicos de celosía.

Centro de seccionamiento

Tipo: Prefabricado compacto de exterior.

Número de centros de seccionamiento: Uno.

Tensión nominal: 20 KV.

Número de celdas por centro de seccionamiento: 4 (3 celdas de línea y una celda de alimentación a equipos auxiliares).

Otras características: Celdas de línea motorizadas y telemandadas.

i) Presupuesto de la instalación: 71.228,21 € + 118.008,66 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Jesús González Rodríguez.

k) Expediente n.º: 4E21ATE24880.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 17 de noviembre de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

6292 Bases de la convocatoria de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, según proceda, para cubrir diversas plazas, vacantes en la plantilla de personal funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Águilas, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Por el presente se hace público que, por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal, de fecha 29 de noviembre de 2022, núm. 2022-2815, se han aprobado las siguientes Bases:

Bases de la convocatoria de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, según proceda, para cubrir diversas plazas, vacantes en la plantilla de personal funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Águilas, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración

Primera.- Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios/as de carrera o laboral fijo, según se indique, de las plazas que a continuación se relacionan, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Águilas y dotadas de los emolumentos correspondientes, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 (publicación BORM 30 de mayo de 2022), mediante concurso por el proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

Sistema de concurso

N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGR.	ESCALA/SUBESCALA/ CLASE	FUNCIONARIO/ LABORAL
1	ARQUITECTO/A	A/A1	AE/T/S	FUNCIONARIO
1	INGENIERO/A INDUSTRIAL	A/A1	AE/T/S	FUNCIONARIO
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	A/A2	AE/T/M	FUNCIONARIO
1	TRABAJADOR/A SOCIAL (TURNO DE DISCAPACITADOS)	A/A2	AE/T/M	FUNCIONARIO
1	FISIOTERAPEUTA	A/A2	AE/T/M	FUNCIONARIO
1	LOGOPEDA	A/A2	AE/T/M	FUNCIONARIO
1	COORDINADOR PROTECCIÓN CIVIL	C/C2	AE/SE/CE	FUNCIONARIO
2	AUXILIAR PROTECCION CIVIL	C/C2	AE/SE/CE	FUNCIONARIO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	AG/AUX	FUNCIONARIO
1	NOTIFICADOR-CONSERJE	AP	AG/SUB	FUNCIONARIO
1	PSICÓLOGO/A COORDINADOR DE LOS SERVICIOS SOCIALES	A/A1	AE/T/S	LABORAL
2	PSICÓLOGO/A	A/A1	AE/T/S	LABORAL
4	TRABAJADOR/A SOCIAL	A/A2	AE/T/M	LABORAL
1	TECNICO INSERCIÓN SOCIOEDUCATIVA	A/A2	AE/T/M	LABORAL
1	EDUCADOR/A SOCIAL	A/A2	AE/T/M	LABORAL
1	PEDAGOGO/A	A/A2	AE/T/M	LABORAL
1	EDUCADOR/A	A/A2	AE/T/M	LABORAL
1	AUXILIAR INFORMACIÓN TURÍSTICA	C/C2	AG/AUX	LABORAL
1	AUXILIAR ARQUEOLOGÍA	C/C2	AG/AUX	LABORAL

*AG: Administración General; T: Técnica; G: de Gestión; AUX: Auxiliar; SU: Subalterna.

AE: Administración Especial; TS: Técnica Superior; TM: Técnica Media; TAUX Técnica Auxiliar; SE: Servicios Especiales; CE: Cometidos Especiales; PO: Personal de Oficios.

La realización de las pruebas selectivas se regirá, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración del Estado; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, serán expuestas en el tablón de anuncios de la Sección de Personal y en el portal web municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

1.1. Requisito de nacionalidad.

a) Para plazas de funcionario de carrera:

- Tener la nacionalidad española, excepto los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea para todos aquellos puestos que no supongan directa o indirectamente participación en el ejercicio de poder público, o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

También se aplicará este criterio, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. De igual modo, se aplicará este criterio a las personas a las que se les resulten de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En todo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

b) Para plazas de personal laboral fijo:

- Además de las personas comprendidas en el apartado 1.1. A), podrán participar en las pruebas selectivas, en igualdad de condiciones que los españoles, los extranjeros con residencia legal en España.

En todo caso, los aspirantes extranjeros deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, será preciso no hallarse inhabilitado o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5. Además, para las plazas que impliquen contacto con menores:

No haber sido condenado/a mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

1.6. Poseer la titulación exigida, de acuerdo con el siguiente cuadro:

N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUP.	TITULACIÓN EXIGIDA
1	ARQUITECTO/A	A/A2	Arquitecto Superior o Grado Universitario en Arquitectura con Máster Universitario en Arquitectura habilitante para el ejercicio de la profesión regulada.
1	INGENIERO/A INDUSTRIAL	A/A1	Licenciatura o Grado Universitario en Ingeniería Industrial.
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	A/A2	Diplomatura o Grado Universitario en Trabajo Social
1	TRABAJADOR/A SOCIAL (TURNO DE DISCAPACITADOS)	A/A2	Diplomatura o Grado Universitario en Trabajo Social
1	FISIOTERAPEUTA	A/A2	Diplomatura o Grado Universitario en Fisioterapia
1	LOGOPEDA	A/A2	Diplomatura o Grado Universitario en Logopedia o título habilitante para la profesión
1	COORDINADOR PROTECCION CIVIL	C/C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
2	AUXILIAR PROTECCION CIVIL	C/C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
1	NOTIFICADOR/CONSERJE	AP	Certificado de escolaridad
1	PSICÓLOGO/A COORD. SERVICIOS SOCIALES	A/A1	Licenciatura o Grado Universitario en Psicología
2	PSICÓLOGO/A	A/A1	Licenciatura o Grado Universitario en Psicología
4	TRABAJADOR/A SOCIAL	A/A2	Diplomatura o Grado Universitario en Trabajo Social

N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUP.	TITULACIÓN EXIGIDA
1	TECNICO INSERCIÓN SOCIOEDUCATIVA	A/A2	Diplomatura o Grado Universitario, con especialización en Integración Social
1	EDUCADOR/A SOCIAL	A/A2	Diplomatura o Grado Universitario en Educación Social o título habilitante para el ejercicio de la profesión
1	PEDAGOGO/A	A/A2	Licenciatura o Grado Universitario en Pedagogía o título habilitante para el ejercicio de la profesión
1	EDUCADOR/A	A/A2	Diplomatura o Grado Universitario en Educación Social o título habilitante para el ejercicio de la profesión
1	AUXILIAR INF. TURÍSTICA	C/C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
1	AUXILIAR ARQUEOLOGÍA	C/C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

2. Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes, manteniéndolos hasta su toma de posesión o la firma del correspondiente contrato laboral, en su caso.

B) Presentación de instancias.

1.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base (referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes), y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Águilas y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Águilas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día, de la presentación de la instancia una copia de ésta, a la siguiente dirección de correo electrónico: d.martinez@ayuntamientodeaguilas.com a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndole a los/as aspirantes que la mera presentación por correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales aportados serán incorporados en las correspondientes actividades de tratamiento que lleva a cabo el Ayuntamiento de Águilas, con fines de realizar el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

1.2. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, los documentos siguientes:

a) Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Águilas puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Los aspirantes que en la actualidad se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Águilas NO será necesario que adjunten a la instancia la certificación de servicios prestados. Únicamente deberán hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación la certificación correspondiente.

1.3. Dado el carácter único y excepcional de estos procesos de estabilización de empleo temporal de larga duración, para participar en los mismos NO SE EXIGIRÁ el abono de la cantidad establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de documentos en vigor.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1.- Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes al finalizar el proceso selectivo.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía- Presidencia aprobará mediante Resolución en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista provisional se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Tablón de Anuncios de la Sección de Personal del Ayuntamiento de Águilas y en la página web municipal.

Expirado el plazo de subsanación de defectos, la Alcaldía-Presidencia resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista en el párrafo precedente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de iniciarse la valoración de méritos de la fase de concurso.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o no alegaran contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. La lista provisional quedará elevada automáticamente a definitiva en caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo. Por su parte, los errores

en la consignación de los datos personales se rectificarán, de oficio o instancia del interesado, en cualquier momento del proceso selectivo.

Contra el acuerdo aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 39/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El llamamiento a los aspirantes, así como todas las actuaciones posteriores del Tribunal de Selección se harán mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sección de Personal del Ayuntamiento de Águilas y en la página web municipal, con al menos 24 horas de antelación.

Quinta.- Tribunales calificadores.

1.- Los Tribunales deberán tener composición paritaria, y estarán formados, al menos, por los siguientes miembros, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

- La Presidencia,
- Tres Vocales
- La Secretaría.

2.- Se designará el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros tendrán voz y voto.

3.- La composición del tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la de las plazas convocadas.

4.- Para la válida constitución del tribunal o tribunales, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes los/as sustituyan, y la de la mitad, al menos, de las vocalías.

5.- Todas las dudas e incidencias que surjan de y sobre la aplicación de las normas de las bases de la convocatoria, serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la Presidencia. De igual modo, el Tribunal estará facultado para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Los miembros titulares y suplentes de los mismos pueden actuar de forma indistinta.

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurran alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de esa convocatoria. De igual modo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.- No podrán formar parte de los Órganos de Selección de personal funcionario el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral temporal.

8.- La pertenencia a los Tribunales u Órganos de Selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

9.- Los Órganos de Selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

10.- El Tribunal o Tribunales podrán disponer la incorporación de personal técnico especialista para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

11.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las categorías que, por grupos de titulación se establecen en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores:

- Grupos A1 y A2: Categoría Primera.
- Grupo C1: Categoría Segunda.
- Grupos C2 y AP: Categoría Tercera.

12.- Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el tribunal en horario no laboral.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

A) Comienzo del proceso selectivo:

1.- El sistema de selección será el concurso y el proceso selectivo dará comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- En el caso de que los/as concursantes sean convocados para la realización de entrevista será en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes será el orden alfabético, dando comienzo por el concursante cuyo primer apellido comience por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, en el «Boletín Oficial del Estado, para el año de celebración de las pruebas selectivas el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

B) Desarrollo del concurso:

En el concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en tiempo y forma, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Baremo de méritos, hasta un máximo de 50 puntos.

1.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Águilas y/o en sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta, a razón de 0,40 puntos por mes.

b) Servicios prestados en otras Administraciones y/o en sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta, a razón de 0,15 puntos por mes.

En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes, ni computarán las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

1.2. Méritos académicos: hasta un máximo de 20 puntos.

a) Titulaciones.

Las titulaciones distintas y, de al menos igual categoría a la exigida en la convocatoria, se valorarán de la siguiente forma:

- Graduado, FP de primer grado: 2 puntos.
- Bachiller, FP de segundo grado: 4 puntos.
- FP superior: 8 puntos.
- Diplomatura, Licenciatura o Grado: 15 puntos.
- Máster: 18 puntos.
- Doctorado: 20 puntos.

En ningún caso serán valoradas las titulaciones inferiores a la exigida en la convocatoria respectiva. Por su parte, las titulaciones de igual categoría a la exigida se valorarán a partir de la segunda. A modo de ejemplo, si para el acceso a una plaza para la que se exige un Grado universitario, el/la aspirante esté en posesión de dos Grados universitarios, sólo será valorado como mérito el segundo, constituyendo el primero un requisito para el acceso.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la realización de cursos de postgrado, Máster de estudios propios, cursos de experto universitario, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos para el ejercicio de las labores propias de la plaza convocada, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, se valorarán de la siguiente forma: 0,20 puntos/hora.

Están incluidos, a título de ejemplo, los organizados, impartidos o reconocidos por las Administraciones Públicas (plan de formación propio del Ayuntamiento de Águilas, de las Comunidades Autónomas, Estado, INAP, SEF, etc.), Federación de municipios y provincias, Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Sindicatos y Corporaciones Públicas.

Los cursos de idiomas, igualdad entre hombres y mujeres, prevención de riesgos laborales y de nuevas tecnologías se valorarán en todo caso.

1.3. Forma de acreditar los méritos.

- Para acreditar la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Águilas no será necesario que el/la aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados. Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

- Para acreditar la experiencia profesional en una Administración Pública distinta a la del Ayuntamiento de Águilas, se hará mediante certificación de servicios prestados, expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la denominación del puesto de trabajo o categoría profesional, el número total de años y meses de servicios prestados y la relación jurídica.

- Titulaciones: se acreditarán mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

- Cursos de formación y perfeccionamiento: mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición, en el que conste el número de horas del curso realizado.

1.4. Calificación final.

La puntuación final obtenida en el concurso, se obtendrá con la suma de los apartados anteriores y el número de los/as aspirantes propuestos nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por el orden establecido:

- Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en el baremo.

- Si persistiera el empate, este se resolverá en favor del aspirante que haya prestado servicios por un periodo de tiempo mayor en el concreto puesto de trabajo del Ayuntamiento de Águilas, objeto de estabilización en las presentes bases.

- Si persistiera el empate, con el propósito de hacer efectivos los principios de mérito y capacidad, se comprobarán los méritos alegados y el conocimiento de los candidatos de las funciones de la plaza objeto de estabilización, mediante una entrevista curricular a los candidatos que versará sobre aspectos profesionales, conocimiento y experiencia de los aspirantes. La Entrevista curricular tendrá una duración máxima de 10 minutos con el mismo contenido de preguntas a todos los aspirantes. La entrevista curricular se valorará con una calificación de 0 a 10 puntos. Contra la calificación, podrá presentarse reclamación por los/as candidatos/as en el plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición de su resultado simultánea en el tablón de anuncios del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Águilas y en el portal web municipal.

Séptima. Nombramiento de funcionarios y contratación del personal laboral fijo.

A) Nombramiento de funcionarios:

1.- Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales las harán públicas y propondrán al órgano competente

para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- En su caso, los/as aspirantes que no hayan sido seleccionados/as, se incluirán en una relación complementaria, por orden de puntuación alcanzada, y figurarán en propuesta complementaria del Tribunal para ser nombrados/as en el caso de que alguno de los/as seleccionados/as falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión de la plaza por causas que le sean imputables. Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la Resolución a la que se refiere en apartado anterior. La inclusión en esta relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones, ni inclusión en lista de espera.

3.- Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los/as aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso. Los que tuvieran la condición de funcionarios del Ayuntamiento de Águilas estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación.

4.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente. Dicho nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- En el plazo de un mes como máximo desde el nombramiento, se procederá a realizar el acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y resto del Ordenamiento Jurídico, así como a la toma de posesión en el plazo máximo de diez días hábiles desde el acto de acatamiento.

B) Contratación del personal laboral fijo:

1.- Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales las harán públicas y propondrán al órgano competente para su contratación a los/as aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- Los/las aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los/as aspirantes no podrán ser contratados/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso. Los/as que tuvieran la condición de funcionarios/as o personal laboral o del Ayuntamiento de Águilas estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación.

3.- Aportados los documentos y comprobado que se cumplen todos los requisitos, se acordará la contratación de los/as aspirantes.

Octava.- Régimen de incompatibilidades.

Quien resulte seleccionado/a en las diferentes convocatorias quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión o firma del correspondiente contrato en su caso, al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Novena.- Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los/as interesados/as pueden interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial del Estado, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados en la forma y en los casos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Águilas, a 30 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

6293 Aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Alguazas para el año 2022. (Expte. 2651/2022).

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2022, ha aprobado la Oferta de Empleo Público del año 2022, para las plazas que a continuación se reseñan:

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA/SUBESCALA	N.º VACANTES	FORMA PROVISIÓN
Técnico de Administración General	A	A1	Administración General/Subescala técnica	1	Libre
Agente de Policía Local	C	C1	Administración Especial/Servicios Especiales	8	Libre/Movilidad
Peón	C	C2	Administración Especial/Servicios Especiales	2	Libre

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Alguazas, 21 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6294 Aprobación definitiva de la modificación n.º 2 del Plan Parcial del Sector 7-R Tercia del P.G.M.O. de Lorca.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 31 de octubre de 2022, se acordó la Aprobación Definitiva de la Modificación N.º 2 del Plan Parcial del Sector 7-R Tercia del P.G.M.O. de Lorca, seguida bajo el número de expediente 04.06.09 MOD-2 (2021/URXPPA-1) en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse Recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

De conformidad con lo previsto en el Art. 175.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto normativo y el índice de documentos del Plan.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://urbanismo.lorca.es/planParcial.asp>

Lorca, 7 de noviembre de 2022.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.

1. MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL NO ESTRUCTURAL Nº2**2. MEMORIA INFORMATIVA**

La propuesta de modificación puntual N.º 2 del PLAN PARCIAL S7-R de Tercia no plantea modificación alguna de este epígrafe.

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS DETERMINACIONES EN RELACIÓN AL PGMO

La propuesta de modificación puntual N.º 2 del PLAN PARCIAL S7-R de Tercia no plantea modificación alguna de este epígrafe.

4. MEMORIA DE LA ORDENACIÓN

La propuesta de modificación puntual N.º 2 del PLAN PARCIAL S7-R de Tercia no plantea modificación alguna de este epígrafe.

5. PLANOS

La propuesta de modificación puntual N.º 2 del PLAN PARCIAL S7-R de Tercia no plantea modificación alguna de este epígrafe.

6. NORMAS URBANÍSTICAS.

- **NORMAS GENERALES. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA**

La propuesta de modificación puntual N.º 2 del PLAN PARCIAL S7-R de Tercia no plantea modificación alguna de este sub-epígrafe.

- **NORMAS DE PROTECCIÓN. VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES**

La propuesta de modificación puntual N.º 2 del PLAN PARCIAL S7-R de Tercia no plantea modificación alguna de este sub-epígrafe.

- **NORMAS DE GESTIÓN. SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN**

La propuesta de modificación puntual N.º 2 del PLAN PARCIAL S7-R de Tercia no plantea modificación alguna de este sub-epígrafe.

- **NORMAS DE URBANIZACIÓN. ORDENZAS (MODIFICADAS PARCIALMENTE)**

La modificación puntual N.º 2 del PLAN PARCIAL S7-R de Tercia modifica las ordenanzas PEDANÍA 02, Y PEDANÍA 03, en el resto no se plantea modificación alguna.

PEDANIA 0.2 S7.R (MANZANA 2) MODIFICADA

Esta ordenanza corresponde al desarrollo del uso residencial tanto en tipología de vivienda unifamiliar adosada o pareada. El presente PLAN PARCIAL dispone para el desarrollo de esta tipología una manzana completa, designada como MANZANA 2, en las que la edificación queda regulada por las siguientes condiciones:

PEDANIA 0.2 S7.R (MANZANA 2) MODIFICADA

Esta ordenanza corresponde al desarrollo del uso residencial tanto en tipología de vivienda unifamiliar adosada o pareada. El presente PLAN PARCIAL dispone para el desarrollo de esta tipología una manzana completa, designada como **MANZANA 2**, en las que la edificación queda regulada por las siguientes condiciones:

USOS	
Característicos	Residencial unifamiliar agrupada, adosada o pareada
Complementarios	Garaje-aparcamiento privado
Compatibles	✓ Residencia comunitaria ✓ Comercial, categoría a, situado en planta baja asociado o no a planta sótano o semisótano. ✓ Oficinas, situado en planta baja asociado o no a planta primera o semisótano ✓ Hotelero, categorías 1, 3, 4 y 5 ✓ Hostelería, situado en planta baja asociado o no a otras plantas, con aforos tipos I y II, y tipo III en edificio exclusivo ✓ Servicios recreativos y otros servicios terciarios situados en planta baja, con aforo tipos I y II, y tipo III en edificio exclusivo ✓ Industria y talleres compatibles con uso residencial ✓ Actividades complementarias del uso agropecuario ✓ Dotacional, todas las clases ✓ Todos los usos compatibles, en las clases y categorías que se establecen, podrán desarrollarse en edificio exclusivo.
Prohibidos	El resto de los no mencionados.
Incompatibles	Industrial

PARCELACIÓN	
Parcela mínima	75,00 m ²
Frente mínimo	5,00 m
Diámetro Inscrito	5,00 m (Edificable)

VOLUMEN	
Edificabilidad	Según plano de ordenación
Sótano	Si, sobre ocupación máxima
Bajo cubierta / Ático	Si

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
Retranqueos Mínimos	
Fachada	3.00 m
Vuelos	En fachada, se permiten vuelos de hasta 1.00 m de profundidad desde la alineación retranqueada.
Altura máxima	2 Plantas + Ático o Bajocubierta
Ocupación máxima	100% de la superficie restante del retranqueo obligatorio

CONDICIONES DE ESTÉTICAS	
- Se prohíben cubiertas de fibrocemento - Cuando el remate del edificio sea azotea transitable, esta llevará antepecho protector. - Todos los paramentos visibles desde cualquier punto de la vía pública deberán ser tratados con calidades de fachada - Los cerramientos de parcela, en su caso, estarán formados por un antepecho ciego, con una altura máxima de 1,20m por encima del cual deberán alternar partes ciegas y diáfanos, hasta una altura máxima de 2,50 m. El cerramiento podrá dividirse en tramos de longitud inferior a 20.00 m, y su altura se medirá desde la rasante de la calle, en el centro de cada tramo.	

CONDICIONES ESPECÍFICAS	
- En los espacios libres de parcela, incluidos los retranqueos obligatorios, se permiten los usos o actividades de esparcimiento, recreativos o deportivos, que no precisen de instalaciones cubiertas, el aparcamiento de vehículos, la disposición de escalinatas, aterrazamientos o rampas, siempre que no superen 1,20 sobre la acera	

PEDANIA 0.3 S7.R (MANZANA 1) MODIFICADA

Esta ordenanza corresponde al desarrollo del uso residencial tanto en tipología de vivienda unifamiliar aislada, adosada o pareada. El presente PLAN PARCIAL dispone para el desarrollo de esta tipología una manzana completa, designada como **MANZANA 1**, en las que la edificación queda regulada por las siguientes condiciones:

USOS	
Característicos	- Residencial unifamiliar en todas sus clases y categorías.
Complementarios	- Garaje-aparcamiento privado
Compatibles	✓ Residencia comunitaria ✓ Comercial, categoría a, situado en planta baja asociado o no a planta sótano o semisótano. ✓ Oficinas, situado en planta baja asociado o no a planta primera o semisótano ✓ Hotelero, categorías 1,3,4 y 5 ✓ Hostelero, situado en planta baja asociado o no a otras plantas, con aforo tipos I y II, y tipo III en edificio exclusivo ✓ Servicios recreativos y otros servicios terciarios situados en planta baja, con aforo tipos I y II, y tipo III en edificio exclusivo. ✓ Industria y talleres compatibles con uso residencial ✓ Actividades complementarias del uso agropecuario ✓ Dotacional, todas las clases ✓ Todos los usos compatibles, en las clases y categorías que se establecen, podrán desarrollarse en edificio exclusivo.
Prohibidos	El resto de los no mencionados.
Incompatibles	Industrial

PARCELACIÓN	
Parcela mínima	250,00 m ²
Frente mínimo	12,00 m
Diámetro Inscrito	12,00 m

VOLUMEN	
Edificabilidad	Según plano de ordenación
Sótano	Si, sobre ocupación máxima
Bajo cubierta / Ático	Si

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
Retranqueos Mínimos	
Fachada	4,00 m
Linderos	3,00 m
Vuelos	En fachada, se permiten vuelos de hasta 1,00m de profundidad desde la alineación retranqueada. En linderos no se permite vuelo sobre zona de retranqueo.
Altura máxima	2 Plantas + Ático o Bajocubierta
Ocupación máxima	100% de la superficie restante del retranqueo obligatorio

CONDICIONES DE ESTÉTICAS	
- Se prohíben cubiertas de fibrocemento - Cuando el remate del edificio sea azotea transitable, esta llevará antepecho protector. - Todos los paramentos visibles desde cualquier punto de la vía pública deberán ser tratados con calidades de fachada - Los cerramientos de parcela, en su caso, estarán formados por un antepecho ciego, con una altura máxima de 1,20m por encima del cual deberán alternar partes ciegas y diáfanos, hasta una altura máxima de 2,50 m. El cerramiento podrá dividirse en tramos de longitud inferior a 20.00 m, y su altura se medirá desde la rasante de la calle, en el centro de cada tramo.	

CONDICIONES ESPECÍFICAS	
- Los propietarios colindantes, podrán evitar el retranqueo al lindero común si acuerdan edificar por adosamiento en ese lindero. De este acuerdo deberá quedar reflejo registral. - En los espacios libres de parcela, incluidos los retranqueos obligatorios, se permiten los usos o actividades de esparcimiento, recreativos o deportivos, que no precisen de instalaciones cubiertas, el aparcamiento de vehículos, la disposición de escalinatas, aterrazamientos o rampas, siempre que no superen 1,20 sobre la acera.	

ORDENANZA. E

La propuesta de modificación puntual N.º 2 del PLAN PARCIAL S7-R de Tercia no plantea modificación alguna de esta ordenanza.

ORDENANZA SLEL

La propuesta de modificación puntual N.º 2 del PLAN PARCIAL S7-R de Tercia no plantea modificación alguna de esta ordenanza.

- NORMAS DERIVADAS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Tras la solicitud de modificación, se inició nuevo proceso de Evaluación Ambiental, resultando las siguientes especificaciones:

a) ESPECIFICACIONES GENERALES

Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de la Modificación n.º 2 del Plan Parcial Sector 7-R Tercia del PGMO de Lorca, tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requirieran el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental

b) ESPECIFICACIONES DERIVADAS DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO EXP.2021/EVAMES-3

Derivadas del informe de la Dirección General de Medio Natural (R.E. 02/02/2022):

- Se han de tener en cuenta para la realización de cualquier actuación en esa zona, lo contenido en el Anexo de condiciones para las autorizaciones y ocupaciones temporales en la vía pecuaria "Vereda del Camino de Cartagena" que se adjunta en el informe emitido por la D.G. de Medio Natural, además de solicitar por el correspondiente trámite las posibles ocupaciones.

- Salvaguardando lo que pudiera resultar de los futuros deslindes y lo establecido en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, en su artículo 3 "Fines", apartado 1.c que dice "Garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para facilitar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios", la ejecución del Plan Parcial y actuaciones que deriven del mismo, deberán garantizar el tránsito ganadero y otros usos compatibles y complementarios, además de cumplir los criterios técnicos establecidos en el referido anexo de condiciones.

- En ningún caso está permitido que cualquiera de las infraestructuras del proyecto, distintas a las de la que se trata, pueda afectar al dominio público de las vías pecuarias.

Derivadas del informe de la Dirección General de Medio Ambiente (R.E. 21/04/2022):

- Se tendrán en consideración medidas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

- En la ejecución de las obras que deriven de la modificación de este Plan Parcial se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, residuos, suelos contaminados y vertidos.

- Se deberá considerar el posible incremento de tráfico así como el incremento de movilidad y sus efectos en relación con el incremento de gases de efecto invernadero (GEI) así como de la contaminación que podría derivarse.

- Los vertidos al alcantarillado o a Dominio Público Hidráulico, deberán de ser autorizados por el ayuntamiento de Lorca o la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), respectivamente.

- Calidad del aire

- . Se deberá considerar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire la Región de Murcia 2016-2018, aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (B.O.R.M. 12/02/2016)

- . Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con los usos existentes y próximos, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera Parcial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos o lugares en que se ejerzan actividades económicas.

Asimismo, se considerará la sinergia que produzcan diferentes actividades que se puedan desarrollar.

- Residuos

- . Con carácter general, la modificación del Plan Parcial está sujeto a los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 833/1988, de 20 de julio sobre el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado por el Real Decreto 952/1997, en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998 que lo desarrolla, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.

- . Los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la mejor técnica disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso- serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.

- . El proyecto de desarrollo estará sujeto a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá un estudio de gestión de

residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

. Así mismo, todos los residuos generados:

» Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).

» El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, impidiendo la entrada de agua de lluvia, sobre solera impermeable, disponiendo de sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.

» Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización, en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el REGLAMENTO (UE) N.º 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.

» Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en según el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que:

1. Todos los residuos deberán tratarse de acuerdo con el principio de jerarquía de residuos. No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de éste), por un enfoque de “ciclo de vida” sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:

- Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.
- La viabilidad técnica y económica.
- Protección de los recursos.
- El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.

2. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

- Protección de los Suelos

. Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y además:

» No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

» En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos.

» Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.

» Cuando durante el desarrollo de la ejecución de la obra civil se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente si es en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha circunstancia a la Dirección General de Medio Ambiente. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

. El proyecto de desarrollo observará en todo momento, durante la renovación, los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

Derivadas del informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura (R.E. 20/12/2021):

Deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:

- El planeamiento general en vigor del municipio, la orden de aprobación; las modificaciones aprobadas y el planeamiento de desarrollo afectado.

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Así mismo, deberá considerarse el

cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

c) ESPECIFICACIONES DERIVADAS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN.

En este apartado se contemplan los mecanismos adecuados para prevenir, reducir y corregir los efectos ambientales significativos producidos, al objeto de asegurar una adecuada evolución ambiental del espacio afectado por el proyecto contribuyendo a mitigar los efectos del cambio climático.

Por tanto, se contemplan medidas para aquellos factores o elementos del medio natural analizados en apartados anteriores sobre los que se prevén efectos derivados del desarrollo del plan.

Cambio climático

La modificación presentada es una modificación de un planeamiento ya aprobado. Esta modificación no supone ninguna afección sobre el Cambio Climático distinta al Plan aprobado inicialmente. En la parcela actualmente se ubican viviendas unifamiliares y cultivos de regadío intensivo. La agricultura intensiva es uno de los mayores emisores de gases de efecto invernadero debido al abonado nitrogenado que se realizan en dichos terrenos. Por esto se estima que la sustitución de las parcelas actualmente dedicadas a la agricultura intensiva por una zona residencial en la que se incluirían 1527 metros cuadrados de zonas verdes, no supondrá un incremento de gases de efecto invernadero con respecto a la situación actual, pudiendo incluso disminuir la emisión de dichos gases con respecto a la actualidad, si se utilizan en las zonas verdes especies con elevado grado de captación de CO₂.

Calidad del aire

El tráfico es el principal aspecto ambiental implicado en la calidad del aire del ámbito de actuación, tal y como ocurre en otras áreas residenciales, con la particularidad de que al tratarse ésta de un residencial de mínima densidad, también la concentración de contaminantes generados por el tráfico será relativamente muy baja. Aun así, resulta interesante tomar una serie de medidas que lleven a mantener una calidad del aire óptima, de manera que se asegure una actuación de calidad, ambientalmente sostenible.

- Los camiones que realicen el traslado de la tierra excavada, deberán estar equipados con elementos para cubrir el material y así evitar su dispersión por acción del viento, será responsabilidad del Ingeniero de Campo de la Obra que esto se cumpla.

- Para minimizar la proliferación de polvo y el material particulado en suspensión, se deberá rociar agua en la zona de trabajo, este debe ser un proceso continuo y permanente, no escatimando gastos para mitigar este impacto.

- Será recomendable trabajar desde las primeras horas de la mañana y hasta el límite dado por las ordenanzas municipales de Lorca, a fin de evitar horarios donde haya mayor cantidad de tránsito en la vía pública.

- Los vehículos y la maquinaria utilizada, durante las fases de construcción, deberá cumplir con la legislación referente a emisión de gases de vehículos y maquinaria a motor, así como estar al día en sus revisiones periódicas para minimizar sus emisiones contaminantes.

- La circulación de los camiones que accedan o salgan de la obra se hará a velocidades inferiores a 30 km/h, mientras circulen por pistas de tierra.
- Se deberán realizar monitoreos periódicos a fin de comprobar la eficiencia de los equipos.
- Los equipos de combustión instalados para la producción de agua caliente y climatización, deberán cumplir con la legislación que le afecta y ser revisados periódicamente. Para minimizar las emisiones, esta producción será realizada primariamente con el uso de energía termosolar, utilizando los equipos de combustión para asegurar la temperatura necesaria.
- Las luminarias instaladas serán de tecnología LED con el fin de minimizar el consumo de energía eléctrica. En el caso de la iluminación de las vías públicas contara con sistemas que garanticen su no funcionamiento durante el día.

Calidad acústica

Los niveles de ruido en el área objeto de estudio son mínimos, debido a que se trata de un área rural relativamente alejada de cualquier foco de contaminación acústica. El único foco importante de ruido es la Autovía del Mediterráneo, situada al norte de la actuación.

Por otro lado, la única fuente de ruido que aparecerá con el desarrollo de la actuación será el tráfico rodado de acceso a la pedanía. Al tratarse de un área residencial de baja densidad, la densidad del tráfico no será muy alta en general en todo el interior de la misma, salvo quizá a ciertas horas punta y en una localización muy concreta como es el punto de entrada y salida de la pedanía, que creará un efecto de cuello de botella en el tráfico rodado.

- Con respecto al ruido, deberá ser minimizado al máximo, evitando el uso del claxon por parte de los vehículos que ingresen a recoger desmonte o material excedente. El movimiento de tierras incrementará el impacto sonoro que podría generar incomodidad a los usuarios y visitantes, por ello las maquinarias que sobrepasen los niveles permisibles deberán contar con silenciadores.

- La instalación de los grupos electrógenos y los sistemas de ventilación, deberán seguir también las normas de seguridad y contar con sistemas aislantes, para evitar la fuga de ruidos nocivos. Estos equipos deberán tener Planes de Mantenimiento periódicos.

- Durante la fase de funcionamiento, todas las nuevas instalaciones deberán cumplir con los niveles de inmisión de ruidos al medio ambiente recogidos en la Ordenanza Municipal.

Geología y Geomorfología

- Respecto a los restos de la tierra o roca excavadas en las parcelas, deberán ser dispuestos y almacenados en lugares adecuados en el interior de la obra, distante de la construcción y con fácil acceso de desplazamiento al exterior, antes de que sean trasladados finalmente al relleno sanitario.

- Los materiales extraídos de las zonas sobrantes deberán ser utilizado, principalmente para el relleno de las zonas que así lo requieran, intentando conseguir un balance cero de áridos.

- En esta etapa, la empresa constructora deberá contar con un Plan de Movimiento de Tierras y traslado de material a cargo del Ingeniero de Campo.

- Los sobrantes de áridos, en caso de existir deberán ser gestionados de manera adecuada, mediante su entrega a gestor autorizado, o vertedero autorizado.

Edafología

- Para los residuos domésticos producto de procesos metabólicos naturales, la empresa deberá colocar baños portátiles para uso de todos los trabajadores y controlará que estos se mantengan limpios y sean cambiados oportunamente.

- Mientras que los residuos producto de las acciones administrativas (papelería, aluminio, plásticos, vidrio, etc.) deberán ser depositados en contenedores de basura ubicados estratégicamente en la amplitud de la obra y debidamente rotulados.

- En caso de producirse el derrame de hidrocarburos o aceite (residuos peligrosos) en el área de trabajo o fuera del cerco perimétrico se deberá recoger la tierra con la sustancia peligrosa y ser depositada en contenedores específicos, etiquetados ``tierra contaminada`` que serán herméticamente cerrados y dispuestos en un área restringida de la obra elevados sobre el suelo para ser posteriormente gestionados.

Erosión

- En la propia parcela el riesgo erosivo es mínimo como se analizó en apartados anteriores. Si se debe analizar junto con la Confederación Hidrográfica del Segura, las consecuencias que el desarrollo del plan pueda tener en cotas inferiores, se deberá estar a lo que este disponga.

- La vegetación juega un papel importante en tanto la presencia de la misma evita la degradación y erosión del terreno, controla la infiltración de agua y proporciona un cierto reforzamiento de las zonas superficiales, por lo que deberá evitarse la presencia de suelos carentes de vegetación.

Fauna

- Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y tierras, se reduzcan a los mínimos imprescindibles.

- Al no contar en la zona de estudio con vegetación y árboles de gran porte, no se prestará ningún seguimiento sobre zonas de nidificación.

- Soterramiento de líneas eléctricas y telefónicas, para evitar cualquier posible afección sobre poblaciones de aves,

Vegetación

- Al encontrarse la parcela de estudio con vegetación de nulo interés, las medidas que se tomarán, serán para garantizar zonas verdes ajardinadas con especies autóctonas, de medio porte, que realicen efecto barrera en el perímetro de la parcela para ruidos y árboles de porte, para proporcionar lugares de sombra.

Hidrología superficial

- Se respetarán, en lo posible las redes de escorrentía existentes, se estará a lo que disponga la autoridad de la cuenca, en los estudios que realiza sobre la zona.

- La posibilidad de modificación de las zonas inundables aguas abajo de la actuación supera el ámbito de actuación del plan, por lo que deberá ser el organismo de cuenca el que determine las actuaciones a realizar en esta zona.

Hidrología subterránea

- Los vertidos líquidos de aguas fecales de inodoros, urinarios y lavabos de las instalaciones auxiliares de obra, así como del lavado y funcionamiento de vehículos y maquinaria en el caso de que se realicen estas acciones en la zona de obra, no serán vertidos al medio, serán almacenados para su posterior retirada por gestor autorizado.

- No se ha identificado ningún impacto sobre la disponibilidad del recurso agua, puesto que las acciones que conllevan un consumo de agua (ejecución de la obra, operaciones de cimentación y hormigonado) no suponen la detracción de un volumen muy importante de agua que influya en el abastecimiento de la población o en la utilización del agua para otros usos (agrícolas).

- Por estos motivos, no se ha identificado ningún impacto sobre estos factores ambientales de aguas superficiales y subterráneas.

- En caso de ocurrir un accidente que pudiera causar contaminación ambiental, se pondrá en conocimiento del órgano ambiental competente y se realizarán las labores de recuperación de la zona afectada con la mayor brevedad posible.

- Una vez finalizadas las obras, se procederá a la limpieza y restauración del lugar donde haya sido ubicado el parque de maquinaria y otras instalaciones complementarias.

Salud pública

- Todo riesgo a la salud de los trabajadores que involucre su integridad física y mental, deberá ser previsto por la empresa constructora, primeramente, a través del uso de implementos de seguridad adecuados (uniforme, casco, botas de seguridad, arneses, protectores auditivos, gafas, entre otros,) implementos que serán proporcionados por la empresa constructora.

- En segundo lugar, todo trabajador que ingrese a trabajar en el proyecto debe recibir, antes de iniciadas sus labores, formación en medio ambiente y seguridad.

- Los capataces de obra y/o ingenieros, no deberán permitir la realización de cualquier trabajo para el cual un trabajador no se encuentre capacitado y con los implementos de seguridad adecuados, será responsabilidad de la empresa, el cuidado de cada uno de sus trabajadores, por ello deberá cumplir todo lo preceptuado en la legislación de referencia en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo.

- El impacto de la generación de empleo, será un impacto positivo, tanto en la fase de construcción como en la de desarrollo gracias a las distintas zonas comerciales que se prevén instalar.

- De forma directa, también se verá dinamizada la economía del municipio, con la afluencia de nuevos visitantes.

Paisaje

El paisaje en la zona va a sufrir un cambio importante, ya que pasaremos de un paisaje poco antropizado a un paisaje urbano. El cumplimiento de las medidas previstas en los apartados de geología y vegetación ayudarán a minimizar estos efectos, además de los allí previstos:

- Se evitará la plantación de especies alóctonas.

- La vegetación de zonas verdes se realizará con especies exclusivamente autóctonas e irá encaminada a la integración paisajística de la actuación.

Riesgo Sísmico

Cualquier infraestructura o desarrollo urbanístico que se realice, deberá haber sido diseñado bajo condicionantes de sismorresistencia. Además, se deberán seguir las consideraciones establecidas en el Plan Especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico.

• ESPECIFICACIONES DERIVADAS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Para el cumplimiento de todo lo establecido en este Documento Ambiental Estratégico, se deberá llevar a cabo un control que exija y obligue a su cumplimiento y, por supuesto, que estas medidas generen efectos esperados.

Las principales actuaciones de vigilancia y seguimiento ambiental se circunscriben a la fase de realización de las obras que se planteen en la parcela Sector 7 – Tercia.

El seguimiento para llevar a cabo se referirá especialmente a los efectos por la producción de residuos de construcción y a la producción de ruidos, especialmente los posibles impactos por ruido a las viviendas cercanas a dicha parcela.

El seguimiento consistirá en observar el cumplimiento de las ordenanzas municipales respecto de la generación de residuos de la construcción, así como de la ordenanza municipal sobre emisiones de residuos.

Conservación de la Calidad Ambiental	
Objetivo Ambiental Preservación del Confort Sonoro	Indicador Ambiental Niveles Acústicos
Protocolo Se realizarán mediciones periódicas de los niveles acústicos	
Necesidades Técnicas Las necesarias para la toma de mediciones acústicas	
Calendario de Seguimiento Antes del comienzo de las obras para la obtención de un nivel base. Posteriormente se realizarán mediciones periódicas	Lugares de Observación Ámbito de actuación, especialmente en las viviendas próximas
Umbral de Alerta Nivel Sonoro Equivalente un 50% superior al nivel de base	Umbral Inadmisible Niveles sonoros superiores a lo establecido en la legislación
Medidas de Urgencia Paralización de las obras y colocación de pantallas acústicas hacia las zonas más sensibles	

Conservación de la Calidad Ambiental	
Objetivo Ambiental Control de residuos	Indicador Ambiental Residuos abandonados
Protocolo Diariamente se realizará una batida por el ámbito de actuación localizando los residuos abandonados durante las obras	
Necesidades Técnicas Las necesarias para la localización de los residuos abandonados	
Calendario de Seguimiento Durante las obras, diariamente	Lugares de Observación Ámbito de actuación
Umbral de Alerta Residuos No Peligrosos abandonados	Umbral Inadmisible Residuos Peligrosos abandonados
Medidas de Urgencia Retirada del residuo y gestión adecuada del mismo	

Conservación de la Calidad Ambiental	
Objetivo Ambiental Control de residuos	Indicador Ambiental Gestión de residuos

Protocolo Se realizará una inspección visual de los lugares de almacenamiento y acopio y la revisión de la documentación correspondiente a la gestión de los residuos	
Necesidades Técnicas Las necesarias para la inspección visual de los lugares de acopio de residuos y de la documentación de gestión de residuos	
Calendario de Seguimiento Durante las obras, semanalmente	Lugares de Observación Lugares de acopio de residuos y documentación de gestión de residuos
Umbral de Alerta Residuos mal acopiados o documentación mal cumplimentada	Umbral Inadmisible Residuos abandonados y sin documentación sobre su gestión
Medidas de Urgencia Se retirará el residuo y se realizará su correcta gestión	

Conservación del Bienestar de la Población	
Objetivo Ambiental Conservación de las infraestructuras	Indicador Ambiental Funcionamiento de las infraestructuras existentes
Protocolo Se estará en contacto con los habitantes y trabajadores de la zona, usuarios de las citadas infraestructuras para estar al tanto del funcionamiento de las mismas	
Necesidades Técnicas Las necesarias para la inspección de las infraestructuras	
Calendario de Seguimiento Semanalmente	Lugares de Observación Infraestructuras existentes
Umbral de Alerta Quejas de algunos vecinos por disminución de la calidad del servicio debido a las obras	Umbral Inadmisible Quejas de algunos vecinos por pérdida total del servicio debido a las obras
Medidas de Urgencia Se reestablecerá el servicio tan pronto como sea posible	

7. PLAN DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DEL PGMO.

La propuesta de modificación puntual N.º 2 del PLAN PARCIAL S7-R de Tercia no plantea modificación alguna de este epígrafe.

8. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

La propuesta de modificación puntual N.º 2 del PLAN PARCIAL S7-R de Tercia no plantea modificación alguna de este epígrafe.

9. ESTUDIO IMPACTO TERRITORIAL Y AMBIENTAL

En base a la modificación que se plantea, se inició proceso de Evaluación Ambiental, con expediente municipal 2021/EVAMES-3, cuyo Informe Ambiental fué aprobado por la junta de Gobierno Local, el 29 de abril de 2022, y publicado en el BORM el 1 de junio de 2022, y cuyas medidas se han incorporado en este documento, concretamente en el punto " 3.2.5. Normas Urbanísticas"

10. CONCLUSIÓN

Con esta Memoria, se da por concluido este TEXTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA de Modificación N.º 2 No Estructural del Plan Parcial, Sector 7.R. Tercia.

Lorca, septiembre de 2022.—El Arquitecto, Diego José Ruiz López.

Colegiado 1694, del COAMU

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6295 Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, de varias plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre 2022 ha acordado la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, varias plazas, vacantes en la plantilla de personal funcionario y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, de varias plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, según se indique, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, de diversas plazas, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal contenido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de carácter extraordinaria dentro del proceso de estabilización de empleo temporal para el ejercicio 2022 (BORM núm. 124, de fecha 31 de mayo de 2022) y en la ampliación de la misma publicada en el BORM n.º 125, de 1 de junio de 2022:

FUNCIONARIO/A DE CARRERA				
N.º de plazas	Categoría	Grupo/Subgrupo	Escala y Subescala/Clase	Código/s de la/s plaza/s
2	Asesor/a Jurídico	A/A1	AE/TS	PZ0047.0002, PZ0047.0003
1	Psicólogo/a	A/A1	AE/TS	PZ0057.0001
1	Coordinador/a apoyo administrativo ET	C/C1	AE/SE/CE	PZ0153.0001
9	Técnico/a Educador/a	C/C1	AE/TAUX	PZ0092.0005, PZ0092.0006, PZ0092.0008, PZ0092.0015, PZ0092.0025, PZ0092.0026, PZ0092.0029, PZ0092.0030, PZ0092.0031.

2	Auxiliar de Administración General	C/C2	AG/AUX	PZ0027.0037, PZ0027.0059
1	Auxiliar de cocina	C/C2	AE/SE/PO	PZ0109.0003
1	Oficial	C/C2	AE/SE/PO	PZ0051.0002

*AG: Administración General; AUX: Auxiliar; AE: Administración Especial; TS: Técnica Superior; TAUX: Técnica Auxiliar; SE: Servicios Especiales; CE: Cometidos Especiales; PO: Personal de Oficios.

LABORAL FIJO					
N.º de plazas	Categoría	Nivel titulación	Tipo de jornada	Porcentaje de jornada	Código de la plaza
1	Orientador/a Educativo/a	A/A1	Completa	100%	PZ0191.0001
1	Técnico Auxiliar Contable	C/C1	Completa	100%	PZ0422.0001

Segunda.- Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por lo dispuesto en las Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura por el sistema de concurso-oposición libre para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 (en adelante "Bases generales"), aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de julio de 2022 y publicadas en el BORM n.º 177, de fecha 2 de agosto de 2022, y por lo previsto en las presentes Bases específicas, así como por la normativa establecida en la Base Segunda de las citadas Bases generales.

Tercera.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, también se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo, <http://sedeelectronica.molinadesegura.es/> (en adelante, sede electrónica).

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al BORM, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a la sede electrónica.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Quinta de las Bases Generales.

Además, en función del grupo de clasificación al que pertenezcan la/s plaza/s y la categoría de la/s misma/s, deberán estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación:

FUNCIONARIO/A DE CARRERA			
N.º de plazas	Categoría	Grupo/Subgrupo	Titulación exigida
2	Asesor/a Jurídico	A/A1	Licenciatura en Derecho o Grado en Derecho.
1	Psicólogo/a	A/A1	Licenciatura en Psicología o Grado en Psicología.
1	Coordinador/a apoyo administrativo ET	C/C1	Título de Bachiller o Técnico, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
9	Técnico/a Educador/a	C/C1	Técnico/a especialista en Jardín de Infancia (FP2), Técnico/a Superior en Educación Infantil (Formación Profesional de Grado Superior), Título de Técnico/a Especialista en Educador Infantil (Módulo Profesional de Nivel III, rama Servicios a la Comunidad), Profesor/a de EGB con especialidad en Educación Preescolar, Licenciado/a o Diplomado/a con la habilitación de la Consejería competente en materia de educación para impartir el primer ciclo de la educación infantil.

2	Auxiliar de Administración General	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
1	Auxiliar de cocina	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
1	Oficial	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

LABORAL FIJO			
N.º de plazas	Categoría	Nivel titulación	Titulación exigida
1	Orientador/a Educativo/a	A/A1	Licenciatura en Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía o Grado equivalente.
1	Técnico Auxiliar Contable	C/C1	Título de Bachiller o Técnico, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

En su caso, la equivalencia entre la titulación exigida en la convocatoria y la aportada por el aspirante deberá ser acreditada por éste a través de certificado expedido a este efecto por la Administración competente.

Los aspirantes deberán cumplir los mencionados requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Quinta.- Solicitudes.

5.1. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la oportuna referencia al lugar donde se encuentran publicadas las presentes Bases específicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.2. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que se podrá obtener a través de Internet, en la sede electrónica, pudiendo también ser facilitado en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura personalmente o por cualquier otro medio de los que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio. Lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y dirección de correo electrónico.

Las instancias presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los/as aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Los/as aspirantes deberán aportar junto con la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración o los órganos competentes del Ayuntamiento de Molina de Segura puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura se acreditarán mediante certificado expedido por la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento, debiendo los aspirantes hacer constar expresamente en su solicitud que dichos datos obran en poder de esta Administración.

d) Resguardo acreditativo de haber hecho efectiva la tasa por derechos de examen en los términos recogidos en el punto siguiente.

5.3. Tasa por derechos de examen. Será obligatorio haber satisfecho la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, que se deberá hacer efectiva mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Molina de Segura ES86 2100 8160 8113 0015 5591 (CAIXABANK).

El importe de la tasa será el fijado en la Ordenanza reguladora de la misma en función del grupo/subgrupo en que se integre la plaza para cuyo proceso selectivo se presente la solicitud de participación:

- Grupo A1 32,80 €
- Grupo C1 22,96 €
- Grupo C2 19,68 €

De conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actividad administrativa y expedición de documentos administrativos, modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de agosto de 2022 (BORM n.º 250, de 28 de octubre de 2022):

· Estarán exentas del pago de la tasa las personas desempleadas de larga duración. Se entenderá que ostentan tal consideración las personas paradas que lleven, como mínimo, doce meses buscando empleo y no hayan trabajado durante

ese período, de conformidad con la definición dada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Dicha situación se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo.

- Se establece una bonificación del 100% de la tasa para los miembros de familia numerosa de categoría especial y una bonificación del 50% de la misma para los miembros de familia numerosa de categoría general. La condición de miembro de estas familias se acreditará mediante certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente. En cuanto a la definición de familia numerosa de categoría especial y general, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/20033, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

- Se establece una reducción del 50% del importe de la tasa para:

- Personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%. Se deberá acreditar esta circunstancia mediante la presentación del certificado del grado de discapacidad expedido por el IMAS u órgano equivalente de cada Comunidad Autónoma.

- Miembros de familias monoparentales, debiendo acreditarse la pertenencia a estas familias mediante el correspondiente título expedido por el órgano competente o a través de alguno de los siguientes documentos: Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo; Libro de Familia en que consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad; Libro de Familia en que consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

En todo caso, los miembros de familias monoparentales deberán aportar Certificado o Volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose en ningún caso el pago fuera del plazo de presentación de solicitudes. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud. Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Se regulará de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases generales.

Séptima.- Tribunal de selección.

Se regirá por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases generales.

Octava.- Sistema selectivo.

8.1. Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso oposición, conforme a lo establecido en la Base Novena de las Bases generales.

8.1.1. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y supondrán el 40% del total del proceso selectivo.

La titulación académica exigida para participar en el proceso selectivo recogida en la Base Cuarta de las presentes Bases específicas no será objeto de valoración.

La valoración de méritos se llevará a cabo con arreglo a las siguientes determinaciones:

A. Experiencia profesional: máximo 38 puntos.

A.1. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura, en puestos/plazas de iguales o similares funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 38 puntos.

A.2. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas de iguales o similares funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 8 puntos.

La acreditación de los méritos relativos a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura se llevará a cabo mediante el certificado de servicios prestados (formato "Anexo I") emitido por la Concejalía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, que se incorporará al expediente una vez que los aspirantes hagan constar expresamente en la solicitud que dichos datos obran en poder de esta Administración.

La acreditación de los méritos referentes a los servicios prestados en otras Administraciones Públicas a que se refiere el apartado A.2. de la presente Base Octava se realizará mediante la aportación por el aspirante de los siguientes documentos, siendo necesaria la aportación conjunta de ambos para que éstos sean valorados:

- Certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar, al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin (formato "Anexo I").
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En ningún caso se valorarán los méritos relativos a la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas que no sean acreditados mediante la presentación de ambos documentos.

A la hora de valorar el tiempo de servicios prestados se atenderá a si éstos han sido prestados a jornada completa o a tiempo parcial, puntuándose en este último caso en proporción a la duración de la jornada en relación con la jornada ordinaria.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados que resulten baremables en cada uno de los apartados A.1. y A.2. (ya deriven éstos de un sólo contrato/nombramiento o de varios contratos/nombramientos diferentes) y, una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

B. Méritos Académicos: máximo 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta.

En todo caso, siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, igualdad, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

Los cursos serán valorados según la siguiente escala:

Cursos de entre 10 a 30 horas	0,20 puntos
Cursos de entre 31 a 50 horas	0,40 puntos
Cursos de entre 51 a 100 horas	0,60 puntos
Cursos de entre 101 a 200 horas	0,80 puntos
Cursos de más de 200 horas	1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a diez horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los ha impartido y homologado, en el que se hará constar la materia y el número de horas lectivas.

No obstante, el Tribunal de Selección podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal de Selección conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

8.1.2. Fase de oposición.

La fase de oposición supondrá el 60% del total del proceso selectivo y estará constituida por un único ejercicio, integrado por dos pruebas.

Primera prueba:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, que versará respectivamente sobre el contenido de los programas que para cada una de las categorías de las plazas convocadas figuran como Anexo a estas bases.

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por el siguiente número de preguntas, en función del Grupo/Subgrupo de la categoría de la plaza a que se opta:

Grupo/Subgrupo A1: 60 preguntas.

Grupo/Subgrupo C1: 30 preguntas.

Grupo/Subgrupo C2: 15 preguntas.

Los cuestionarios incluirán, al menos, 5 preguntas adicionales de reserva, que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

Cada pregunta contendrá cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será válida. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

La duración de esta prueba será la siguiente, con arreglo a la clasificación de la plaza a la que se opte:

Grupo/Subgrupo A1: 90 minutos.

Grupo/Subgrupo C1: 45 minutos.

Grupo/Subgrupo C2: 25 minutos.

Será calificada hasta un máximo de 30 puntos, siendo preciso obtener 12 puntos para superarla y poder pasar a la siguiente prueba.

Segunda prueba:

Grupo/Subgrupo A1:

En el caso de plazas incluidas en el grupo/subgrupo A1, la segunda prueba consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relativo/s a las funciones y tareas propias de la plaza a que se opte, a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento inmediatamente anterior al de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine, que no podrá exceder de dos horas.

El contenido del/los supuesto/s prácticos se determinará con arreglo a las materias incluidas en el respectivo programa de los que figuran como Anexo a estas bases. Mediante esta prueba se valorará por el Tribunal el conocimiento de la materia y, en relación con éste, la capacidad de raciocinio y análisis, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del problema práctico, así como la calidad y claridad en la expresión escrita de los aspirantes.

Esta segunda prueba será calificada hasta un máximo de 30 puntos, siendo preciso obtener 12 puntos para superarla.

Grupo/Subgrupo C1 y C2:

Para las plazas clasificadas en estos grupos/subgrupos, la segunda prueba consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos tipo test a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento inmediatamente anterior al de su realización, que versarán sobre materias incluidas en el correspondiente programa de entre los que figuran en el Anexo de las presentes bases. Cada pregunta contendrá cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será válida. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

El número de preguntas y la duración de la prueba serán determinados por el Tribunal. Mediante esta prueba se valorará por el Tribunal el conocimiento de la materia y, en relación con éste, la capacidad de raciocinio y análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del problema práctico,

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 30 puntos, siendo preciso obtener 12 puntos para superarla.

Novena.- Calificación del proceso selectivo.

9.1. Calificación de la fase de concurso:

La calificación del concurso será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en el apartado "8.1.1. Fase de concurso" de la Base Octava de las presentes Bases específicas.

La calificación del concurso se hará pública por el Tribunal de Selección en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos, ni documentación que estando en posesión del/ de la aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

9.2. Calificación de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas que componen el ejercicio único.

9.3. Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la calificación final de los aspirantes, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se dará preferencia al aspirante con mayor puntuación en la segunda de las pruebas de la fase de oposición, y, de continuar éste, a aquél con una mayor calificación en la primera prueba de dicha fase. Si aun así subsistiera el empate, se procederá al sorteo público de la letra a partir de la cual se establecerá el orden de prelación, estableciéndose que, para el caso de coincidencia del primer apellido, se atenderá al segundo apellido para determinar el orden de prelación, de acuerdo con la letra resultante del sorteo.

Décima.- Lista de aprobados, presentación de documentos y adjudicación de destinos.

Se regirá por lo dispuesto en la Base Undécima, Duodécima y Decimotercera de las Bases Generales, respectivamente.

Undécima.- Lista de espera.

11.1. Conforme a lo dispuesto en la Base Decimosexta de las Bases Generales, una vez finalizados los procesos selectivos, se formarán listas de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/as interinos/as, o contratación como personal laboral temporal, con aquellos/as aspirantes que, cumpliendo los

requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran superado el proceso selectivo sin haber obtenido plaza.

Los/as aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante esta administración.

11.2. A estos efectos, una vez publicada la resolución de nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes que hayan superado el proceso, o la resolución de contratación como personal laboral fijo de los/as mismos/as, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Los posibles empates en la puntuación de los/as aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

11.3. Las listas de espera resultantes de los procesos selectivos tendrán la duración y se regirán en su funcionamiento por lo establecido en el Acuerdo de Condiciones para los Empleados del Ayuntamiento de Molina de Segura.

En ningún caso formarán parte de las listas de espera los/as aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguna de las pruebas de la oposición por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

Las listas de esperas resultantes de los procesos se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica.

Duodécima.- Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los/as interesados/as mediante recurso potestativo de reposición ante al Sr. Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Alternativamente, contra las presentes bases se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en los medios expresados en el anterior párrafo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

ANEXO

PROGRAMAS

TEMARIO DE LA CATEGORÍA DE ASESOR/A JURÍDICO

Tema 1. Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. - Disposiciones generales. El Municipio. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Bienes, actividades y servicios y contratación. Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias.

Tema 3. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. - Régimen jurídico.

Tema 4. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las entidades locales. - Concepto y clasificación de los bienes. Del patrimonio de las Entidades Locales. Conservación y Tutela de bienes: Prerrogativas de las entidades locales. Del desahucio por vía administrativa.

Tema 5. Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. - Servicios de las Corporaciones locales: Disposiciones generales; Gestión directa de servicios; Gestión por empresa mixta. Gestión indirecta de servicios; De las tarifas.

Tema 6. Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. - Servicios de las Corporaciones locales: Gestión indirecta de servicios; De las tarifas.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. - Tributos: Normas generales; Imposición y ordenación de los tributos locales.

Tema 8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. - Tributos: Tasas; Contribuciones especiales; Impuestos y recargos.

Tema 9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. - Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres. - El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Normas generales de actuación: Obligación de resolver; Suspensión del plazo máximo para resolver; Ampliación del plazo máximo para resolver; Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado; Falta de resolución en procedimientos iniciados de oficio. Términos y plazos.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- De las disposiciones sobre el

procedimiento administrativo: Iniciación del procedimiento; Ordenación el procedimiento; Instrucción del procedimiento; Finalización del Procedimiento. Principios de la Potestad Sancionadora y especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora y Principios de la Responsabilidad Patrimonial y especialidades en el procedimiento de responsabilidad patrimonial en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Nulidad y anulabilidad. De la revisión de oficio: Revisión de oficio. Recursos Administrativos. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar normas con rango de ley.

Tema 14. Ley 13/2015, de 1 de mayo, de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. - Régimen urbanístico del suelo: Clasificación del suelo; Otras disposiciones generales.

Tema 15. Ley 13/2015, de 1 de mayo, de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. - Planeamiento urbanístico municipal: Instrumentos de planeamiento e instrumentos complementarios de planeamiento.

Tema 16. Ley 13/2015, de 1 de mayo, de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. - Planeamiento urbanístico municipal: Documentación de los planes urbanísticos. Elaboración de los planes. Tramitación de los planes. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema 17. Ley 13/2015, de 1 de mayo, de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. - El control de las actividades objeto de ordenación territorial y urbanística. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 18. Ley 13/2015, de 1 de mayo, de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. - Del régimen de infracciones y su sanción: Disposiciones generales; Infracciones y sanciones; graduación de las sanciones. Competencia y procedimiento; Prescripción y caducidad.

Tema 19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. - Necesidad e idoneidad el contrato y eficiencia del contrato. Duración de los contratos y ejecución de la prestación. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Del recurso especial.

Tema 20. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. - De los efectos cumplimiento y extinción de los contratos: Efectos de los contratos; Prerrogativas de las Administración Pública en los contratos administrativos; Ejecución de los contratos.

Tema 21. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. - Efectos de los contratos. - De los efectos cumplimiento y extinción de los contratos: Modificación de los contratos; Suspensión y extinción de los contratos.

Tema 22. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. - Del contrato de obras: Ejecución del contrato de obras, Modificación del contrato de obras; Cumplimiento del contrato de obras; Resolución del contrato de obras.

Tema 23. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. - Del contrato de concesión de obras: Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones; Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la

Administración concedente en el contrato de concesión de obras; Extinción de la concesión de obras.

Tema 24. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. – Del contrato de concesión de servicios: Ejecución del contrato de servicios; Modificación del contrato de servicios; Cumplimiento y efectos del contrato de servicios; Resolución del contrato de servicios.

Tema 25. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Del contrato de suministro. Del contrato de servicios. Competencias en materia de contratación de las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

Tema 26. Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. – Del orden jurisdiccional contencioso-administrativo: Ámbito. Órganos y competencias. Competencia territorial de los Juzgados y Tribunales.

Tema 27. Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. – Las partes. Objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 28. Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. – Procedimiento en primera o única instancia: Diligencias Preliminares; Interposición del recurso y reclamación del expediente; Emplazamiento a los demandados y admisión del recurso.

Tema 29. Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. – Procedimiento en primera o única instancia: Demanda y contestación; Alegaciones Previas; Prueba; Vista y conclusiones. Procedimiento abreviado.

Tema 30. Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. – Recursos contra resoluciones procesales: Recursos contra providencias y autos; Recurso ordinario de apelación; De la revisión de las Sentencias; Recursos contra las resoluciones del Secretario Judicial.

Tema 31. Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. – Ejecución de Sentencias. Disposiciones comunes a los Títulos IV y V.

Tema 32. Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. – De las disposiciones comunes a los procesos declarativos: De la presentación de documentos. dictámenes, informes y otros medios e instrumentos.

Tema 33. Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. – De las disposiciones comunes a los procesos declarativos: Del objeto, necesidad e iniciativa de la prueba; De la proposición y admisión; De otras disposiciones generales sobre la práctica de la prueba; De la anticipación y aseguramiento de la prueba.

Tema 34. Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. – De los medios de prueba y de las presunciones: Del interrogatorio de las partes; De los documentos públicos; De los documentos privados; Disposiciones comunes a las dos secciones anteriores.

Tema 35. Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. – De los medios de prueba y de las presunciones: Del dictamen de peritos.

Tema 36. Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. - De los medios de prueba y de las presunciones: Del reconocimiento judicial; Del interrogatorio de testigos; De la reproducción de la palabra, el sonido y la imagen y de los instrumentos que permiten archivar y conocer datos relevantes para el proceso; De las presunciones.

Tema 37. Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. - Del juicio oral: De la calificación del delito; Artículos de Previo Pronunciamiento.

Tema 38. Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. - Del modo de practicar la prueba durante el juicio oral: De la confesión de los procesados y personas civilmente responsables; De la acusación de la defensa y de la sentencia.

Tema 39. Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. - Del procedimiento abreviado: Disposiciones generales; De las diligencias previas.

Tema 40. Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. - Del procedimiento abreviado: De la preparación del juicio oral; Del juicio oral y de la sentencia.

Tema 41. Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. - Del enjuiciamiento rápido de determinados delitos: Ámbito de aplicación; De las diligencias urgentes ante el Juzgado de Guardia. De la preparación del juicio oral. Del juicio oral y la sentencia.

Tema 42. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. - De la infracción penal. De las personas criminalmente responsables.

Tema 43. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. - De la responsabilidad civil derivada de los delitos y de las costas procesales.

Tema 44. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.- De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente: De los delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo; De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente; Disposiciones comunes.

Tema 45. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. - Delitos contra la Administración Pública: De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos; Del cohecho; De la malversación; Disposición común a los Capítulos anteriores.

TEMARIO DE LA CATEGORÍA DE PSICÓLOGO

Tema 1. Historia de las teorías psicológicas.

Tema 2. Técnicas de intervención psicológica efectivas contrastadas empíricamente. Criterios para determinar los tratamientos psicológicos eficaces contrastados empíricamente.

Tema 3. Tratamientos psicológicos eficaces en los trastornos de personas adultas. Tratamientos psicológicos eficaces en infancia y adolescencia.

Tema 4. La evaluación sistemática de programas de intervención Psicosocial, aspectos metodológicos de la evaluación.

Tema 5. Concepto de indicador psicosocial, definiciones y tipología.

Tema 6. Clasificación CIE 11 y DSM 5. Características más relevantes.

Tema 7. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Objeto, ámbito de aplicación, fines, criterios generales, formación, colaboración y cooperación entre administraciones públicas.

Tema 8. Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia reconocidos en LO 8/2021. Deber de comunicación de situaciones de violencia.

Tema 9. La familia y el proceso educativo. La familia en la sociedad actual, tipología y funciones.

Tema 10. La familia en el proceso de desarrollo durante la infancia y adolescencia. Orientación en el ámbito familiar y escolar de la ansiedad y el trastorno por déficit de atención.

Tema 11. La familia en el proceso de desarrollo durante la infancia y adolescencia. Orientación en el ámbito familiar y escolar de las alteraciones de la conducta social, dificultades en el estudio, sobredotación intelectual.

Tema 12. TIC Tecnologías de la información y la comunicación. Definición y clasificación. Funciones de las TIC en educación. Competencias básicas.

Tema 13. TIC Las tecnologías de la información y de la comunicación. Diferencias entre la comunicación y formación presencial de la virtual. Ventajas e inconvenientes.

Tema 14. Control de los contenidos digitales en internet.

Tema 15. La regulación de contenidos digitales en Internet para la infancia y la adolescencia

Tema 16. Conceptos generales en la igualdad de oportunidades: género, discriminación, desigualdad, brecha de género, acción positiva, roles y estereotipos, indicadores de género, transversalidad. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista.

Tema 17. Plan municipal de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Objetivos generales y enfoque de género. Glosario-

Tema 18. Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género de la CARM. Preámbulo y disposiciones generales.

Tema 19. Ley 8/2016. Políticas públicas para garantizar la igualdad social y la no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género de las personas LGTBI. Medidas en el ámbito social. Medidas en el ámbito de la salud.

Tema 20. Violencia de género: concepto y tipos de violencias hacia las mujeres.

Tema 21. Bases conceptuales y modelos explicativos de la violencia de género.

Tema 22. Derechos específicos de las víctimas de violencia de género: Derecho a la información, derechos a la asistencia social integral, derecho a la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada, derechos laborales.

Tema 23. Derechos de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género.

Tema 24. Intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género. Estrategias y técnicas de intervención psicológica.

Tema 25. Atención psicológica a víctimas de violencia de género. Evaluación.

Tema 26. Violencia de género a mujeres con diversidad funcional. Prevención e intervención psicológica.

Tema 27. Principales consecuencias físicas, socioeconómicas y psicológicas en mujeres víctimas de la violencia de género. Intervención terapéutica con las consecuencias del maltrato.

Tema 28. Repercusiones y posibles consecuencias de la violencia de género en las hijas e hijos expuestos a violencia de género.

Tema 29. Recursos de atención a las mujeres que sufren violencia en la CARM.

Tema 30. Recursos municipales para la atención y recuperación de mujeres víctimas de violencia de género en Molina de Segura.

Tema 31. Guía de actuaciones en casos de violencia de género detectados en el ámbito educativo CARM. Criterios generales de intervención.

Tema 32. Procedimientos de actuación en el ámbito educativo y la coordinación con CAVI.

Tema 33. Red de Centros de atención especializada para mujeres víctimas de violencia de género (CAVIS) Región de Murcia. Estructura y composición.

Tema 34. Protocolo de funcionamiento para las actuaciones de la red CAVI Región de Murcia. Finalidad y objetivos.

Tema 35. Funciones de las áreas profesionales CAVI y objetivos.

Tema 36. Coordinación desde el CAVI con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, con Centro de Atención Primaria y Centro de Salud Mental.

Tema 37. Recursos especializados: casas de acogida, piso tutelado, centros de atención especializados y otros recursos disponibles en la CARM.

Tema 38. Recursos de atención a hijas e hijos menores expuestos a violencia de género. Condiciones de derivación a recursos especializados.

Tema 39. El proceso de solicitud de acreditación administrativa de las situaciones de violencia de género.

Tema 40. Las personas mayores: aspectos biológicos, psicológicos y sociales.

Tema 41. El Paradigma del Envejecimiento activo y saludable.

Tema 42. Atención y protección a las personas mayores. Recursos, servicios y programas en Molina de Segura.

Tema 43. El maltrato en el ámbito de las personas mayores. Prevención e intervención ante el maltrato.

Tema 44. Código deontológico en el ejercicio de la psicología. Código ético.

Tema 45. Aspectos legales de la profesión psicológica. El secreto profesional.

TEMARIO DE LA CATEGORÍA DE COORDINADOR/A APOYO ADMINISTRATIVO ESCUELA TALLER

Tema 1. Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las bases de Régimen Local. El municipio. El término municipal. La población.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las bases de Régimen Local. Organización Municipal: El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno. Órganos complementarios. Las Comisiones informativas Otras Entidades Locales.

Tema 3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales. Objeto, Ámbito de aplicación y definiciones.

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo.

Tema 5. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales. Derechos y Obligaciones.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura y contenido. De los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Fases del procedimiento.

Tema 8. Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 por el que se regula el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas de dichos programas.

Tema 9. RD 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Tema 10. Procedimiento y evaluación del aprendizaje de los alumnos participantes en acciones formativas.

Tema 11. Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo Formación. Disposiciones generales. Disposiciones comunes.

Tema 12. Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo Formación. PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA JÓVENES MENORES DE 25 AÑOS (PMEF-JV)

Tema 13. Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo Formación. PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE 25 O MÁS AÑOS (PMEF-MY)

Tema 14. Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de

subvenciones del Programa Mixto Empleo Formación. Abono y justificación de la subvención. Cuenta justificativa.

Tema 15. Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF, de bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación.

Tema 16. Orden de 24/11/2017, Orden de 31 de marzo de 2021, Orden de 16 de marzo de 2022, por las que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo Formación.

Tema 17. Procedimiento y documentos de solicitud de subvención PME F y homologación especialidad.

Tema 18. Aplicación GEFE. Manual de aplicación. Conceptos Generales. Programación.

Tema 19. Aplicación GEFE. Seguimiento.

Tema 20. Resolución de 31 de enero de 2019 de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se dictan instrucciones en relación a la ejecución, seguimiento, control evaluación de actuaciones vinculadas a Programas Mixtos de Empleo y Formación (PME F).

TEMARIO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A EDUCADOR/A

Tema 1. La educación infantil en la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE, Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre de Educación Infantil) y disposiciones que la desarrollan.

Tema 2. El currículo de la educación infantil, sus aspectos básicos. Fuentes y funciones. Niveles de concreción curricular. Principios metodológicos.

Tema 3. La programación en la escuela infantil. Diseño y planificación de las unidades de programación. Evaluación de la práctica educativa. Técnicas de recogida y análisis de datos.

Tema 4. Atención a la diversidad educativa. Concepto de atención temprana y recursos compensatorios.

Tema 5. Ley 3/1995 de 21 de Marzo de la Infancia de la región de Murcia.- El maltrato infantil, el abandono físico y emocional. Indicadores de detección y factores de riesgo. Protocolos de actuación en centros.

Tema 6. Periodo de adaptación: Criterios de organización y agentes que intervienen. Coordinación entre familia, educadores y centro.

Tema 7. Comunicación y colaboración entre el centro y las familias. Estrategias para la formación e información de las familias dentro del centro de educación infantil.

Tema 8. Principales necesidades educativas especiales en el marco de la LOMLOE. Concepto de alumno con necesidades educativas especiales y respuesta educativa desde el currículo. Desarrollo normativo.

Tema 9. Adquisición de hábitos y rutinas en el currículo de la educación Infantil: la alimentación, el sueño, autonomía y control de esfínteres. Trastornos infantiles relacionados con los hábitos y rutinas.

Tema 10. Las enfermedades infantiles. Vacunas. Actuación del centro ante las enfermedades. Prevención de accidentes infantiles. Actuación ante los accidentes infantiles más frecuentes. Criterios de intervención educativa. Creación de entornos seguros y de autoprotección en el aula.

Tema 11. Nuevas tecnologías en educación infantil. El lenguaje de las imágenes. Imagen y enseñanza. Interpretación de imágenes: cine, televisión y publicidad. Criterios de selección y utilización de material audiovisual y de las nuevas tecnologías en la Educación Infantil.

Tema 12. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos. Actividades a partir de cuentos. La biblioteca en el aula.

Tema 13. El juego. La actividad lúdica en el desarrollo de los niños y niñas. Importancia del juego en la actividad educativa. Expresión corporal y dramatización. El gesto y el movimiento. El juego simbólico, interpretación y propuesta de actividades.

Tema 14. Documentos organizativos en un Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil. Proyecto Educativo de Centro. Elementos fundamentales. El trabajo en equipo y la participación como estrategia de elaboración y evaluación del Proyecto Educativo de Centro.

Tema 15. La Propuesta pedagógica de un Centro de Educación Infantil. Adecuación de objetivos generales. Secuencia y organización de contenidos.

Estrategias metodológicas y de evaluación. La Programación en el Primer Ciclo de Educación Infantil.

Tema 16. El perfil del Técnico Educador: funciones, valores, capacidades y actitudes. La colaboración con otros profesionales. Técnicas que favorezcan la relación social y la comunicación. Dinamización de trabajo en grupo., Conducción de reuniones. Gestión de conflictos y toma de decisiones.

Tema 17. Organización de los espacios, los materiales y el tiempo en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Criterios para una adecuada distribución. Evaluación de los espacios, materiales y el tiempo.

Tema 18. Desarrollo del niño y la niña de cero a tres años. Características generales del desarrollo. Principales factores que intervienen. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo sensorio-motor y cognitivo en la infancia. Estrategias, actividades y recursos en estos ámbitos. Alteraciones más frecuentes.

Tema 19. La psicomotricidad: Características y evolución desde el nacimiento hasta los seis años. La función globalizadora de la psicomotricidad. Análisis del esquema corporal y su evolución. Análisis de la motricidad gráfica y su evolución. La estructuración espaciotemporal. La lateralidad. Trastornos psicomotores y clasificación. Puesta en práctica de actividades de intervención. Evaluación del proceso y resultado de la intervención.

Tema 20. Desarrollo del lenguaje y la comunicación. Teorías explicativas. Factores condicionantes. Evolución de la comprensión y la expresión. Evolución del lenguaje hasta los seis años. La comunicación prelingüística. Problemas más frecuentes en la adquisición del lenguaje. Estrategias de actuación y recursos.

TEMARIO DE LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura, contenido y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El municipio: Territorio y población. Organización. Competencias. Regímenes especiales. Disposiciones comunes a las entidades locales. Régimen de organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura y contenido. Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantía del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento. Ejecución.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: La contratación administrativa. Clases de contratos administrativos.

Tema 8. El Presupuesto Municipal: Regulación, concepto y principios. Estructura del Presupuesto. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Liquidación del presupuesto. Control y fiscalización del presupuesto.

Tema 9. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Planes de igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

TEMARIO DE LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE COCINA

- Tema 1. La cocina. Importancia y condiciones que debe reunir el local.
- Tema 2. Maquinaria empleada en la cocina.
- Tema 3. Herramientas de cocina.
- Tema 4. Alimentación, nutrición y dietética.
- Tema 5. Necesidades nutricionales.
- Tema 6. Conservación de géneros. Formas de conservación.
- Tema 7. Recepción de mercancías.
- Tema 8. Técnicas para tratamiento y preparación inicial de los alimentos.
- Tema 9. Seguridad e higiene en el trabajo.
- Tema 10. Manipulación de alimentos y peligros asociados.

TEMARIO DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL

Tema 1. Pintura: Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pinturas: limpieza y conservación. Pintura en interior. Clases. Características. Distintos usos. Reparaciones más habituales.

Tema 2. Albañilería: Conceptos generales sobre albañilería. Materiales de construcción. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones de albañilería.

Tema 3. Albañilería: Principales reparaciones de albañilería. Desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de un pavimento en bruto, impermeabilización de superficies, goteras, humedad por capilaridad, condensación.

Tema 4. Fontanería: Conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas y útiles, su mantenimiento. Averías y reparaciones. Control y prevención de la legionella y otras bacterias.

Tema 5. Electricidad: Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas. Transporte de energía eléctrica. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad.

Tema 6. Electricidad: Tipos de averías y sus reparaciones. Instalaciones de alumbrado. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores. Iluminación: conceptos generales. Tipos de lámparas. Iluminación deportiva. Mantenimiento y conservación.

Tema 7. Carpintería: conceptos generales. Útiles y herramientas básicas en carpintería. Técnicas básicas de carpintería. Tipos de madera. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes. Construcción y conservación de muebles de madera.

Tema 8. Cerrajería: consideraciones generales. Tareas básicas de cerrajería. Herramientas y útiles de trabajo. Reparaciones y mantenimiento.

Tema 9. Jardinería: conceptos generales y funciones del jardinero. Las plantas. Herramientas útiles para el trabajo de jardinería. Poda de árboles y arbustos. Recorte de setos y molduras. Poda de palmeras. Principales técnicas en el cuidado de las plantas. Enfermedades de las plantas. El césped natural. El césped artificial.

Tema 10. Prevención de Riesgos Laborales: derecho a la protección, principios de la acción preventiva y obligaciones de los trabajadores.

TEMARIO DE LA CATEGORÍA DE ORIENTADOR/A EDUCATIVO/A

Tema 1. Procesos de aprendizaje: condicionamiento. Aprendizaje por observación. Aprendizajes superiores. El procesamiento de la información. El papel de la atención y la memoria. Las habilidades metacognitivas.

Tema 2. La psicología de la personalidad. Delimitación conceptual. El análisis dimensional o disposicional de la personalidad. Principales perspectivas recientes de la psicología de la personalidad.

Tema 3. Alumnado con discapacidad cognitiva: Características de su desarrollo. Principios generales de intervención educativa y criterios para adaptar el currículo a estos alumnos.

Tema 4. El desarrollo en la edad de la educación infantil (I): desarrollo social, motor y afectivo, implicaciones educativas.

Tema 5. El desarrollo en la edad de la educación infantil (II): lenguaje y comunicación. El pensamiento percepto-motor. Implicaciones educativas.

Tema 6. El desarrollo en la edad de la educación primaria (I): desarrollo social, moral y afectivo, implicaciones educativas.

Tema 7. El desarrollo en la edad de la educación primaria (II): lenguaje y comunicación el pensamiento concreto, implicaciones educativas.

Tema 8. El desarrollo en la edad de la educación secundaria (I): adolescencia y juventud. Cambios que acompañan a la pubertad. Implicaciones educativas.

Tema 9. El desarrollo en la edad de la educación secundaria (II): desarrollo cognitivo, el pensamiento formal abstracto. Implicaciones educativas.

Tema 10. Desarrollo legislativo en Atención Temprana en la Región de Murcia.

Tema 11. El papel de la familia en la educación. Colaboración de profesores y padres en las distintas etapas educativas, principalmente en la educación infantil. Modos de trabajo con los padres.

Tema 12. Alteraciones comportamentales y conductas asociales en la infancia. Programas de Prevención, intervención y tratamiento ante problemas de desarrollo de la personalidad en la educación infantil y primaria.

Tema 13. Enseñanza de habilidades básicas y hábitos de autonomía principalmente con alumnos con déficits o disfunciones.

Tema 14. Principios didácticos en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Aprendizaje significativo. El Papel de las capacidades y conocimientos previos. La personalización de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Tema 15. La orientación como actividad educativa. Principios básicos comunes a los distintos modelos de orientación educativa. Sus técnicas más utilizadas.

Tema 16. Aspectos de la diversidad de condiciones personales de los alumnos relevantes para la educación y el aprendizaje: aptitudes, motivación, estilos cognitivos, otras diferencias individuales.

Tema 17. Carencias afectivas: Teoría del Vínculo. Carencias ambientales: repercusiones en la vida del sujeto. Formas de intervención.

Tema 18. Evaluación psicopedagógica: evaluación de la capacidad intelectual de las aptitudes básicas y de otras características personales relacionadas con el aprendizaje, instrumentos y técnicas de esta evaluación.

Tema 19. Evaluación del proceso de enseñanza: evaluación de los proyectos curriculares de la programación de los materiales curriculares de las actividades educativas de la organización escolar.

Tema 20. Evaluación del aprendizaje, evaluación de los procesos y de los resultados del aprendizaje en los alumnos. Evaluación de la competencia curricular.

Tema 21. El proceso de enseñanza y aprendizaje como proceso de construcción y de interacción: elementos interpersonales y elementos didácticos. El papel mediador del profesor.

Tema 22. La tutoría como elemento de la función docente. Funciones del tutor.

Tema 23. El enfoque preventivo de los problemas escolares y de aprendizaje. Grupos de riesgo y recursos compensatorios.

Tema 24. Análisis sistémico de la Institución escolar. La Escuela como sistema de interacciones.

Tema 25. Proceso de duelo en familias de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Tema 26. Intervención familiar en atención temprana y programas de intervención interdisciplinar.

Tema 27. Intervención interdisciplinar en poblaciones de riesgo biológico y de riesgo social.

Tema 28. Definición, tipología, características, evaluación psicopedagógica e intervención educativa en Discapacidad Psíquica.

Tema 29. Definición, tipología, características, evaluación psicopedagógica e intervención educativa en Discapacidad Motórica.

Tema 30. Definición, tipología, características, evaluación psicopedagógica e intervención educativa en Discapacidad Auditiva.

Tema 31. Definición, tipología, características, evaluación psicopedagógica e intervención educativa en Discapacidad Visual.

Tema 32. Definición, tipología, características, evaluación psicopedagógica e intervención educativa en Trastorno del Espectro Autista.

Tema 33. Definición, tipología, características, evaluación psicopedagógica e intervención educativa en Trastornos de la Comunicación y el Lenguaje.

Tema 34. Definición, tipología, características, evaluación psicopedagógica e intervención educativa en Dificultades específicas de aprendizaje.

Tema 35. Definición, tipología, características, evaluación psicopedagógica e intervención educativa en Altas Capacidades.

Tema 36. La dislexia en el contexto educativo: definición, estrategias de intervención educativa y evaluación.

Tema 37. La discalculia en el contexto educativo: definición, estrategias de intervención educativa y evaluación.

Tema 38. La disgrafía en el contexto educativo: definición, estrategias de intervención educativa y su evaluación.

Tema 39. La disortografía en el contexto educativo: definición, estrategias de intervención educativa y su evaluación.

Tema 40. El trastorno del Aprendizaje no Verbal: definición, estrategias de intervención educativa y evaluación.

Tema 41. El alumnado con TDAH: definición, estrategias de intervención educativa y evaluación.

Tema 42. Modalidades de terapia en los centros de desarrollo infantil y atención temprana: el modelo centrado en familias.

Tema 43. Alumnado con cromosopatías: clasificación, intervención y recursos educativos.

Tema 44. El bebé prematuro: evaluación psicopedagógica y consejo orientador. Factores de riesgo en el desarrollo.

Tema 45. Las neurociencias y su relación con el contexto educativo. Avances en investigación y relación con procesos de innovación de la enseñanza.

TEMARIO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A AUXILIAR CONTABLE

Tema 1. La Constitución Española. Título I. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Constitución Española. Título VII. Economía y Hacienda.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Competencias del Municipio.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título VIII Haciendas locales.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Recursos de las entidades locales. Enumeración de recursos. Impuestos de exacción obligatoria.

Tema 6. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Operaciones de crédito.

Tema 7. El Presupuesto de las Entidades Locales, Contenido. Bases de ejecución del presupuesto.

Tema 8. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación.

Tema 9. RD 500/1990, de 20 de abril. El Presupuesto de las entidades locales. Presupuesto de gastos e ingresos.

Tema 10. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ejecución y liquidación.

Tema 11. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Tema 12. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de concesión directa.

Tema 13. La Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tema 14. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 15. El control interno en las entidades locales. Ámbito de aplicación, y principios del ejercicio de control interno.

Tema 16. Régimen de fiscalización limitada e intervención limitada de requisitos básicos. Fiscalización previa de derechos e Ingresos. Extremos objeto de verificación. ACM 30-5-2008, modificado por ACM 1-7-2011, Resolución IGAE. 25/07/2018 y Resolución IGAE. 16/07/2021.

Tema 17. El reparo. Las observaciones complementarias. El procedimiento de omisión de fiscalización, en el ámbito de la función interventora.

Tema 18. El control interno en las entidades locales. Función de control financiero. Formas de ejercicio, y planificación.

Tema 19. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local. Principios generales. Competencias y funciones.



Tema 20. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local. Información a obtener del Sistema. Normas generales. La cuenta general de la entidad local.

Molina de Segura, 9 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6296 Nombramiento de funcionario de carrera.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022006531, de fecha 16 de noviembre de 2022, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado a don Miguel Ángel López Guillamón, con DNIC **5204**, Funcionario de Carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Superior, Grupo A, Subgrupo A1, con la categoría de Arquitecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Molina de Segura, 21 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6297 Nombramiento de funcionaria de carrera.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022006553, de fecha 17 de noviembre de 2022, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado a doña Sonia Moreno López, con DNIC **0620**, Funcionaria de Carrera de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, con la categoría de Técnico de Administración General.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Molina de Segura, 21 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6298 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de la modificación de Plan General n.º 139 para clasificar suelo BE como NP en Algezares.

En virtud del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 27 de octubre de 2022, se somete a información pública, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, de conformidad con los arts. 152, 155 y 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la documentación integrante del Avance de la Modificación n.º 139 para clasificar suelo BE como NP en Algezares, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono del CINATUR 968 358610.

Murcia, 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Abanilla Norte"

6299 Convocatoria a Asamblea General.

El presidente de la Comunidad de Regantes Abanilla Norte. Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General ordinaria, que se celebrara el próximo día 8 de enero de 2023 (domingo), a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 en segunda, en Centro Cultural Macisvenda.

Orden del día

1. Información, Lectura y aprobación si proceda de las cuentas anuales del año 2021 y 2022.
2. Información de estado de la comunidad.
3. Información del costo y situación de suministro eléctrico, así como la autorización para el trámite del proyecto de instalación fotovoltaico para autoconsumo de la Comunidad.
4. Información y aprobación si procede de autorización en compra de suelo anexo al pozo.
5. Información de situación de infraestructuras de la comunidad, con su aprobación si procede a la inscripción publica de infraestructuras.
6. Aprobación si procede de derrama.
7. Ruegos y preguntas.

Se advierte, que, de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, como segunda convocatoria, donde cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.
Art. 52.2

Macisvenda, 29 de noviembre de 2022.—El Presidente, José Valero Lozano,
P.P. Comunidad de Regantes "Abanilla Norte".

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio para Construcción de una Piscina Climatizada Cubierta en Alguazas

6300 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 1/2022.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación presupuestaria número 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 18 de noviembre de 2022, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales, los interesados descritos en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Alguazas, a 23 de noviembre de 2022.—La Presidenta del Consorcio, Silvia Ruiz Serna.